

**Versión estenográfica de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.**

**Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018.**

**El C. Presidente:** Buenos días, Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión ordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación de permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contiene los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Si no hay intervenciones u observaciones al mismo, Secretario del Consejo, en votación económica, consulte si se aprueba el orden del día.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores miembros del Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 17 del Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado, les consulto si desean en este momento agendar algún punto en el apartado de asuntos generales.

En su momento, como lo establece el propio Reglamento, cuando lleguemos al punto volveré a consultar si alguien desea agendar algún Asunto General.

Por lo pronto, Secretario del Consejo, dé cuenta del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo a la aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas los días 19 (2 sesiones) y 28 de febrero de 2018.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración los Proyectos de Acta mencionados.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acta consignados en el punto número 1 del orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe Sobre el Cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes, Resoluciones y la Atención a las Solicitudes Generadas en las sesiones de Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo. Y le pido al Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Informe.

Al no haber intervenciones, damos por recibido también este Informe, y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la Presentación del Cuarto Informe Trimestral de Actividades de la Junta General Ejecutiva, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... el siguiente punto del orden del día es el relativo a la Presentación del Cuarto Informe Trimestral de Actividades de la Junta General Ejecutiva, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe.

Al no haber intervenciones, damos también por recibido este Informe.

Le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Quinto Informe que presenta la Coordinación de Asuntos Internacionales sobre las actividades relativas a la atención de los Visitantes Extranjeros en el Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018.

**El C. Presidente:** Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Informe.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Éste es un Informe que nos presenta la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral, instancia que se coordina directamente con la oficina de la Presidencia del Consejo General.

Creo que el Informe es muy elocuente y es un avance significativo tener una cifra inicial con corte al 23 de marzo donde ya tenemos acreditados a 69 visitantes extranjeros. Esta parte la quiero resaltar porque quiere decir que hay un esquema de promoción hecho por la Coordinación en el ámbito Internacional para que organismos electorales y otro tipo de organizaciones vinculadas al tema de las elecciones puedan estar presentes en nuestro país.

Me parece halagüeña la cifra que se nos presenta en este punto, estoy seguro que tomando en consideración las organizaciones que están aquí representadas tendremos un buen nivel de observación internacional para que se revisen las actividades del Proceso Electoral y se puedan generar las opiniones que en estos casos siempre son útiles, el Instituto Nacional Electoral se caracteriza por tener una actividad internacional intensa en misiones de observación electoral y también en invitaciones que se formulan a diversas organizaciones para que puedan observar los actos de los procesos electorales mexicanos.

Simplemente quiero reconocer el esfuerzo de coordinación interinstitucional que a nivel internacional hace el Consejero Presidente y el titular de la Unidad Manuel Carrillo.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Permítanme intervenir de manera muy breve para, no sólo agradecer la intervención del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, sino para subrayar las cifras que el propio Consejero Electoral Marco Antonio Baños hacía, y complementarlas con alguna reflexión.

El que hoy tengamos 69 visitantes extranjeros ya acreditados constituye una cifra inédita, si se compara con procesos electorales previos.

Permítanme hacer solamente una numeralia en términos del recuento de cómo estamos hoy a 90 días de que venza el plazo legal para poder ser acreditado como visitante extranjero. En el año 2000 a 90 días había 32 visitantes extranjeros acreditados, en el año 2006 29, en el año 2009, una elección intermedia, 6; en el año 2012 17, en el año 2015 22. Y hoy tenemos a 69 visitantes extranjeros acreditados, lo cual habla, por un lado, del interés de la comunidad internacional de...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... y hoy tenemos a 69 visitantes extranjeros acreditados, lo cual habla, por un lado, del interés de la comunidad internacional, de participar en este figura prevista en la Ley desde 1994, pero también son buenas noticias, porque aunque la figura de los visitantes extranjeros formalmente no corresponda a la de la observación electoral en nuestro país, sí es el equivalente en México de la figura de la observación electoral que forma parte de las buenas prácticas de los procesos electorales democráticos en el mundo.

Creo que vale la pena señalar también, sobre todo a raíz de una nota de prensa recientemente emitida, hecha pública, que a pesar de que desde hace un año la Presidencia del Consejo General giró invitación para participar como visitantes extranjeros, tanto a la Comisión de Venecia como a la Unión Europea directamente, como órgano rector de los países de aquel continente, como a la Comisión de Seguridad y Comisión Europea, hemos recibido en fechas pasadas una respuesta declinando participar en esta ocasión como observadores, porque a juicio de estas instancias, la evolución, el progreso y la fortaleza institucional del Sistema Electoral Mexicano, no entra dentro de las prioridades de estas instancias por considerar que la nuestra es una democracia, en su dimensión electoral, suficientemente robusta como para mandar misiones de observación.

Esto lo comento porque parecería, en fin, hace unas semanas se difundió que no se había hecho esta invitación, esta invitación se hizo desde hace un año, con oportunidad pertinente, necesaria, para que eventualmente estas instancias tomaran las decisiones no solamente, digamos, eventualmente participar, sino, en su caso, incluso decisiones presupuestales.

Hemos recibido una muy respetuosa carta de estas instancias, declinando, por las razones, insisto, de considerar que la robustez del Sistema Electoral Mexicano, no ameritaba en esta ocasión una presencia de ellos.

Desde el punto de vista de la presencia de visitantes extranjeros, sin embargo, tenemos ya en el ámbito individual presencia de visitantes extranjeros acreditados. De estos 69 visitantes, tenemos a 25 países representados, insisto, estos 69 visitantes hoy acreditados son visitantes que provienen de 25 países, 13 de los cuales corresponden al Continente Americano, 7 son europeos, 3 países asiáticos y 2 países que forman parte del Continente Africano.

Me atrevo a señalar, de manera complementaria, que hay 4 organizaciones de un enorme prestigio y experiencia en las tareas de observación internacional que han aceptado y que están, algunas de ellas, incluso, desplegando misiones de observación en campo, como son la Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB), la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), el Instituto Internacional Republicano (IRI), y la Organización de los Estados Americanos, que ha comunicado

recientemente que el jefe de misión que se está desplegando en campo es el ex Presidente de República Dominicana, Leonel Fernández.

Estas son...

**Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... de los Estados Americanos que ha comunicado recientemente, que el Jefe de Misión, que se está desplegando en campo es el ex Presidente de la República Dominicana, Leonel Fernández.

Estas son buenas noticias, insisto, porque, por un lado, si bien reflejan el reconocimiento internacional del Sistema Electoral Mexicano y como decía, a su robustez, por otra parte también está reflejando el interés de acompañar en funciones de observación internacional o como visitantes extranjeros, como se prefiera, este que es el Proceso Electoral más grande de la historia democrática de nuestro país.

Si no hay más intervenciones, damos por recibido este Informe que agradezco y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la Materia, mismo que se compone de 4 apartados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes ¿si desean reservar para su discusión en particular algún apartado del presente punto del orden del día o bien si alguien así lo solicita plantear el que se abra una ronda de discusión en lo general?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Deseo reservar los apartados 6.1 y 6.2, por favor.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** El apartado 6.3 por favor.

**El C. Presidente:** ¿Alguien desea reservar el Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 6.4?

¿Alguien desea una ronda en lo general?

Secretario del Consejo, en consecuencia, le pido que tome la votación correspondiente al Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con número apartado 6.4 que no fue reservado en lo particular.



**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta, si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 6.4.

Los que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número apartado 6.1 el cual fue reservado por la Consejera Electoral Adriana Favela, a quien le cedo el uso de la palabra.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

En este caso concreto estamos en una situación bastante complicada, porque desafortunadamente se vuelve a acreditar el lamentable caso de que se le otorgue a un partido político el acceso a una Lista Nominal de Electores y que exista un descuido por parte de ese Partido Político y de las personas físicas que lo manejaron y queda demostrado que ese Listado Nominal de Electores que le fue dado a Movimiento Ciudadano, quedó visible o expuesto en el portal de Internet denominado Amazon y ese caso sí lo retomo porque me parece muy importante dejar aquí claro, que nosotros como Instituto Nacional Electoral debemos sancionar en forma ejemplar este tipo de irregularidades, ya que en el caso concreto se demuestra la falta de cuidado de este partido político involucrado y de las personas que tuvieron acceso a esta información.

También decir que, en este caso como...

**Sigue 5ª. Parte**

## Inicia 5ª. Parte

... falta de cuidado de este partido político involucrado y de las personas que también tienen acceso a esta información.

También decir que en este caso, como cuando resolvimos el caso relacionado con “buscardatos.com”, se tienen todos los elementos suficientes para acreditar que el listado que estuvo visible en el Portal de Internet denominado “Amazon”, fue exactamente aquél Listado que se le proporcionó a Movimiento Ciudadano y que corresponde al Listado Nominal de Electores a nivel Nacional 2014-2015 que le fue entregado a ese partido político para su revisión

Y en este caso también concreto, tiene que quedar claro de que no se debe de divulgar la información contenida en la Lista Nominal de Electores que consiste precisamente en los datos que los ciudadanos confiaron al Instituto Nacional Electoral al registrarse al Padrón Electoral y, posteriormente, ya hizo su trámite de la Credencial para Votar con Fotografía.

Creo que estos datos tienen que estar siempre debidamente resguardados y esta institución, el Instituto Nacional Electoral ha hecho todos los esfuerzos necesarios para tener bajo resguardo y de manera segura estos datos, pero al momento en que son proporcionados a algún partido político, es ahí donde lamentablemente se puede tener este tipo de situaciones, donde por descuidos, por llamarlo de alguna manera, estos datos llegan a estar exhibidos, ya sea en alguna página de Internet. Anteriormente en el caso de este partido político, cuando se llamaba Convergencia, se exhibieron en la página de Internet “buscardatos.com”, que nosotros sancionamos también de manera severa y ahora es el caso de que el Listado Nominal de Electores a nivel Nacional quedó exhibido, visible en el Portal de Internet denominado “Amazon”.

Y en este caso estamos hablando que se exhibieron 93 millones 424 mil 710 registros y que estos registros fueron precisamente proporcionados al Partido Movimiento Ciudadano.

Y aquí también vale recordar, como lo hicimos en el caso de “buscardatos.com”, que nosotros a través de nuestro Sistema que se crea en el Registro Federal de Electores tenemos todos los elementos para demostrar cuál fue exactamente la Lista Nominal de Electores con corte en una fecha determinada, inclusive hasta la hora, que solicitó un partido político y que nosotros le proporcionamos en cumplimiento a lo que dice la normatividad electoral, no es porque esta institución la quiera proporcionar, sino porque tiene que proporcionarlo en cumplimiento a una obligación legal que nosotros estamos, obviamente, obligados a cumplir.

Y en este caso, se tiene precisamente las pruebas que acreditan que esa Lista Nominal de Electores a nivel Nacional con el corte 2014-2015, fue entregado solamente al Partido Movimiento Ciudadano y que fue precisamente la que después apareció publicada en el sitio web de Amazon.

Y decía que además de sancionar de manera ejemplar a este partido político como debe de ser, también se tiene que mandar un mensaje muy contundente de que esta institución hace todos sus esfuerzos institucionales y que están a nuestro alcance para erradicar este tipo de conductas y evitar que los datos de la Lista Nominal de Electores se puedan comercializar de algún modo o utilizar...

**Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... institucionales y que están a nuestro alcance para erradicar este tipo de conductas y evitar que los datos de la Lista Nominal de Electores se puedan comercializar de algún modo o utilizar de una manera inadecuada.

Ya hemos tenido ejemplos de esto, desafortunadamente cuando nosotros, aquí también en el Instituto Nacional Electoral, tuvimos la oportunidad de revisar los supuestos apoyos ciudadanos que varias personas enviaron a esta institución y que aspiraban a una candidatura independiente.

Y acuérdense que nosotros ya detectamos casos de simulación de Credencial para Votar con Fotografía, pero no basta simplemente con hacer una plantilla de la Credencial para Votar, que es una simulación de la credencial que se expide por el Instituto Nacional Electoral, sino que también grave es que esas simulaciones de credencial se les había agregado datos verídicos de la Lista Nominal de Electores. Y es precisamente a través de este tipo de circunstancias irregulares cuando se puede tener acceso a esos datos de la Lista Nominal de Electores que, inclusive, están vigentes.

Por eso creo que en este caso concreto cuando un partido político incurre en alguna irregularidad de esta gravedad, nosotros debemos de sancionar de manera ejemplar esta situación, porque tenemos que mandar el mensaje a la ciudadanía de que esta institución sí está resguardando sus datos que los ciudadanos confían al momento de ir a los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores. Y también tenemos que mandar el mensaje de que no vamos a tolerar este tipo de conductas y que las vamos a sancionar de manera severa.

Creo que es la única manera en que nosotros como institución podemos también estar abonando para erradicar este tipo de conductas irregulares, que no deberían de existir en nuestro país, pero que desafortunadamente existen, vuelvo a insistir, que ya lo volvimos a evidenciar con los recientes apoyos ciudadanos que revisamos y que verificamos que había simulación de credenciales con datos de la Lista Nominal de Electores que estaban vigentes, además que había otro tipo de documentos inválidos que habían presentado algunos aspirantes, como tarjetas de descuento, tarjetas de tiendas para hacer algún tipo de compra, pero también en ese caso los registros tenían datos que eran de la Lista Nominal de Electores y que eran datos que estaban vigentes.

Entonces, yo sí les pediría a los compañeros ver la manera, inclusive, si se puede, ir analizando las sanciones que estamos proponiendo imponer, si se pudieran, inclusive, incrementar en este caso concreto al haberse puesto en riesgo los 93 millones 424 mil 710 registros que estuvieron expuestos, vuelvo a decir, en el portal de Internet denominado "Amazon".

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela hay una pregunta que desea hacerle el Diputado Jorge Álvarez Maynez. ¿La acepta usted?

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** No, creo que él puede hacer uso de su derecho para intervenir.

Gracias.

**El C. Presidente:** Consejera Electoral, permítame intervenir en este punto, sobre todo para hacer una reflexión general a partir del caso en específico.

A lo largo de 25 años hemos conformado el Padrón Electoral más confiable y seguro del mundo, no existe de acuerdo con la opinión de los expertos del Comité Técnico del Padrón Electoral que será hecha del conocimiento en breve...

**Sigue 7ª. Parte**

## Inicia 7ª. Parte

... conformado el Padrón Electoral más confiable y seguro del mundo. No existe, de acuerdo con la opinión de los expertos del Comité Técnico del Padrón Electoral, que será hecho del conocimiento en breve, de este órgano colegiado, otra base de datos con información registral tan actualizada y tan segura como la que el Estado Mexicano, a través de esta autoridad electoral ha venido construyendo a lo largo de poco más de un cuarto de siglo.

Los procedimientos de actualización, depuración y verificación que hemos desarrollado en este lapso con la incorporación e innovaciones tecnológicas, con el trabajo permanente de las áreas técnicas de este Instituto, con las aportaciones de los partidos políticos a través de las diversas Comisiones de Vigilancia, así como de las observaciones y recomendaciones que periódicamente obtenemos de las auditorías del Padrón Electoral, han permitido que los instrumentos registrales se hayan convertido en pilares de la credibilidad democrática electoral de nuestro país.

Permítanme un dato actualizado a la noche del día de ayer; en 2018, para este Proceso Electoral, el número de observaciones que los partidos políticos en conjunto hicieron al Padrón Electoral, es de 484 mil observaciones; hace un año, en 2016, fueron 7.9 millones; en 2015 fueron 5.8 millones; en 2012, 2.5 millones.

Esas son las observaciones que la auditoría, que permanentemente hacen los partidos políticos al Padrón Electoral, han presentado. Estamos hablando, salvo un caso, 2008, en donde no había elecciones federales, y tampoco teníamos una competencia nosotros directamente para elecciones como Instituto Nacional Electoral para Elecciones Locales, estamos hablando del número más bajo en la historia de observaciones al Padrón Electoral, insisto, salvo 2008. Eso habla de la calidad del Padrón Electoral, porque los partidos políticos lo auditan permanentemente, identifican lo que, desde su punto de vista, son eventuales inconsistencias que tienen que aclararse.

¿Estamos frente a la Elección más grande de la historia? Probablemente, es más, lo digo sin dudas y lo afirmo categóricamente, con el mejor Padrón Electoral de la historia democrática del país.

Para decirlo de una vez, es la base el Padrón Electoral de la cadena de confianza de nuestras elecciones debido a lo robusto y transparente de los procedimientos que los sustentan. La evolución de dichos procedimientos con los que se ha modelado este eslabón de confianza ha permitido que partamos, que transitemos de un Padrón Electoral de buena fe hacia un Padrón Electoral de confianza, con elementos biométricos y con sustentos de cada una de sus operaciones. Dichos procedimientos han garantizado la universalización del sufragio y el ejercicio de los derechos políticos en todo el territorio nacional, y han servido para que el Padrón Electoral sea la base para que las y los mexicanos ejerzan ante instituciones públicas y privadas su derecho a la identidad.

Dicha evolución de esos procedimientos, ha tenido como eje vertebrados, como prioridad transversal a todas las adecuaciones, el proteger la confidencialidad de los datos personales que las y los ciudadanos le han confiado y le confían cotidianamente a esta autoridad electoral cuando solicitan su inscripción al Padrón Electoral.

Otro dato, en enero, cuando se cerró al 31 de esa fecha la posibilidad de realizar modificaciones a la situación registral, entre otras, altas de nuevos electores, tuvimos 2.5 millones de operaciones; nunca, en casi 30 años en un solo mes había habido tantas operaciones al Padrón Electoral, lo que demuestra, antes de que cualquiera pretenda elevar una sombra de...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicio 8ª. Parte**

... en casi 30 años en un solo mes hubo tantas operaciones al Padrón Electoral, lo que demuestra antes de que cualquiera pretenda elevar una sombra de sospecha la lógica de participación ciudadana con lo que vamos a la Elección más grande de nuestra historia.

La constante evolución de los procedimientos del Padrón Electoral y en general de los mecanismos con lo que opera el registro ha tenido como decía, el proteger la confidencialidad de esos datos.

La mejor prueba de esa prioridad es que nunca ha sido vulnerada la base de datos del Padrón Electoral del Instituto Federal Electoral, ahora del Instituto Nacional Electoral, todos los casos de filtración, de información que históricamente han ocurrido de los datos del Registro Federal de Electores, todos invariablemente son achacables a agentes externos nunca a los funcionarios de la autoridad electoral.

Desde el caso de Choice Point en donde fueron funcionarios de la Secretaría de Gobernación a quienes por Convenio se les había puesto, para construir la Clave Única de Registro de Población (CURP), los datos del Padrón Electoral a disposición, hasta casos como los que hoy estamos conociendo en donde la vulneración de la confidencialidad de los datos es responsabilidad de quienes tienen acceso a ellos, es decir, de partidos políticos.

Como consecuencia de esas filtraciones, se han venido tomando medidas preventivas para que sin demerito de los derechos de los partidos políticos establecidos en la Ley, de revisar las bases de datos del Padrón Electoral se impidiera el mal uso de los datos contenidos en el mismo.

Entre estas medidas, vale la pena señalar 2 inéditas que estás operando en este momento en este Proceso Electoral.

Primera, el acceso establecido en la Ley de los representantes permanentes, de los representantes de los partidos políticos al Padrón Electoral ya no se realiza o ya no ocurre como en el pasado entregando a voluntad a petición de los partidos políticos, las bases de datos del Padrón Electoral. Eso ya no ocurre, eso ustedes lo saben perfectamente bien, se realiza en centros de consulta que por medio de terminales ciegas que no permiten que la información sea extraída, copiada o impresa, está garantizado el acceso y consecuentemente el derecho de vigilancia que tienen los partidos políticos, pero también está protegido el que por esa vía no haya una fuga de información y,

Segunda, las Listas Nominales que se utilizarán en este Proceso Electoral por primera vez en un Proceso Electoral Federal, porque esto ya ocurrió en 2016 y 2017, no van a tener más que algunos datos con lo que se va a impedir en un futuro, que a partir de ahí pueda eventualmente ocurrir un mercadeo como el que lamentablemente hemos visto



en el caso de los candidatos, de los aspirantes a candidatos independientes de consultas populares, de iniciativas populares, porque ahora el Listado Nominal sólo va a contener el nombre del elector, la fotografía, el Distrito y la sección, que es lo que necesitan los representantes de los partidos políticos para saber que los ciudadanos que van a votar son quienes tienen derecho a hacerlo, los demás datos no son necesarios, aunque como aquí algún representante en alguna ocasión confesó históricamente, han sido utilizados con propósitos ilegales, es decir, con propósitos que no son los que implican el acceso y la obtención de estos Listados Nominales a los que tienen derecho los partidos políticos...

**Sigue 9ª. Parte**

## **Inicia 9ª. Parte**

... ilegales, es decir, con propósitos que no son los que implican el acceso y la obtención de estos listados nominales a que tienen derecho los partidos políticos.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Maynez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano

**El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez:** Gracias, Consejero Presidente.

Con permiso, Consejeros Electorales.

Nosotros no podemos dejar pasar lo que se acaba de decir aquí, que además se hizo con todo dolor.

Iniciaría diciendo que nosotros estamos convencidos de que la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela viene hoy aquí a defender los intereses del Partido Revolucionario Institucional. Lo digo con esos términos porque lo vamos a demostrar.

Lo que ella ha afirmado es categóricamente falso, el Padrón Electoral nunca estuvo publicado en ningún portal de Amazon. Yo entiendo el desconocimiento y que a veces les toma tiempo incluso leer los expedientes.

Amazon es una empresa de tecnología que tiene un montón de servicios, entre ellos un servicio de servidores con acceso restringido para la protección de información que no es un portal de Internet. Eso no es un portal de Internet. No estuvieron disponibles los datos de más de 90 millones de mexicanos.

Y esta investigación ha tenido 2 cosas: La denuncia de un hacker extranjero que nunca fue citado a declarar, al que nunca se le denunció, al que el Instituto Nacional Electoral decidió no perseguir, aunque es el hacker que vulneró los servicios de seguridad de este servidor de datos con acceso restringido y la denuncia que vino a presentar Movimiento Ciudadano por la vulneración del Sistema de seguridad.

Pero a diferencia de otros datos que aquí han sido citados y que yo creo que tramposamente se enlazan, nunca hubo una verificación de que los datos de los ciudadanos estuvieran disponibles y accesibles, incluso el personal de la Coordinación de Procesos Tecnológicos de este Instituto nunca pudo acceder mediante el simple acceso a Internet a los datos personales que aquí se refieren.

Y también creo que nunca se demostraron las circunstancias en las que este hacker ni el interés legítimo que tuvo ni el jurídico ni las circunstancias del tiempo, del modo y del lugar en que accedió al Padrón Electoral, nunca se le requirió y no se sabe, no viene en el expediente en qué modo, en qué tiempo, en qué lugar accedió.

Estamos actuando bajo los dichos de 2 ciudadanos extranjeros de Adam Tanner y Chris Beekery que profesionalmente se dedica a eso, que ha hackeado la base de datos del Seguro Social de California, por ejemplo, las bases de datos norteamericanas, y a ese hacker se le decidió hacer caso de una manera absurda, sin presentar pruebas.

En el pasado tema, en el de “buscardatos.com”, ya lo había dicho aquí el Consejero Electoral Javier Santiago, entonces, y es el mismo tema que utilizan ahora.

Ustedes no pueden darle valor de una prueba testimonial a los dichos de una persona sin cumplir ciertos requerimientos para que esa prueba sea lícita sea válida. No hay ninguna fe, no hay ningún fedatario público de los dichos de Beekery, no se estableció ninguna prueba testimonial que acredite la validez de los dichos de este individuo y simplemente así se decidió administrar una culpabilidad.

Nosotros sabemos que estamos en un Proceso Electoral, que Movimiento Ciudadano está tomando una bandera de oposición absoluta al régimen, pero los que denunciarnos el acceso indebido, la vulneración de los Sistemas de seguridad fuimos Movimiento Ciudadano.

El Instituto Nacional Electoral no señala en su Proyecto de Resolución cómo, cuándo y dónde se utilizó esa información para fines distintos al de la revisión del Listado Nominal, no hay una sola mención en el expediente de eso, no hay veracidad en la información que proporciona Chris Beekery y además se nos castiga haciendo una analogía.

También me parece peligrosísimo, llamaría la atención de los Consejeros Electorales de eso, sé que hay una cierta afinidad...

**Sigue 10ª. Parte**

## Inicia 10ª. Parte

... además, se nos castiga haciendo una analogía.

También me parece peligrosísimo, llamaría a la atención de los Consejeros Electorales de eso, yo sé que hay una cierta afinidad, afabilidad por ser compañeros de trabajo, pero que alguien aquí venga a decir que esto tiene que ver con lo de los aspirantes independientes, estamos discutiendo el punto de Movimiento Ciudadano, y que diga: Y esto podría estar relacionado a los aspirantes independientes. Ojalá que presente la denuncia, que tenga el valor civil la Consejera Electoral, si ella cree que hay un asunto relacionado.

Pero relacionar un asunto de Movimiento Ciudadano con los tramposos independientes que falsificaron Credenciales de Elector, que simularon, que utilizaron datos personales. Y que entonces vuelven a evidenciar que no es tan segura la administración de los datos personales de los mexicanos.

¿Qué datos personales utilizaron esos aspirantes independientes y de dónde los obtuvieron? Sería muy importante precisar ese tipo de acusaciones que se lanzan a la ligera.

Y nosotros nos sumamos a denunciarlo, con gusto, si la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela tiene dudas sobre lo que hicieron los candidatos independientes, si le parece que viene a mención o a colación del caso, deberíamos de investigarlo exhaustivamente, porque esa protección de los datos personales de los mexicanos nos compete a todos.

A mí me parece innecesario, absurdo, doloso querer vincular este caso al de los independientes que está en boca de los medios, hacer una situación de golpeteo, de escarnio político de esa naturaleza.

Nosotros no vamos aceptar eso. Y además creemos que evidentemente todos tenemos que ir mejorando Sistemas.

Para nosotros no está dentro de ningún despropósito lógico al debido cuidado del Padrón Electoral el Sistema de servidor privado de acceso restringido que nosotros contratamos, de hecho consultado con diversos especialistas en ciberseguridad es mucho más seguro ese Sistema que el de la USB (Universal Serial Bus), que es el que hasta ese momento utilizaba el Instituto Nacional Electoral para distribuir el Padrón Electoral.

Habrá que ver con peritos especializados que, por cierto, el Instituto Nacional Electoral no hizo ninguna prueba de esa magnitud, de esa precisión, de ese alcance tecnológico; saber y determinar cuáles son los alcances de cada uno de los Sistemas que tiene a su disposición una institución, una organización para salvaguardar y para tener el debido cuidado de la Lista Nominal.

Nosotros estamos convencidos de que este Proyecto de Resolución no tiene ningún valor probatorio, que no hay ninguna vinculación y que nosotros vamos a seguir exigiendo ante las autoridades competentes, una vez que este asunto se ha resuelto aquí, que se actúe conforme a derecho, al debido proceso, que se nos sienta en el banquillo de los acusados, que se nos imponga este carácter, de nuevo el Instituto Nacional Electoral nos vuelve a revertir la carga de la prueba, en lugar de demostrarnos, utilizaron el Padrón Nominal para fines distintos a los establecidos por la Ley, ustedes incurrieron en esto, se relacionaron de esta manera, el Padrón Electoral fue accesible, se la pasaron pidiendo que nosotros demostráramos lo que hizo o no hizo el hacker. Y al momento de no poder encontrar ninguna de esas líneas de investigación, hacen esta Resolución, que nosotros estamos seguros que habremos de combatir y que habremos de impugnar en tiempo y forma ante las instancias correspondientes.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Verdaderamente creo que sí cuando no existen argumentos se acude a las falacias para descalificar el trabajo de la autoridad, lo cual me parece que en el ámbito de este Consejo General debe de ser la discusión de los argumentos, y no la provocación respecto de argumentos falaces, como tiene que ver en descalificaciones personales.

Pero más allá de eso, el Proyecto de Resolución está construido sobre la base de una conducta ilícita grave, ilícita grave porque tiene que ver con la falta del cuidado del resguardo que se les exige a los partidos políticos respecto...

**Sigue 11ª. Parte**

## Inicia 11ª. Parte

... ilícita grave, ilícita grave porque tiene que ver con la falta de cuidado del resguardo que se les exige a los partidos políticos respecto de la Lista Nominal de Electores. El Proyecto de Resolución está construido a través no de pruebas inviables, no de testimoniales, verdaderamente invitaré a todos y a cada uno a revisar el Proyecto de Resolución y a revisar las constancias que obran en el expediente para que puedan derivarse de que todo tiene una plena correspondencia probatoria con las argumentaciones que se dan aquí. Y el punto es: se parte de la base de que es una prueba testimonial, no, la investigación inicia a partir de que se hace del conocimiento de la autoridad que hay accesibilidad en una página de Internet de esos datos que son absolutamente confidenciales.

A partir de ahí se desarrollan una serie de actividades de parte de esta autoridad y queda plenamente demostrado que sin tener ninguna contraseña, sin nada más que acceder, se encuentran los datos de la Lista Nominal de Electores. Y eso está plenamente acreditado; vayamos a los argumentos, vayamos a las pruebas, está plenamente acreditado. Que se quiera traer un Dictamen de alguien que es técnico en la materia, la respuesta se le está dando de por qué se le da un valor probatorio respectivo a ese Dictamen.

La prueba que se presenta no es una pericial, no tiene características de periciales, es un Dictamen Técnico de alguien que dice que tiene esas características, y como tal, se debe valorar conforme las reglas de la razón. Y la razón es, no vincula a esta autoridad, pero esta autoridad sí tiene plenamente demostrado el ADN y para eso, qué bueno que exista la tecnología, el ADN de a quiénes se les dio la información, quién la proporcionó y todo el esquema probatoria que está en actas y en dichos también, de los propios responsables.

Así que, me parece que, discutamos los argumentos. ¿Qué argumento es el que no hay, el que no convence? No desacreditemos a las personas, aquí estamos para discutir

¿Por qué estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución? Porque queda plenamente demostrado que el partido político y que personas del partido político, a las que son responsables, tuvieron esa falta de deber de cuidado, no resguardaron, pero además, a sabiendas que estaban obligados de utilizar sólo para los efectos que se les dio el Padrón Electoral, a sabiendas de eso, devolvieron la USB pero conservaron la información y entonces la entregaron. Y todo eso está documentado, todo eso está previamente documentado en Lineamientos de la entrega de ese material que se les da a los partidos políticos.

Hay que tener claro en esto, desafortunadamente, como lo comentó el Consejero Presidente, ya hubo una práctica, una práctica en la que, no sé si así se procedía y se resguardaba a pesar de que iban y devolvía las cosas para el resguardo, desafortunadamente esa práctica se generalizó en la boca de quienes así lo afirmaron.

Ahora esta autoridad está tomando las medidas para que no se usen así, pero se debe sancionar de manera contundente cuando existen evidencias como las que están en este...

**Sigue 12ª. Parte**

## Inicia 12ª. Parte

... tomando las medidas para que no se usen así, pero se debe sancionar de manera contundente cuando existen evidencias como las que están en este expediente documentadas, de que se violó todas las reglas que se les dieron para el cuidado y resguardo de ese Padrón Electoral y en esa medida, no es la primera ocasión, no es que se esté citando un precedente, es que la verdad jurídica también ya quedó dicha y es decisión firme, que en algún momento esta misma actitud con diferentes circunstancias se cometió, pero que se hizo del conocimiento indebidamente y que no se resguardó esa Lista Nominal de Electores y no lo está diciendo nadie ya está y están las sentencias que así lo dicen y está la investigación que así lo dicen.

No se trata de perjudicar ni de favorecer a nadie, esta autoridad cuenta con todos los elementos y aquí están los argumentos, ¿qué es lo que no está de acuerdo? Hasta ahora lo que yo escuché fueron descalificaciones, fueron cosas que se parte de una testimonial.

No, no, se parte de una testimonial, se hizo del conocimiento de los hechos, a partir de eso se abrió la exploración de parte de esta autoridad, se encontraron los datos y después de que se encontraron los datos esta autoridad formuló la denuncia correspondiente.

¿Qué interés jurídico le vamos a exigir a alguien que hace del conocimiento hechos ilícitos?

Cualquiera de nosotros está obligado por el simple Estado de Derecho, de hacer del conocimiento de las personas que hay una conducta pretendidamente ilícita y esa conducta fue corroborada por esta autoridad, y esa conducta está documentada, y esa conducta tiene un ADN y esa conducta fue lo que nos llevó a determinar quiénes son los responsables.

Así que, discutamos los argumentos, aquí están los argumentos, la cadena indiciaria, las pruebas, por qué no vale la prueba quien dice que es un hacker, por qué nada más estamos en una cuestión de un Dictamen Técnico y por qué se le resta valor probatorio a ese Dictamen Técnico, discutámoslo, seamos serios y por supuesto, vamos a tener y se tendrá la oportunidad de acudir a la jurisdicción y en la jurisdicción los únicos argumentos son los jurídicos y esos son los que se debatirán y estarán sometidos a la jurisdicción, pero aquí yo no he escuchado un argumento que se contraponga sino puras descalificaciones a una persona integrante de esta Comisión de Quejas, que no es de la Comisión de la cual salió, pero que con razones jurídicas se está determinando la culpabilidad, la responsabilidad y la sanción respectiva.

Y con relación a la sanción en la segunda ronda, yo estaría conforme con el Proyecto de Resolución que se nos propone.



La sanción que se propone establecer debido a que si bien es cierto hay un número de personas grande que está implicada, también es cierto que ya la propia Sala Superior nos ha dicho que ese elemento no puede ser tomado en consideración para individualizar la sanción.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala, hay una pregunta que desea hacerle el Diputado Jorge Álvarez Maynez, ¿la acepta usted?

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Adelante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Maynez.

**El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez:** Usted como la Consejera Electoral que le precedió han dicho, existen pruebas, está el expediente, ahí van. Eso no es decir nada, o sea, que ustedes lo digan no es aclarar.

No han presentado las pruebas ni han explicado cuáles son las pruebas, dicen...

**Sigue 13ª. Parte**

## **Inicia 13ª. Parte**

... pruebas, está el expediente, eso no es decir nada. O sea, que ustedes lo digan no es aclarar. No han presentado las pruebas ni han explicado cuáles son las pruebas.

Dicen que hay una conducta ilícita. La conducta ilícita sería que el Padrón Electoral fuera utilizado para fines distintos a la revisión del Listado Nominal.

Le pregunto con precisión, así “sin rollos” de que aquí están ¿cómo, cuándo y dónde se utilizó para fines distintos de la revisión del Listado Nominal y por quién?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Lo invito a que lean las páginas, ahí vienen las pruebas. Pero cómo, cuándo y dónde su obligación como partido político era utilizarlo solo para la revisión, devolverlo en un plazo determinado que es 5 días y eso lo hizo. Eso lo hizo el partido político, pero se conservó la información porque está en el Contrato que el partido político contrató con una empresa que fue la que lo subió a Amazon y que ahí se alojó.

Eso no lo digo yo, eso está en el expediente. Lo puede corroborar claramente. Y no son pruebas, es su Contrato, señor Diputado, es el Contrato. Y no es ilegal, es una prueba que ustedes aportaron y estamos en un diálogo procesal.

Entonces, no es que no existan pruebas. Lo invito a que vea el cúmulo probatorio y a que revise el expediente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

¿Me permite una pregunta, Consejera Electoral Claudia Zavala?

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Adelante, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Me da la impresión que el Proyecto de Resolución lo que está sancionando es la falta de deber de cuidado de la información que se le entregó al partido político, no la utilización de esa información para fines distintos a los del partido, porque si estuviéramos en esa hipótesis, me da la impresión que estaríamos ante otro tipo administrativo, ante otro ilícito que no es el que nos está ocupando.

Entiendo, pero a lo mejor leí mal el Proyecto de Resolución, Consejera Electoral, y le pediría que me aclarara porque usted es miembro de la Comisión, si el Proyecto de Resolución lo que está sancionando es la falta de deber de cuidado y no otra cosa.

Gracias por su respuesta.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

La obligación es salvaguardar y preservar la inviolabilidad sobre la confidencialidad de la información correspondiente a la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, para revisión y guarda por la autoridad electoral. Esa es la infracción y exactamente es la falta de deber de cuidado, de salvaguardar este elemento tan relevante para la materia electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero, quisiera solicitar que en la página 401 del Proyecto de Resolución que estamos ahora discutiendo, se haga una corrección, es una corrección de forma en el Punto Resolutivo Segundo, porque ahí se establece la sanción por un 10 por ciento, así dice con número, pero entre paréntesis, dice 5 por ciento, para que no vaya a haber alguna situación de confusión, creo que debería de quedar claramente eso. Es un tema de forma, pero pudiera afectar el fondo del asunto. Entonces, rogaría eso.

Ahora, este es un tema en el cual en una sesión celebrada por este Órgano Colegiado hace ya varios meses, se discutía este tema de la filtración del Padrón Electoral y la colocación del Padrón Electoral en un servidor, en este caso de Amazon, y recuerdo perfectamente la intervención del Diputado Jorge Álvarez Maynez que en ese momento dijo: Claro, ya se volvió a filtrar el Padrón Electoral y van a volver a decir aquí los Consejeros...

**Sigue 14ª. Parte**

## Inicia 14ª. Parte

... y recuerdo perfectamente la intervención del Diputado Jorge Álvarez Maynez, que en ese momento dijo: Claro, ya se volvió a filtrar el Padrón Electoral y van a volver a decir aquí los Consejeros Electorales que fue Movimiento Ciudadano. Esa fue su expresión.

Pero curiosamente en el mismo momento que el Diputado estaba interviniendo en esta mesa del Consejo General, su Dirigente Nacional estaba dando una conferencia de prensa aquí en el lobby del Consejo General reconociendo que ellos habían colocado esa información ahí; pues como se dice en el argot jurídico, “a confesión de parte, relevo de pruebas”. Ya nada más era ver exactamente cómo se iba a hacer la identificación precisa de la infracción y obviamente todo el desahogo del procedimiento.

Pero sí quisiera decir que no admito bajo ninguna consideración ninguna descalificación a un Consejero Electoral, y menos aún en el caso de la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias que por su carácter de Presidenta de esa Comisión le corresponde traer estos temas a la mesa del Consejo General.

Se ha hecho un trabajo cuidadoso que no depende estrictamente de los Consejeros Electorales que forman la Comisión de Quejas y Denuncias, esto también lo quiero subrayar. Este tema tiene que ver primero con todas las diligencias que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral desahoga y que luego presenta a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias, el trabajo de la Consejera Electoral Adriana Favela, de la Consejera Electoral Claudia Zavala, del Consejero Electoral Benito Nacif es un trabajo siempre apegado a derecho, siempre con exhaustividad en la revisión de los expedientes y siempre con apego irrestricto a los principios de legalidad.

Puedo entender el enojo del Diputado Jorge Álvarez Maynez, que en otros frentes es muy activo y se admita su trabajo, pero aquí viene y descalifica cuando alguna situación no le favorece a su partido político. Eso me parece indigno de parte del Diputado Jorge Álvarez Maynez, que ellos reconocieron expresamente que habían colocado el Padrón Electoral en este servidor de Amazon, y luego viene y le imputa responsabilidades a los Consejeros Electorales, ya nada más faltaba que nosotros incurramos en todas las infracciones que cometen los partidos políticos, son los Consejeros, ahora se ha venido construyendo ese entendido social, los que le fabrican las faltas a algunos partidos políticos o algunos candidatos independientes. Yo eso lo rechazo tajantemente.

Voy a un tema que me parece más importante, efectivamente, cuando nosotros entregamos para su verificación los listados nominales, los oficios que se les entregan, y aquí tengo a la vista el que se le entregó al Maestro José Manuel del Río Virgen, quien es representante propietario de Movimiento Ciudadano ante la Comisión Nacional de Vigilancia, que es un oficio del 12 de febrero del año 2015, dice expresamente, no hay manera a dudar de lo que dice este documento “...de igual manera le comunico que en términos del numeral 33 de los Lineamientos señalados usted está obligado a reintegrar los instrumentos que recibe en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la conclusión del período para presentar impugnaciones del Proceso Electoral

Federal a través del oficio dirigido al suscrito”, etcétera, y también se les comunica que no se pueden sacar reproducciones del documento, no se pueden sacar copias, impresiones, etcétera, de la información contenida en los discos.

Dice el Diputado Jorge Álvarez Maynez, “nosotros regresamos el disco”. Sí, nada más que le sacaron una copia y la subieron a un servidor, y hay un Contrato que avala esa situación, no es una invención de la Comisión de Quejas y Denuncias, es un documento que está suscrito por un partido político con un servidor, en este caso de Amazon. Ahí está ese primer punto.

Luego dicen ellos que dónde están las pruebas que...

**Sigue 15ª. Parte**

## **Inicia 15ª. Parte**

... suscrito por un partido político con un servidor, en este caso, de Amazon. Entonces ahí está es primer punto.

Luego dicen ellos que dónde están las pruebas que avalen que efectivamente se pusieron en peligro los datos de los ciudadanos, pues tan sencillo como lo siguiente: ustedes hicieron una reforma reciente que incorporó la Oficialía Electoral, que es una especie de fedatario público para temas electorales a solicitud de los partidos políticos, pero no nada más de los partidos políticos, también de las autoridades. Entonces se hizo un Dictamen técnico para revisar si efectivamente, la información contenida en el servidor primero se podía revisar. Es absolutamente falso que no se podía ver.

Esa diligencia se hizo y obra en los autos del propio expediente, y particularmente en la Resolución en la foja 178 y 179, se describe lo que se hizo con toda claridad el 18 de abril del 2016 se hizo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral vía correo, etcétera, y después se describe que se abrió el servidor. Y dice el numeral 4 de la página 179, la información contenida en el servidor de Amazon, y viene una identificación numérica, tiene las siguientes características:

Primero, no se requiere de contraseña para ingresar, qué cuidado había en eso Diputado, no había una sola contraseña que ustedes hubiesen fijado ya habiéndolo subido al servidor no le pusieron ninguna contraseña, la estructura de la base de datos reportada contiene los mismo 27 campos que la Lista Nominal que le fue entregada para el Proceso Electoral 2014-2015.

¡Ah bueno!, pues ahí está lo que la Oficialía Electoral hizo. Es un asunto de carácter público donde esta prueba la hizo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Oficialía Electoral, y por consecuencia, tiene en mi opinión, absoluta validez y demuestra, demuestra, lo enfatizo, fehacientemente, que esa información sí estaba disponible y sí era susceptible de ser utilizada. Esa parte está ahí con absoluta claridad en el expediente.

Ahora, los comentarios que yo escuché de las intervenciones del Consejero Presidente y de la Consejera Electoral Adriana Favela, no están haciendo imputaciones de ninguna especie, están describiendo una problemática que hemos vivido a propósito del registro de los aspirantes a candidatos independiente. De dónde se obtuvieron algunas falsificaciones: pues los indicios que nosotros hemos mostrado públicamente, parecieran indicar que en algunos casos son cuadernillos de los listados nominales u otros instrumentos.

Aquí, hay una copia que se colocó indebidamente en un servidor y eso es lo que está motivando el desahogo de este procedimiento, pero insisto, ese tema de estar descalificando a la autoridad diciendo que no, cuando todas las pruebas están perfectamente claras, me parece que no es correcto hacer una imputación en ese sentido.

Y por otro lado, hay una descripción específica de un suceso, no hay una imputación directa respecto de ningún candidato independiente.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que la Consejera Electoral Claudia Zavala, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y antes, por supuesto, la Consejera Electoral Adriana Favela, Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias han planteado con mucha claridad los elementos que constan en el expediente, resultado de la investigación realizada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con la asistencia del Registro Federal de Electores en torno a este incidente que es, desde mi punto de vista, es de una enorme gravedad.

Todo inicia con un mensaje de correo electrónico que recibe el Instituto...

**Sigue 16ª. Parte**

## **Inicia 16ª. Parte**

... que es de, desde mi punto de vista, es de una enorme gravedad.

Todo inicia con un mensaje de correo electrónico que recibe el Instituto Nacional Electoral denunciando que había un archivo de una base de datos que contenía más de 93 millones de registros que podrían coincidir con los registros del Padrón Electoral y que estaban almacenados en un servidor de una empresa internacional que provee servicios de almacenamiento de datos con el añadido de que estaban, que almacén tenía las puertas abierta de par en par y que cualquier persona podría ingresar libremente.

Ahí estaban los datos personales que los ciudadanos confiaron al Instituto Nacional Electoral al registrarse en el Registro Federal de Electores, los datos de todas las personas que estamos sentadas en esta mesa y que muy probablemente, de todas las personas que estén al público y muchas personas que nos están escuchando, es la totalidad de datos del Padrón Electoral, que incluye nuestros domicilios, nuestras claves de elector, que incluye nuestra Clave Única de Registro de Población (CURP) y todos los datos que aparecen en nuestra Credencial para Votar estuvieron expuestos en un almacén donde cualquier persona podría ingresar y hacer una copia de esa base de datos, y con eso hacer uso de esa base de datos de una manera en que, incluso, no dejara ningún rastro. Esa es la gravedad del descuido, del incumplimiento de una obligación de debido cuidado que tienen los partidos políticos cuando se les entregan datos personales que resguarda el Registro Federal de Electores para cumplir con sus funciones de vigilancia.

¿Qué intereses defiende el Instituto Nacional Electoral, la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, todos los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias que por unanimidad votamos a favor de declarar fundado este Proyecto de Resolución?

La respuesta es muy sencilla, los intereses de estos 93 millones de ciudadanos que tienen el derecho a la protección de sus datos personales y ese derecho fue violentado no puede quedar impune lo que está comprobado que ocurrió.

El partido político en cuestión, Movimiento Ciudadano como resultado de las investigaciones queda fehacientemente acreditado que ese corte del Padrón Electoral se les entregó solamente a Movimiento Ciudadano, a nadie más y por qué lo sabemos, porque cada vez que entregábamos una copia del Padrón Electoral esa copia tenía una huella única que hacía rastreable la base de datos a quien se los confiamos en estricta confiabilidad de proteger...

## **Sigue 17ª. Parte**



## **Inicia 17ª. Parte**

... la base de datos a quien se los confiamos en estricta confiabilidad, de proteger el carácter reservado de esa información, estrictamente para el fin para el cual se le fue entregado que es las funciones de verificación del partido político.

Creo que si alguien está bajo la impresión de que todo lo que hay detrás de este expediente es simplemente las declaraciones de quien originalmente denunció los hechos, me parece que se equivoca.

Hay una investigación, se siguió un protocolo que hemos establecido de tiempo atrás por el cual el primer objetivo cuando este tipo de incidentes se denuncian, es extraer las pruebas que se requieren a través del personal del Registro Federal de Electores; y, en segundo lugar, inmediatamente garantizar que la exposición ilegal de los datos termina inmediatamente.

En este caso se siguió el protocolo y a partir de las muestras y pruebas adicionales que se recabaron como parte de la investigación, se hizo el deslinde de responsabilidades y claramente está demostrado en el Proyecto de Resolución que se trata de la base de datos que se entregó a Movimiento Ciudadano y que si bien es cierto que no hay en el expediente nada de lo cual se pueda inferir que Movimiento Ciudadano hizo un uso distinto a lo autorizado por la Ley sobre esa base de datos, lo que sí consta y está claramente comprobado es que incumplió con una obligación muy importante que es salvaguardar la confidencialidad de esos datos.

Por esa razón, el día de hoy estamos no solo declarando fundado el procedimiento, sino además imponiendo una sanción que esperamos sea ejemplar, porque esto está en el interés de todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, de la confianza de nuestros instrumentos registrales que no siga ocurriendo.

Lamentablemente sí hay una relación entre este tipo de prácticas, este tipo de descuidos de incumplimiento de obligación de resguardar y la generación de un tráfico ilegal de datos personales.

Porque esa base de datos no debió haber estado donde estaba, no debió haber estado sin resguardo y completamente abierto el acceso a cualquier persona. Y si no suspendemos, si no mandamos un mensaje claro y contundente de que eso es ilegal y no está permitido, nunca vamos a detener lo que hemos visto en otros ámbitos las evidencias, los indicios de un tráfico de datos personales de todos los ciudadanos.

Por esa razón, Consejero Presidente, estoy a favor también de este Proyecto de Resolución.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Estuve en la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias donde se decidió aprobar ese Proyecto de Resolución y subirlo al Consejo General y manifesté que estoy de acuerdo con el mismo, considero que es sólido, considero que...

**Sigue 18ª. Parte**

## **Inicia 18ª. Parte**

... donde se decidió aprobar ese Proyecto de Resolución y subirlo al Consejo General.

Y manifesté que estoy de acuerdo con el mismo, considero que es sólido, considero que está suficientemente acreditada la falta en los términos que ya el Consejero Presidente lo consultaba con la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Y desde el inicio presenté la observación en el sentido de que la individualización de la sanción no debiera ser en los términos que se propone en el Proyecto de Resolución, porque entiendo que este Proyecto a discusión se basa fundamentalmente en el anterior asunto de buscar datos donde se impuso la sanción a pagos de 6 meses.

Lo que siempre he considerado en este Consejo General y en congruencia a dicho criterio, recuperando, incluso, los términos de una jurisprudencia que las sanciones deben de ser verdaderamente inhibitorias. Lo que yo propondría a este Consejo General es que no necesariamente sea a 6 meses los términos del pago, sino simplemente acudiendo a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que sea hasta llegar al 50 por ciento de las ministraciones, seguramente por el recurso que recibe el partido político se pague en menos meses, ya lo he sostenido en otros asuntos.

En ese sentido, reaccionando a la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela que ha planteado en su intervención que pudiera incrementarse. Yo creo que es difícil rehacer el Proyecto de Resolución en esos términos, porque precisamente está basado en el anterior asunto de buscar datos.

Pero sí creo que en cuanto a la forma de pago ahí sí puede haber un efecto que la Consejera Electoral ha formulado y pretendido, que haya una distinción ya respecto del anterior asunto de buscar datos al presente.

Y por esa razón yo propondría, en resumidas cuentas, que el cobro de la sanción sea hasta llegar al 50 por ciento de las ministraciones, lo cual no sé cuánto arroje, pero seguramente será un poco más de la cantidad aquí propuesta de 5 millones 693 mil pesos, que multiplicado por 6 dan el equivalente a los 34 millones de pesos.

Eso sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

Me tocó estar en la Comisión del Registro Federal de Electores cuando sucedió esta situación.

Sí llega un correo electrónico, como se ha dicho, para alertar justamente al Instituto de que existía en la página de Amazon una serie de datos que pudieran corresponder a datos personales de los mexicanos, desde luego, quien alerta no sabía que se trataba de una Lista Nominal o que estaba a disposición aparentemente de terceros y del público en general en la página Amazon.com.

Estos llamados hackers son especialistas que estaban en la Universidad de Harvard, los que alertan justamente de la posibilidad de haber entregado a Amazon y de haber visto los datos de los mexicanos, como, en efecto, ya lo habían hecho cuando habían detectado que se había entrado a otra base de datos correspondientes a datos en Estados Unidos.

Así es como se sabe por parte del Instituto...

**Sigue 19ª. Parte**

## Inicia 19ª. Parte

... cuándo habían detectado que se había entrado a otra base de datos correspondientes a datos en Estados Unidos. Así es como se sabe por parte del Instituto e inmediatamente se verifica por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores si esto era real. Esto se acredita que es real, se tienen, por llamarlo de alguna forma, las pruebas o pantallazos de las imágenes de Amazon y que junto con la Oficialía Electoral se acredita en actas que, en efecto, estaban ahí los datos personales de ciudadanos mexicanos, y que aparentemente, por como estaban acomodados estos datos correspondían a la Lista Nominal de Electores.

Y precisamente por el anterior caso de [buscardatos.com](#), en esta ocasión, la verdad es que ya había la experiencia de cómo reaccionar y qué hacer para que no quedaran dudas de cuáles eran las pruebas de si estaban o no los datos personales de los mexicanos en esta página de Internet, si era accesible o no por terceros, y posteriormente, por supuesto, como sabemos, quién la había subido. Y el quién la había subido, sí existe, como ya es algo que es conocido por todos, una prueba de ADN (ácido desoxirribonucleico) de cada lista que se le entrega a los partidos políticos y por esto no había duda de qué lista se trataba, a quién había sido entregada, y en efecto, a pesar de que había sido devuelta, correspondía a la lista entregada a Movimiento Ciudadano.

Además de saber esto por la prueba de ADN (ácido desoxirribonucleico); como decía hace un momento el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, hubo una confesión expresa del dirigente del partido político; la verdad es que aquí sí ya no queda mayor duda de esta responsabilidad que se tuvo por parte del partido político al reconocerlo el mismo partido político esta situación. Desde luego, como se dijo, pudo haber sido una situación por descuido, pudo haber sido una situación que no fue de mala fe, esto no tenemos por qué dudarlo. Sin embargo, la sanción que se pone es, justamente por haber subido la Lista Nominal a una página de Internet sin que se tuviera el cuidado por parte del partido político de no hacerlo, o sea, justamente es esa la conducta que se está sancionando, una conducta de omisión, como ha dicho la Sala, que pudo haber sido por descuido de haber subido una Lista Nominal a una página de Internet cuando esto no era lo que tenía que hacer el partido político, lo que tenía que hacer era utilizarlo para verificar, para hacer observaciones, etcétera, pero no para subirlo a la página de Internet, por eso es una conducta de omisión, así nos lo dijo la Sala Superior.

No es una gravedad especial porque no hay dolo, o no se acredita el dolo en este caso tampoco, como tampoco se acreditó en [buscardatos.com](#).

Hay que recordar que el tema de buscar datos fue a la Sala, regresó de la Sala, volvió a ir, volvió a regresar y finalmente, quedó claro que fue una omisión, que es una gravedad ordinaria, y en la Resolución que se tomó, en este caso de buscar datos, la sanción que se impuso fue de 10 por ciento de las ministraciones que equivalía en aquel entonces a 31 millones 333 mil pesos, que fue lo que prácticamente ya quedó firme después de que la Sala ya no modificó esta sanción y simplemente la confirmó.

Ahora por lo mismo, la calificación de la sanción es la misma, gravedad ordinaria, la conducta es una conducta de omisión, y se está sancionando con el 10 por ciento también, de las ministraciones.

Creo que es una sanción adecuada, la verdad es que sí tenemos una mayor indignación por ser una segunda ocasión que se hace esta misma conducta.

No hay reincidencia porque por los tiempos en los que se determinó...

**Sigue 20ª. Parte**

## **Inicia 20ª. Parte**

... tenemos una mayor indignación por ser una segunda ocasión que se hace esta misma conducta. No hay reincidencia porque por los tiempos en los que se determina una sanción y la otra y queda firme la sentencia, no existe la posibilidad de la reincidencia jurídica, sin embargo, como sabemos en los hechos sí hay una reincidencia de volver haber cometido una misma conducta, pero por los tiempos que no dan no se puede calificar como un agravante, sin embargo, sí lo digo, es algo que nos preocupó mucho, que alteró una situación que no debe de suceder, que pone en riesgo los datos personales y lo que alertaba la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela es, justamente, ¿qué puede pasar si estos datos personales están a disposición de terceros?

Bueno, pueden pasar muchas cosas; una es que se tengan las listas a lo mejor en manos de terceros que no las deben de tener y que puedan hacer un mal uso de ellas, no es que sea una imputación de lo que pasó ahora con candidatos independientes sino que estos riesgos existen por tratarse de datos personales de los ciudadanos mexicanos que pueden estar en el mercado.

Por lo tanto, desde luego, apoyo el Proyecto de Resolución, apoyo lo dicho por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y, desde luego, creo que no se vale a pesar de tener todas estas pruebas, incluso, la confesión, el que se descalifique a una Consejera Electoral por el trabajo que se está presentando.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

A ver, tal como lo señalé en el marco de la Comisión de Quejas y Denuncias cuando se discutió este asunto, yo estoy absolutamente de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución y con la discusión que tuvimos en el marco de esa Comisión.

Me parece que no podemos obviar las constancias y las pruebas que tenemos en este expediente, es clarísimo que fue un Padrón Electoral el que estaba subido en una página de Internet. Ciertamente, no era una página de Internet de acceso público en el sentido de, entro a un buscador y el buscador me lleva a esa página, sino que tenía que tener la dirección.

Pero también está claramente acreditado en el expediente, que teniendo esa dirección electrónica no había absolutamente ninguna contraseña para ingresar, precisamente, por eso la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pudo ingresar y verificar qué Padrón Electoral es el que estaba en esa página de Internet, eso está claramente demostrado en el expediente.

También está claramente demostrado en el expediente, no sólo por las constancias del propio expediente, sino también por la confesión del propio partido político. El partido político señaló, efectivamente, ese Padrón Electoral lo tenía yo, efectivamente, contraté con Amazon, efectivamente, aquí está el Contrato con Amazon para poder resguardar ese Padrón Electoral.

El pequeño detalle con esto es que eso, a su vez, acredita un punto adicional, que bien lo ha señalado la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala y ¿cuál es ese punto adicional?

Que el partido político necesariamente conservó ese archivo digital cuando no debió de haber conservado ese archivo digital.

Cuando el Registro Federal de Electores entregaba a los partidos políticos o entrega para su revisión ahora con menos datos, pero desde que se ha entregado datos personales a los partidos políticos se ha establecido un plazo para regresar el archivo que se entrega. No es una mera formalidad, no es que queramos tener un conjunto de USBs (Universal Serial Bus) o de discos. Si se pide que regrese es para que regrese la información y no se conserve la información, bien se Leyó el oficio en el que se dice claramente eso.

Pero es clara que esa es la razón por la que se pide que se devuelva. No es para que yo mantenga una copia del Padrón Electoral y le regreso al Instituto Nacional Electoral el disco que me prestó. No va a en ese sentido, no es una formalidad.

Y cuando se conserva esa información estamos ya en un problemática, pero ahora...

**Sigue 21<sup>a</sup>. Parte**



## **Inicia 21ª. Parte**

... y le regreso al Instituto Nacional Electoral el disco que me prestó, no va en ese sentido, no es una formalidad.

Y cuando se conserva esa información, estamos ya en una problemática. Pero ahora cuando se coloca en una página de Internet sin tener una contraseña, estamos en una segunda problemática. Porque entonces se está descuidando la información que se recibió con otros fines o para otros fines.

Me parece que ese es el fondo del Proyecto de Resolución que tenemos a nuestra consideración, es un hecho que los datos estaban ahí, es un hecho que eran datos personales, es un hecho que eran datos que se dieron con otra finalidad y es un hecho que ya había pasado un año antes, el momento en el que se tenía que devolver y se devolvió. Lo que no se hizo fue borrar la copia que evidentemente conservó el partido político. Y esto sí es una cuestión grave.

Lo digo con toda claridad, esto ya es una discusión que habíamos tenido efectivamente desde buscar datos, yo creo que debería de ser una gravedad especial. Me parece que debiésemos sancionar con más severidad.

Entiendo por qué el Proyecto de Resolución se presenta como se presenta y por qué se votó como se votó. Estamos siguiendo un criterio de la Sala Superior buscando garantizar el generar certeza con el Proyecto de Resolución que se está presentando, pero me parece que no podemos obviar la gravedad que tiene el que puedan estar a disposición sin los debidos cuidados los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos, que se entregan a esta institución con fines específicos y que esta institución ha entregado a los partidos políticos también con fines específicos y que esos fines específicos y el retorno de la información al Instituto no son formalidades, son mecanismos de preservación de los datos personales de las ciudadanas y de los ciudadanos.

En ese sentido, insisto, acompaño por supuesto la propuesta que propone tanto la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral como la Comisión de Quejas y Denuncias, lo señalé cuando la Consejera Electoral Adriana Favela proponía que fuera una sanción distinta, yo sigo en la disposición de escuchar una propuesta en ese sentido, si fuera el caso, para que podamos hacer un análisis sobre si se debiese tomar en cuenta algún elemento que conlleve a otra sanción, una sanción mayor.

Con los términos o con los elementos que están en el Proyecto de Resolución, creo que la sanción va siguiendo los precedentes que se han establecido y yo la acompaño de esta forma.

Lo que sí es que me sumo a la propuesta que formula el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, me parece que más aún en hechos de esta naturaleza, no podemos irnos a cobros en abonos. Las multas se deben de cobrar, como lo hemos hecho en

otras ocasiones, en los términos que establece la propia Ley, estableciendo el cobro, incluso es el que establecemos para los Organismos Públicos Locales Electorales cuando estamos, por ejemplo, en multas de fiscalización, establecer el cobro hasta el 50 por ciento de las ministraciones y el tiempo que se tome pagarlo, pero no en meses sin intereses.

Eso es una cuestión en la que no debemos fijar las multas de esa forma y menos tratándose de vulneraciones que pueden generar una afectación a los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos.

Me parece que esto, incluso la gravedad de los hechos, hace que por mayoría de razón no podemos establecer un cobro en mensualidades.

Sí estoy en desacuerdo cuando establecemos los cobros a plazos, más aún en un caso de esta naturaleza.

Entonces, sí me sumaría a la propuesta que formula el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

No pensaba intervenir en este punto porque yo...

**Sigue 22ª. Parte**

## **Inicia 22ª. Parte**

... Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

No pensaba intervenir en este punto, porque yo comparto el sentido del Proyecto de Resolución en sus términos. Sin embargo, se ha cuestionado la solidez de las diligencias de investigación, la solidez del acervo probatorio, eso me hace intervenir para comentar cuáles son las consideraciones que tengo y por qué acompaño el sentido del Proyecto de Resolución que se nos pone sobre la mesa.

Primero, efectivamente es cierto, nosotros tuvimos conocimiento de esta posible violación y exposición de la Lista Nominal a través de un correo electrónico, pero el punto medular es que no nos quedamos exclusivamente con ese correo electrónico. Nosotros primero tenemos la capacidad de iniciar procedimientos de oficio, pero en este caso en particular, se hicieron diligencias para verificar la veracidad de la información que nos dieron a través del correo electrónico, específicamente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Oficialía aplicaron el Protocolo para la obtención de evidencia con la finalidad de recabar archivos del servidor reportado. Cosa que así se hizo.

Y tenemos también nosotros, en el expediente, que se llevaron a cabo diligencias y se levantaron actas, por ejemplo, la del 24 de mayo de 2016, en donde se puede observar la verificación de la página de Internet de Amazon México.

Cuando estudié este asunto tuve algunas dudas que honestamente se fueron disipando con toda la lectura del Proyecto de Resolución, por ejemplo, ¿qué pasa con Amazon, por qué yo no lo veo aquí en Amazon?

Advierto que se hicieron toda una serie de diligencias con Amazon y que nos proveyó información, incluso, nos dijo cuánto tiempo estuvo expuesta la información de la Lista Nominal, si se podía tener acceso, efectivamente, como ya lo ha referido la Consejera Electoral Pamela San Martín, no se podía tener acceso a la información a través de un buscador, pero sí teniendo la dirección exacta de donde se ubicaba la información dentro de portal de Amazon, cosa que nosotros pudimos verificar.

Otra de las cuestiones que me había generado duda era la responsabilidad de la Comisión que se encuentra dentro del Partido Movimiento Ciudadano y que autorizó

que se contrataran los servicios de Amazon para que se pusiera ahí toda esta información.

Lo que advierto es que esta Comisión, las personas que la integran no tenían conocimiento de que se iba a quedar más tiempo ahí la información, únicamente se hizo la contratación con la finalidad de darle mayor seguridad a la Lista Nominal que se lo había entregado, de hecho se entregaron 3 USB's, se regresaron 2, únicamente se quedaron con una. Y esta información fue la que se sube al servidor.

Pero lo que se estaba pensando era generar más seguridad en torno a este tema, creo que estas personas efectivamente no tienen ninguna responsabilidad en este caso.

Lo que sí hay que destacar es que gracias a la huella de ADN, como le denominan, nosotros podemos tener por cierto que efectivamente la información que se alojó dentro de este servidor fue la información que en su momento se le dio a Movimiento Ciudadano.

Es por estas consideraciones que yo acompañó el sentido del Proyecto de Resolución, me parece también que los criterios que se están adoptando, incluso, para calificar la gravedad de la sanción son acordes a lo que ya ha sostenido la Sala Superior, creo que es un Proyecto de Resolución muy cuidado que destaca el profesionalismo de las áreas involucradas y, desde luego, también de quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias.

Por eso comparto el sentido del Proyecto.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante de Partido Verde Ecologista de México.

**El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

De manera muy breve...

**Sigue 23ª. Parte**

## **Inicia 23ª. Parte**

... muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

De manera muy breve le suplico que le solicite al Secretario del Consejo que nos haga el favor de leer el artículo 20, numeral 1, y el 21, numeral 2 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Le pido al Secretario Ejecutivo que atienda la petición.

**El C. Secretario:** Artículo 20, numeral 1: “Prohibición de diálogos y alusiones personales. En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Consejo se obtendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Consejo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados que en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto, el Presidente podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el Reglamento.”

Artículo 21, numeral 2: “Desvío del asunto en debate por parte del orador. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo, el Presidente le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra. Si el orador reitera su conducta, el Presidente podrá interrumpir su participación y retirarle el uso de la palabra.”

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Adelante, señor representante.

**El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez:** Gracias, Secretario del Consejo.

Y solicitarle de manera muy respetuosa, que se apliquen estos numerales del Reglamento de Sesiones del Consejo General con el propósito de que las sesiones se desarrollen de una mejor manera.

Coincido con lo manifestado por la Consejera Electoral Claudia Zavala, que aquí venimos a discutir con argumentos y no a descalificar, en un proceso que de por sí va a ser muy complicado y que lo que todos necesitamos es que las sesiones se realicen de la mejor manera.

Es cuanto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Licenciada Claudia Pastor, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Licenciada Claudia Pastor Badilla:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos y a todas.

Creo que después de escuchar todas las razones que ustedes han dado con los proyectos y que en algún momento discutiremos en específico en algún otro punto del orden del día, también quiero hacer un llamado al Diputado Jorge Álvarez Maynez, y a todos los que integramos esta mesa, a no confundir la decencia y la educación con la falta de capacidad política, a no confundir al Consejo General con la arenga del Congreso y de los incendios políticos, a elevar el nivel del diálogo y a dejar esa actitud incendiaria de aprendices de brujo donde la causa de todos sus males es el Partido Revolucionario Institucional; que se hagan cargo de sus conductas y que eleven el nivel del diálogo a los niveles profesionales que exige este Consejo General. Y me sumo a la petición del representante del PVEM para que se aplique el Reglamento y no se permita esto; estamos en un Proceso Electoral y si seguimos aceptando estos incendios y estas acusaciones sin fundamento y no dentro del debate, no vamos a terminar y no vamos a avanzar.

Se los pido por favor.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes.

Para manifestar el sentido de mi voto. En primer lugar quiero empezar, rompiendo una lanza por mi colega la Consejera Electoral Adriana Favela, con la cual, si bien, como con todos los demás integrantes del Consejo, es natural que uno pueda tener en ocasiones distintos puntos de vista, pues sí...

**Sigue 24ª. Parte**

## **Inicia 24ª. Parte**

... con la cual, si bien como con todos los demás integrantes del Consejo General, es natural que uno pueda tener en ocasiones distintos puntos de vista, pues sí me parece que en este Proyecto de Resolución el Partido Revolucionario Institucional no tiene vela en el entierro.

Se trata de un asunto que activó la autoridad electoral de manera oficiosa cuando tuvo conocimiento de que podían estar en riesgo los datos personales de los ciudadanos y, la propia Comisión de Quejas y Denuncias que preside la Consejera Electoral Adriana Favela nos ha traído a esta sesión de Consejo General un Proyecto de Resolución también de sanción al Partido Revolucionario Institucional por descuido en el resguardo del Padrón Electoral como veremos en el apartado siguiente.

De tal manera que, me parece sí es oportuno circunscribir la discusión de este Proyecto de Resolución a los hechos que constan en el expediente.

Tengo la impresión de que la Unidad lo que detectó es, precisamente, que había datos del Padrón Electoral que podían ser accesibles de manera directa sin controles de seguridad adecuados y que ello en sí implica una vulneración de la protección a los datos personales, que es obligación de todo aquel que conoce, precisamente, de estos datos.

Ello no implica y en eso creo que mis compañeros han ya dado argumentos, que esta autoridad esté imputando al partido político, en este caso a Movimiento Ciudadano, el que haya hecho un uso ilícito o que hubiera alguna intención de dañar a los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral y menos aún de comercializar. No hay esa imputación lo quiero dejar claramente asentado.

No se está diciendo que se cometiera un atropello contra esos ciudadanos, porque sus datos fueran mal usados por terceros, en ningún momento se plantea eso. Lo que se dice es que, fueron indebidamente resguardados, permítanme el símil, se puede sancionar a un conductor por ir en exceso de velocidad aunque no haya atropellado a nadie. Aquí estamos sancionando el descuido, no la consecuencia de ese descuido porque, por fortuna de todos, no tenemos acreditado que ese descuido diera lugar al atropello de los ciudadanos, pero el exceso de velocidad, sobre todo cuando se va en una zona escolar pues no puede ser pasado por alto y así como los escolares son los peatones a los que más cuidado se debería dar por parte de los automovilistas, lo que mayor cuidado exige por parte de los partidos políticos son los datos personales a los que se accede y me parece que la lección es clara, incluso ahora que ya no se dan tantos datos personales a los partidos políticos, ya no se entrega la clave de elector, ya no se entrega el domicilio del ciudadano...

## **Sigue 25ª. Parte**

## Inicia 25ª. Parte

... clara, incluso ahora que ya no se dan tantos datos personales a los partidos políticos, ya no se entrega la Clave de Elector, ya no se entrega el domicilio del ciudadano, sino que realmente son listados de nombres organizados por Sección Electoral, incluso en ese caso debemos de ser muy celosos con el cuidado de estos datos.

Creo que este es un llamado del Instituto a ser muy rigurosos en la protección de los datos de la ciudadanía.

Y me parece que el propio partido político y eso lo quiero decir, le honra haber reconocido que era la copia que recibió. Eso demuestra que no hubo dolo. Y qué bueno que no estemos discutiendo si era la copia que correspondía, lo identificó nuestro registro fehacientemente y el partido político lo reconoció honestamente.

Si estamos en esa tesitura lo que sigue es: ¿Qué hacemos?

Bueno, como afortunadamente no se atropelló a nadie o no tenemos la constancia, ¿lo dejamos pasar por alto?

Si fueran otros datos quizá correspondería una sanción de otra índole. Pero creo que aquí coincidiremos todos en que tratándose de datos personales que es lo más sensible que nosotros tenemos como institución y los partidos políticos como entidades de interés público, hay que cuidarlo y, por lo tanto, simplemente sancionar el descuido que es lo que estamos proponiendo.

Y me parece que la lección es clara, si se reciben los datos háganse los cruces, estúdiese, que además esos estudios se pueden hacer permanentemente en las oficinas del Registro Federal de Electores, no se lleven los datos a nubes, no se lleven a servidores, no se expongan. Hágase el trabajo de vigilancia de la consistencia del Padrón Electoral, reintégrense los datos y protejamos a la ciudadanía.

También estoy de acuerdo en que de este caso no es imputable lo otro que hemos encontrado, pero al mismo tiempo porque hemos encontrado aquello hay que subrayar lo riesgoso que es que los datos estén expuestos.

Eran accesibles en un portal al que era difícil llegar, pero el símil del Consejero Electoral Benito Nacif fue claro, el zaguán estaba abierto y quien encontrara el caminito podía acceder a esos datos.

Entonces, respaldaré este Proyecto de Resolución, y el que sigue porque me parece que es muy importante reivindicar el resguardo de los datos, me parece que en efecto no hubo dolo, no hubo una mala intención, eso no está acreditando, hubo un descuido que desde un primer momento reconoció el partido político. Y yo quisiera recuperar esa



disposición de honestidad y conjugarla con nuestra responsabilidad que es que aunque haya sido sin mala intención, se expuso el Padrón Electoral y eso no puede ocurrir.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes...

**Sigue 26ª. Parte**

## **Inicia 26ª. Parte**

... el Padrón Electoral, y eso no puede ocurrir.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas, a todos.

También respaldo esta Resolución del procedimiento sancionador que nos ocupa, y lo hago por un hecho que está bien acreditado, se puso en riesgo el Padrón Electoral y se pusieron en riesgo decenas de millones de datos personales de los ciudadanos.

Mis colegas Consejeros Electorales, prácticamente todos, ya han dado una explicación clara de los hechos, de las pruebas de los mismos, la falta en la que incurrió el partido político involucrado y la sanción que le corresponde.

Por eso respaldo la Resolución en sus términos.

Sólo quiero agregar, en eso coincido con algunos de los integrantes de esta mesa que me han antecedido, que no son aceptables las descalificaciones personales en aras de defender un interés partidario, el partido político tiene derecho a argumentar con razones objetivas y jurídicas, también tiene el derecho de acudir al Tribunal Electoral en su defensa, pero no es válido recurrir a argumentos derogatorios de la autoridad, y menos de una persona en lo particular sin fundamento, cuando la autoridad sólo está cumpliendo con su deber.

Exhorto al Diputado Jorge Álvarez Maynez, con el respeto que merece, a moderar sus argumentos, atenerse a los hechos, ejercer los derechos que su partido tiene y a contribuir, a crear y mantener en un ambiente público de respeto entre todos los actores políticos, a todos, a las autoridades, a los partidos políticos, a todos los actores políticos y a la ciudadanía en general nos conviene conservar, proteger, defender ese ambiente de respeto, las campañas electorales son por su naturaleza suficientemente fuertes, pueden ser apasionadas, se juega mucho; no le agreguemos más que lo inevitable en cuanto al contraste de posiciones y las disputas, que para eso es la contienda democrática, pero no enrarezcamos el ambiente con argumentos o descalificaciones que van más allá de los argumentos objetivos.

Creo que a todos, este asunto le podríamos dar ya la vuelta como un asunto cerrado, nos sirve también como un llamado para conservar entre todos el respeto que todos nos merecemos.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, el mismo respeto que tengo para todos y cada uno de ustedes, es el que espero para mi representado.

No se trata, hay que diferenciar, no se trata del Padrón Electoral, se trata de la Lista Nominal, porque aquí se habla indistintamente de una cosa a otra, no se trata de una confesión, se trata de una denuncia, y el primer acto sobre este punto fue la conferencia de prensa que la dirigencia de Movimiento Ciudadano realizó aquí en el Instituto, lo que derivó en la denuncia y lo que ustedes ya saben...

**Sigue 27ª. Parte**

## **Inicia 27ª. Parte**

... y el primer acto sobre este punto fue la conferencia de prensa que la dirigencia de Movimiento Ciudadano realizó aquí en el Instituto, lo que derivó en la denuncia de lo que ustedes ya saben.

Ahora, sin duda, no hemos dicho que no sea nuestro, bien lo señaló el Consejero Electoral Ciro Murayama, desde un principio dijimos que era el Listado Nominal que había recibido Movimiento Ciudadano. Y dicho sea de paso, en el oficio que se Leyó, la persona que se señala estar en campaña electoral, así las cosas.

Ahora bien, ese nuestro, partiendo de ello, es importante señalar que el día 18 de abril de 2016, fecha en que se recibió el primer correo, el personal de la Coordinación de Procesos Tecnológicos de este Instituto, no pudo encontrar la información del Padrón Electoral que supuestamente se encontraba accesible en Internet público general, sino que el Coordinador de Procesos Tecnológicos tuvo que pedir información a Chris Vickery, el que hemos señalado como hacker al día siguiente, para poderla localizar, y fue esta persona quien le proporcionó la dirección IP del servidor, el puerto y los datos del manejador para acceder. Reitero, no se encontraba disponible en la página, en ninguna de Internet.

Ahora bien, teniendo la clave IP (Internet Protocol), el puerto y el manejador o base de datos MongoDB (Base de Datos), que les proporcionó dicho extranjero, no pudieron acceder, sino que tuvieron que configurar una herramienta cuyo manejo requiere conocimientos informáticos en base de datos.

Y ya descargada esa herramienta lograron acceder al servidor el día 20 de abril de 2016. Esto está en el Acta que este Instituto levantó y a la que se ha hecho referencia.

Es decir, pudieron acceder hasta 2 días después de ser informados de la existencia de dicha información, lo que pone de manifiesto que no se encontraba accesible en Internet.

Se tuvo la posibilidad de acceder a través de la información que Chris Vickery proporcionó.

Mencionó y hago un paréntesis, si ustedes conocen el mecanismo que se da a todos los partidos en la información USB (Universal Serial Bus), no es posible analizarla, estudiarla, si no se carga en una computadora, si no se despliega, simplemente salen signos a veces indescifrables que no se pueden comprender.

Por eso hay que ir a un programa y hay que ir a una computadora.

Como ya se señaló también aquí, se recibió, se regresaron las demás y se buscó salvaguardarla poniéndola en un servidor, no es la nube, no es la página de Internet de Amazon, es en un servidor con candados de seguridad. Reiteramos, este hacker lo

abrió e hizo posible. No estaba al público en general, hizo posible que el Instituto Nacional Electoral accediera dándoles el IP (Internet Protocol) y la ruta que él siguió para hacerlo.

Por qué se hace esto; si ustedes prueban su USB (Universal Serial Bus), no se despliega la información, es necesario recurrir a un programa y es necesario recurrir a una computadora para poderla comprender, para poderla entender.

Suponiendo, sin conceder, esto se hizo para salvaguardarla. Por eso, lo que señaló el Consejero Electoral Ciro Murayama, ese fue el sentido de querer proteger esta información del Listado Nominal, no es el caso que se hayan sacado copias como más adelante lo vamos a ver y que se hayan distribuido copias de esta información en uno u otro sentido.

También aquí en las actas que obran en poder del Instituto, se manifiesta que Chris Vickery es un experto en información que publicó hallazgos de diferentes datos del mundo entero, cosa que llama la atención y todos sabemos que si alguien denuncia algo, tiene la oportunidad...

**Sigue 28ª. Parte**

## **Inicia 28ª. Parte**

... que publicó hallazgos de diferentes bases de datos del mundo entero, cosa que llama la atención y todos sabemos que si alguien denuncia algo tiene la oportunidad de, en su momento, aclarar su dicho, decir “esto lo digo por lo siguiente”.

Aquí insistimos que se requiera a Chris Vickery, que fue el hacker que descubrió esta situación.

Nos manifestaron durante el procedimiento que no era posible, la vía idónea era a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) a la Procuraduría General de la República y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) a través de la instancia correspondiente nacional e internacional. No fue posible, o sea, todo se hace en base a lo que se fue construyendo una denuncia, una investigación, pero si al que propicio todo se le toma su dicho, pese a que en un principio como ahora en autos hasta se le ofreció que viniera con su esposa a la Ciudad de México, a conocer el Instituto y desplegar más ampliamente su información.

Se pretende sancionar a Movimiento Ciudadano por haber sido objeto de un ataque cibernético, como siempre lo hemos dicho, cometido por un experto en informática, el cual no fue investigado, ni se tomaron las medidas necesarias para evitar que pudiera acceder a la base de datos del Instituto.

No obstante que en la Resolución en comento se niega a que tenga el carácter de denunciante.

Por último, no puede perderse de vista que se pretende aplicar una sanción, con base como lo señaló muy claramente el Consejero Electoral Enrique Andrade, en un criterio jurisprudencial de la Sala Superior y no con base en una norma jurídica producto de la legislación. Así están las cosas, consideramos que en este punto se viola el artículo 14 Constitucional.

Se ha establecido cierta similitud, cierto nexo causal con lo que aquí se ha manejado de los candidatos independientes, ya la sesión pasada señalábamos nosotros la importancia de esa figura que Movimiento Ciudadano siempre procuró, pero como se dio en ese ejemplo que puse, no como se dio ahora.

Si existe alguna duda fundada que hay cosas que no son claramente o que no hay certeza o legalidad en eso, que se investigue. No es justo que se diga, que si se viola poquito la Ley no pasa nada.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Permítanme intervenir, porque creo que es importante precisar una secuencia de hechos a partir de lo que ha dicho el representante de Movimiento Ciudadano.

Creo que es importante señalar lo siguiente y esto consta en el expediente, pero para una explicación, digamos, del punto en la mesa creo que vale la pena reconstruir esta secuencia de hechos.

¿Cómo se enteró esta autoridad electoral de que había una base de datos que probablemente era el Listado Nominal o Padrón Electoral, como se quiera?

Se enteró por un correo que recibió esta Presidencia por parte de un becario, diciendo que había asistido a una conferencia de Chris Vickery en donde había comentado, por cierto, este señor Chris Vickery es un reconocido investigador en redes que detecta la vulnerabilidad de bases de datos, se ocupa a analizar en las redes en donde hay bases de datos no protegidas.

Nosotros entramos en contacto a partir de esta advertencia con este señor Chris Vickery que nos dijo: oigan, algo que me suena como información electoral que está alojada en un servidor, en la nube de Amazon, en un servidor en donde para acceder basta que se tenga un servidor MongoDB...

**Sigue 29ª. Parte**

## Inicia 29ª. Parte

... información electoral que está alojada en un servidor, en la nube de Amazon, en un servidor en donde para acceder basta que se tenga un servidor MongoDB, con una dirección IP determinada, en donde se puede acceder a partir de un programa que lee esa base de datos que es de acceso libre en Internet. Es decir, eventualmente se paga, pero que cualquier persona puede conseguir. Cualquier persona puede conseguir ese programa que habría permitido, conociendo la dirección IP, acceder y leer esa base de datos, no solo leerla, eventualmente disponer de ella. Esos son los hechos.

A partir de eso, las autoridades, expertos de informática del Instituto confirmaron el dato. Y un par de días después descargando ese programa pudieron acceder.

Lo que quiero decir es que cualquier persona en el mundo que tuviera, en efecto, una computadora, acceso a Internet, la dirección IP y el programa que se descarga porque forma parte de un acceso libre, comercialmente hay que pagar eventualmente, pero es un programa al que cualquiera puede acceder, podría haber entrado a esa base de datos.

Este señor Chis Vickery entró en contacto, y todo consta en el expediente, diciéndonos: Yo vivo de identificar bases de datos que están en situaciones de vulnerabilidad.

¿Díganme en qué momento puedo hacer público mi hallazgo? Porque no lo quiero hacer poniendo en riesgo datos de ciudadanos mexicanos.

Por eso, ese señor hizo pública su información, su descubrimiento hasta que nosotros ya habíamos, primero, constatado de qué base de datos se hablaba, identificado que se trataba de la base de datos que se le había entregado a un partido político y habíamos a través de gestiones con las instancias informáticas logrado que esa base de datos se clausurara para no poner en riesgo la información de las y los mexicanos.

A partir de ese momento cuando ya se había clausurado, lo cual habla de un señor que no tenía la intención de hackear ni de poner a disposición del público, a partir de ese momento cuando ya se había asegurado esa información gracias a las gestiones del Instituto Nacional Electoral, esa información fue hecha pública. Es decir, ese señor esperó hasta que el Instituto Nacional Electoral hiciera su trabajo para no poner en riesgo la información, para hacerlo público.

Y después de que se hizo público es cuando se dio la conferencia de prensa con el dirigente de Movimiento Ciudadano diciendo que los había hackeado.

Es decir, no nos alertó la dirigencia de Movimiento Ciudadano, nosotros lo descubrimos, aseguramos que esa información no pudiera vulnerarse, después se hizo público y después vino la conferencia de prensa. Creo que es importante en la secuencia de hechos.



Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Maynez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

**El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez:** Gracias, Consejero Presidente.

Para empezar Chis Vickery no es un experto en seguridad al que hay que acudir. De hecho, a mí me parece muy peligroso que el Instituto Nacional Electoral tenga una relación y haya intentado entablar una relación profesional y no haya acudido a él en calidad de presunto responsable de la vulneración de esta base de datos. A mí me parece que esa es una conducta gravísima.

Si uno revisa nada más de las últimas 2, yo di aquí ejemplos de los que teníamos en ese momento, de los últimos 2, el octavo banco comercial más grande de Estados Unidos acaba de ser hackeado por Chis Vickery y expuesto también. Se dedica profesionalmente a eso.

Porque aquí dice: Cualquiera pudo haber entrado, cualquiera que tuviera esto, ¿y por qué no entró cualquiera? ¿Y por qué lo descubrió este cuate que también hace una semana acaba de sacar 42 mil registros médicos de Nueva York de instituciones importantísimas?

Por cierto que también este octavo banco comercial en Estados Unidos contrató para la protección...

**Sigue 30ª. Parte**

## Inicia 30ª. Parte

... 42 mil registros médicos de New York, de instituciones importantísimas? Por cierto, este octavo banco comercial en Estados Unidos contrató para la protección de esos datos al mismo proveedor que nosotros, Amazon Web Services, que por ninguna razón Chis Vickery, que además es competidor de Amazon tiene esta tarea de estar persiguiendo, de estar encontrando las vulnerabilidades que las tienen todos.

Se ha dicho aquí, ya lo explicó el Licenciado Juan Miguel Castro, que se guardó una copia, que se tuvo una copia. Eso no está probado, no tiene ninguna realidad jurídica validada en el expediente, se tiene que descomprimir y que descargar la USB (Universal Serial Bus) que ustedes le dieron a los partidos políticos, y nosotros consultamos con la empresa especializada en estos servicios digitales, y el proveedor que nos recomendó es Amazon Web Services, que es un proveedor que le da cobertura a cientos de empresas.

Y problemas de este tipo de hackeos los han tenido aplicaciones como Spotify, es un problema mundial que aquí se está subestimando. Lo que nosotros combatimos es que se le acredite responsabilidad a Movimiento Ciudadano, cuando Movimiento Ciudadano, aquí se ha dicho, Dante Delgado y la Comisión Operativa Nacional vinieron a confesar. No vino a confesar nada.

Y quisiera poner también en contexto, afortunadamente ya lo reportó Reforma en sus redes sociales, dice Reforma: “Intercambian acusaciones, luego de que la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela vinculara a Movimiento Ciudadano al mercado negro de firmas de los independientes, el Diputado Jorge Álvarez Maynez la calificó de servir a los intereses del Partido Revolucionario Institucional”.

Quisiera poner eso en contexto, no he descalificado en los mismos términos a ningún otro Consejero Electoral que haya defendido los intereses del Instituto o que ha planteado la defensa del Proyecto, por eso pregunté cuál era la necesidad de, en medio de la discusión del punto de Movimiento Ciudadano, vincular este tema al asunto de los independientes y expandir el tema político. No solamente me parece desafortunado, sino doloso y además haber hecho caso, referencias al caso de Convergencia y de buscar datos, son casos en totalmente condiciones distintas, son pruebas distintas, después se ha ido acotando.

Aquí ustedes han cuidado mucho de no manejar, pero lo que han filtrado a los medios de comunicación, la versión que además les ha ayudado el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México a expandir, y que aquí además se hace patente esa alianza, no solamente hay un coro nado sincronizado de posiciones en contra, sino que las acompañan el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

Lo que les ha ayudado a expandir es que Movimiento Ciudadano filtró el Padrón Electoral a Internet, como se dice, ni siquiera hace una distinción entre el Listado

Nominal, ni siquiera se hace una distinción entre debido cuidado o no, incluso, notas de Movimiento Ciudadano, “asigna Contratos a empresa que filtró el Padrón”. Todas las notas van en ese sentido, en política no existen las casualidades, el viernes empieza el Proceso Electoral.

Nosotros no nos vamos a sorprender ni vamos a actuar con ingenuidad, sabemos de lo que se trata, sabemos cómo se va a votar este Proyecto de Resolución, pero por supuesto, nos parecía necesario dejar asentado.

Y si aquí hay la defensa de la credibilidad, del honor de una persona, nosotros también vamos a defender la honorabilidad de José Manuel del Río y de las personas que aquí se están vinculando a acciones ilícitas que no tuvieron ninguna responsabilidad y a defender esa situación ante las instancias correspondientes.

**El C. Presidente:** ¿Alguna otra intervención?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Aquí se dicen muchas cosas, pero nosotros estamos actuando con base en lo que está documentado en el expediente.

Y he leído en varias partes que cuando las personas cometen hechos irregulares generalmente tratan de tener una defensa, a veces jurídica, pero a veces solamente atacan a las autoridades.

Si la defensa de Movimiento Ciudadano es que quiero defender al Partido Revolucionario Institucional, la verdad qué defensa tan deficiente.

Creo que aquí hay que centrarnos en las cuestiones que...

**Sigue 31ª. Parte**

## **Inicia 31ª. Parte**

... si la defensa de Movimiento Ciudadano es que quiera defender al Partido Revolucionario Institucional, pues la verdad que defensa tan deficiente, pero creo que aquí hay que centrarnos en las cuestiones que están en el expediente, no he dicho los compañeros.

Aquí lo que queda totalmente claro es que nosotros el 12 de febrero de 2015 le dimos a Movimiento Ciudadano a través de su representante la Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral Federal 2014-2015, y se la dimos a ese partido político.

En el oficio correspondiente se le dijo “usted adquiere la responsabilidad de su uso y destino, debiendo tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entrega sin poder darle un uso distinto al de la revisión de la Lista Nominal de Electores”, eso fue lo que se hizo.

También queda acreditado en el expediente que Movimiento Ciudadano firmó un Contrato con una empresa y esa empresa, indatt.com tiene espacio en Amazon Web Service. Y esta empresa, el 3 de marzo de 2015, entregó la administración del servidor de Amazon a Movimiento Ciudadano, concretamente a Juan Pablo Arellano Fonseca ante Notario Público, y a quien quiera verlo aquí están las constancias, ante Notario Público se hizo la entrega y entonces ellos quedaron a cargo de, o se responsabilizaron de estos datos.

También queda acreditado que INTERPOL, imagínense nada más, la Oficina Central Nacional de INTERPOL; Washington, Estados Unidos, comunicó a la Procuraduría General de la República el descubrimiento de una base de datos con información personal de aproximadamente 93.4 millones de votantes, que es esa precisamente la Lista Nominal de Electores que se le dio a Movimiento Ciudadano.

Y también en este oficio dice “la mencionada base actualmente no requiere contraseña para ingresar” o sea, que ni siquiera es que una persona en lo particular le haya mandado un correo electrónico al Presidente del Instituto Nacional Electoral, sino que inclusive está un oficio de INTERPOL haciendo del conocimiento de la Procuraduría General de la República y después, a través de ellos, de esta autoridad de esta circunstancia. Nosotros no estamos al tanto de una cuestión política, y si quieren a mí decirme que defiende a “x” o “y” partido político, eso no me importa, y se los digo desde un momento. Lo único que estoy defendiendo es los datos de los más de 90 millones de ciudadanos que nos confiaron al Instituto Nacional Electoral para un fin en específico, el Registro Federal de Electores y que ellos pudieran obtener su Credencial para Votar y ser ingresados en la Lista Nominal de Electores para poder sufragar. Eso es lo único que defiende. Entonces, todas las descalificaciones que ustedes quieran hacer, bienvenidas, si esos son sus únicos argumentos.

Pero lo que estoy defendiendo es solamente esto con argumentos, y también es lo que están haciendo mis compañeros.

Y no es de sorprendernos, porque cuando se vio el asunto de buscardatos.com, la postura de Movimiento Ciudadano y de las personas que lo representan fue exactamente lo mismo, se fueron al Tribunal Electoral y el Tribunal Electoral confirmó que se había acreditado la irregularidad, ojalá que en este caso también lo confirme, porque está hecho el mismo trabajo con la misma calidad, y lo único que hubo diferencia fue en relación con la sanción.

Entonces, estoy acostumbrada a este tipo de argumentos, aunque no son los mejores.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Mariana Benítez, Consejera del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Consejera Mariana Benítez Tiburcio:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos tardes.

Como me hubiera encantado que aquí estuviera el Diputado...

**Sigue 32ª. Parte**

## **Inicia 32ª. Parte**

... Consejera del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Consejera Mariana Benítez Tiburcio:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Como me hubiera encantado que aquí estuviera el Diputado Jorge Álvarez Maynez, para que escuchara lo que tengo que decir.

La verdad es lamentable, no quería intervenir para no meter otro tipo de temas, pero en vista de que es reincidente, ellos sí son reincidentes y doblemente hace una aseveración tan grave, me parece que los integrantes de este Consejo General tenemos que ser serios y de verdad procurar elevar el nivel de esta mesa.

Que quede claro nada más y llevo el record desde que estoy en esta mesa, de dónde vienen estos intentos, de enturbiar el ánimo en esta mesa, quiénes son los que inician con las descalificaciones, con las aseveraciones delicadas, hoy le tocó a una Consejera Electoral, me parece totalmente inapropiado, propio, de un golpeador profesional como es el Diputado Jorge Álvarez Maynez y que de verdad, mejor que se vaya ahí hacer spots y hacer lo que le ocupa todo el tiempo, él viene aquí a asumir una responsabilidad de Consejero del Poder Legislativo y nunca viene, ni siquiera lee los asuntos, ni siquiera se da cuenta que hoy también vamos a discutir en el siguiente punto una multa con hechos, digamos, similares aunque tenemos nuestras propias consideraciones, una multa muy severa para nuestro punto de vista donde derrumba, donde derrota por supuesto sus falaces argumentos.

Se queja de que no se exhibe en el Proyecto de Resolución o circunstancias de modo, tiempo y lugar, y lo primero que él hace es acusar sin ninguna razón, sin ningún fundamento.

Entonces, Consejero Presidente, verdaderamente sí hay que tomar nota de estas conductas, sí llamar a cuentas a los que, faltan al respeto aquí a los Consejeros Electorales y a los propios integrantes de esta mesa. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Diputada Mariana Benítez.

Tiene el uso de la palabra la Licenciada Claudia Pastor, representante del Partido Revolucionario Institucional

**La C. Licenciada Claudia Pastor Badilla:** Gracias, Consejero Presidente.

Nuevamente tampoco quería intervenir, pero ya que insiste el Diputado Jorge Álvarez Maynez en estar pendiente de otra cosa y no de esta sesión, porque se sale a ver y a leer los periódicos y no a escuchar las razones jurídicas que están dentro de esta

sesión, insisto en vincular al partido político que honrosamente represento y ahora también a quien integra la Coalición con nosotros, el Partido Verde Ecologista de México, por llamar a que se aplique un Reglamento.

Consejero Presidente, le pido, por favor, que le exija al Diputado que retire las imputaciones que vinculan a mi partido político con su debate de arenga política y falaz, sino ponemos cartas en el asunto y no nos portamos serios y somos reincidentes a regresar pese a todas las razones que se han esforzado en dar y no lo llevamos al debate jurídico y se permita que él siga con acusaciones contra mi partido político que hace un momento bien lo dijeron, no tiene vela en el entierro en la conducta por la que lo están sancionando a él, pero él insiste en vincularnos y ponernos como la causa de todos sus males, esto se va ir elevando de nivel, es grave lo que está haciendo el Diputado Jorge Álvarez Maynez y no debemos permitirselo, se lo pido por favor Consejero Presidente. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

**El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Que desgracia que tengamos que llegar siempre a lo mismo, es una defensa sin argumentos.

Creo que no le ha quedado claro que esta es una mesa del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, no es una asamblea estudiantil, no podemos venir arengar aquí ese tipo de cosas.

Creo que todos los que estamos aquí y los que tengan la oportunidad de escucharnos, debemos estar preocupados por esa conducta, porque en esa base de datos que ellos permitieron que fuera vulnerada también estaban...

**Sigue 33<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 33ª. Parte**

... y creo que todos los que estamos aquí y los que tengan la oportunidad de escucharnos, debemos de estar preocupados por esa conducta. Porque en esa base de datos que ellos permitieron que fuera vulnerada también estaban los míos y los de todos los que estamos aquí.

Y al parecer lo que no han entendido es que los están sancionando por el deber de cuidado. Y eso no quiere decir que voy a guardar algo a lo que no tengo derecho de quedarme y eso es lo que hicieron.

La conducta que les están sancionando es: No debieron de quedarse esa información para guardarla en la bolsa, en el portafolio o en un servidor. ¡Eso es lo que hicieron mal!

Pero claro, vienen a esta mesa a descalificar, a arengar como si estuvieran en una asamblea estudiantil de los años sesentas y no quieren aceptar o no quieren reconocer que fallaron en su deber de cuidado y quieren, obviamente, una cortina de humo para que vean que ellos que dicen que están cerca de los ciudadanos, como lo han dicho en sus spots, no cuidaron los datos personales de los ciudadanos como es la obligación de todos los partidos políticos.

Es cuanto, Consejero Presidente. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es un tema relevante que tenemos que dar una razón que aquí se da en el Proyecto de Resolución, es: Se parte de un supuesto de un pretendido hacker que abrió los elementos.

¿Pero por qué ese argumento? Y la prueba pertinente no es válida o no tiene la eficacia para derrotar la tesis del Proyecto.

Es que el deber de cuidado que tiene el partido político, que tienen las personas que representan al partido político, quienes reciben esa información es de utilizar el elemento para los fines que son.

Pero el segundo es: No reproducirlo, no guardarlo y no conservarlo, y ese es el tema.

Por eso, más allá de esa posición que se está estableciendo para derrotar esta tesis, es: Alguien lo hackeó, no. Es que el deber de cuidado era: No podía estar ahí. No tenías por qué hacerlo.



Y en el expediente está claramente cuando se devuelve la USB, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información recibida no ha sido reproducida ni almacenada por ningún medio. Y eso es la conducta infractora.

Tú tenías el deber de cuidado de solo usarla para los fines, no reproducirla más que para lo que era y, en su caso, bórrala. Ese era, si hay un argumento sobre la mesa que se señala que solo se podía consultar si se bajaba así, pero tenías también la obligación de borrarla.

Y creo y esa es una razón jurídica por la que más allá del argumento que se está estableciendo de un posible hacker, ya el Presidente definió muy bien cómo fueron los hechos, hay otra prueba en el expediente que también ya hizo referencia la Consejera Electoral Adriana Favela, pero más allá de eso el deber que tenía el partido político y las personas a las cuales se le está delimitando la responsabilidad, es usarla solo para los fines, no reproducirla, no guardarla y no tenerla almacenada.

De ahí que, reitero, será la cuestión, coincido con la propuesta...

**Sigue 34ª. Parte**

## **Inicia 34ª. Parte**

... no reproducirla, no guardarla y no tenerla almacenada.

De ahí que, reitero, será la cuestión, coincido con la propuesta que se nos formula, incluso, en la individualización de la sanción, estamos siguiendo parámetros también en casos similares que han sido sancionados.

También considero que la factibilidad que se da en la sanción de la modalidad de pago es accesible también y es justificable en este tiempo a efecto de cumplir también con un criterio en el sentido que se ha dado de la Sala Superior en el sentido de que hay que dejar operar también a los partidos políticos en estos tiempos sin dejar de cumplir con sus propias responsabilidades.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Camerino Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Camerino Eleazar Márquez Madrid:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes, Consejeras, Consejeros y representante.

Solamente llamaría a reflexionar en un tema tan complejo, el que también debemos establecer con prudencia, con respeto los señalamientos y, desde luego, refrendar que en esta mesa se debe cuidar el debate, debe ser intenso, pero sobre los argumentos, me parece que estamos ante un procedimiento que si bien está por concluir, todavía falta que llegue a la Sala Superior y que revise si realmente el procedimiento está apegado a derecho, toda vez que el Partido Movimiento Ciudadano el 27 de abril de 2016, el representante propietario presentó ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales la denuncia correspondiente. Esto no concluye con la sanción.

Finalmente, hay que establecer que si viene fundado el Proyecto de Resolución, pues hay una sanción que está estableciendo de 34 millones de pesos, como a todos los partidos políticos que estamos sujetos a ser sancionados. No veo aquí que el Partido Revolucionario Institucional esté libre de culpas, porque el siguiente punto que vamos a abordar tiene que ver con el tema de prácticas que llevaron a cabo también sobre el tema del uso indebido de datos personales, como también lo hizo Margarita Zavala, como lo hicieron "n" ciudadanos que accedieron a información que hay en muchas plataformas, y los medios de comunicación no nos van a dejar mentir de que este tema tan debatido del Padrón Electoral o la Lista Nominal se ha comercializado y se ha establecido que en Tepito y en otros lugares se puede obtener.

Entonces más bien hagámonos cargo de que hoy hay una legislación que garantiza que todos los que tengamos acceso a datos personales los debemos resguardar. Y creo que en este Proceso Electoral, que está por iniciar la campaña, pues sería bueno llevarnos en un debate respetuoso, en debido cuidado, sobre todo también de los argumentos y también la libertad de expresión que tiene el Diputado Jorge Álvarez Maynez, pues hay que respetarla, si bien no nos parece a lo mejor correcto, pues es un estilo personal de debatirlo, y apegarnos todos al Reglamento.

Me reservo entrar al debate en los siguientes puntos, pero sí exhortaría a Consejeros, Consejeras y representantes a que cuidemos el debate y que además respetemos a que la Sala Superior determine lo conducente, y también la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales...

**Sigue 35ª. Parte**

## **Inicia 35ª. Parte**

... Consejeras y representantes a que cuidemos el debate y que además, respetemos a que la Sala Superior determine lo conducente y también la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, si hay elementos, si hay delitos electorales, deberán de establecerse en su momento.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Eduardo Aguilar, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Cada vez que hay una filtración de información, sobre todo sensible, como lo es con el caso de datos personales del Padrón Electoral, pero también de cualquier otra fuente de información en donde pueden intervenir personas que tengan un poder especial respecto a la misma, como pueden ser partidos políticos, autoridades, funcionarios, sin duda alguna, advierte que el Estado Mexicano y los actores involucrados le hemos fallado al pueblo de México.

Y advierte, naturalmente en consecuencia, siempre ese tipo de ejercicios, un reto para hacer una modificación en los Sistemas, para hacer una modificación en los Lineamientos, como ya en este caso se hizo, efectivamente, como ya hicimos un avance y el Consejo General ejerció un deber de cuidado especial, y por supuesto, limitó el uso a los partidos políticos para la revisión del Listado Nominal y del Padrón Electoral, ahora con controles mucho más estrictos. Es decir, también hay que decirle a la sociedad, a la ciudadanía, a los mexicanos, que al final del día, ya se ha reaccionado frente a este tipo de problemas porque estos asuntos, son de mayor cuidado.

Por supuesto, sin duda, por un lado, celebro que se debatan estos temas, ojalá así como se debatió en el apartado 6.1, se debata con esa rigidez en el apartado 6.2, pero con respeto.

Y sí, por supuesto que tener cuidado en aquellas expresiones subidas de tono contra algunos Consejeros Electorales, me parece que el debate debe de mesurarse, pero por supuesto, al final del día buscar la verdad jurídica en los tribunales, para que quede claro, sobre todo, los niveles de responsabilidad y ante todo, y sobre todo, cuidar siempre la información que tenemos los partidos políticos y el Instituto, de datos personales de los mexicanos.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Licenciado Eduardo Aguilar.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Celebro el tono de estas últimas intervenciones de los representantes de los partidos políticos.

Me parece que efectivamente, es deseable que no existan calificativos en el debate de los asuntos más trascendentes del Proceso Electoral. Pero no puedo dejar de referir un hecho que me parece, de nueva cuenta, lamentable de parte del Diputado Jorge Álvarez Maynez, porque mientras nosotros estamos aquí discutiendo, el escribe tweetts y lo cito, dice “estoy en sesión del Instituto Nacional Electoral México, estamos discutiendo, les reclamo que defienden los intereses del Partido Revolucionario Institucional y ellos dicen que defienden los intereses de los mexicano, ¿tú crees que el Instituto Nacional Electoral así dice?”

Qué quiere decir; si nosotros analizamos con cuidado este mensaje de redes sociales ni siquiera dice de qué estamos hablando, y en el fondo, las argumentaciones de él han girado sobre un tema de un supuesto hacker. El único detalle es que en el expediente no lo demostró y tuvo la oportunidad procesal para poder demostrar, en su caso, la inocencia del partido político, pero no ocurrió así, en cambio...

**Sigue 36ª. Parte**

## **Inicia 36ª. Parte**

... el único detalle es que en el expediente no lo demostró y tuvo la oportunidad procesal para poder demostrar, en su caso, la inocencia del partido político, pero no ocurrió así. En cambio, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral acumuló todos los elementos de prueba que permiten a esta autoridad declarar fundado el procedimiento y establecer una sanción específica.

Y no es “un cuento”, no es una invención como sí es una invención la del Diputado Jorge Álvarez Maynez, hay un uso de ese archivo que estaba en ese servidor, hay hasta una bitácora de uso, que está en el propio expediente. Esa bitácora de uso indica quien por parte del partido político tenía acceso a esa información y los momentos en los cuales se hizo utilización de esa información.

Así es de que, no es que los Consejeros Electores o los titulares de las áreas técnicas de la institución tengan alguna intención en contra de ningún partido político, el detalle que están aquí acumulados los elementos de prueba correspondientes y sí quiero decir una cosa que me parece muy importante, porque también en esto lamentablemente el Diputado usó la estrategia de confundir a la opinión pública.

¿Cómo de que no se trata del mismo partido político? Porque dijo que respecto de buscar datos.com era un caso diferente y que era otro partido político.

¡Ah! Hasta donde yo, recuerdo del Diputado, Convergencia cambió de nombre en ejercicio legítimo de sus derechos y se denomina ahora Movimiento Ciudadano, pero es el mismo partido, exactamente el mismo partido político.

Entonces, no veo yo por qué decir un argumento de esa naturaleza y menos pretender confundir a la opinión pública.

Ahora, por supuesto que hizo imputaciones y le voy regresar el adjetivo, dolosos en contra de una Consejera Electoral, pero, bueno, nosotros nos vamos a apegar a lo que está en el expediente, con base en lo que está en el expediente es cómo estamos resolviendo este asunto y en esos términos vi voto será a favor del Proyecto de Resolución.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Desde luego que esto se irá al Tribunal Electoral, hay situaciones que consideramos nosotros de graves violaciones procedimentales que durante el transcurso de la investigación se impugnaron ante el Tribunal Electoral y el Tribunal Electoral dijo: no ha

sido aprobado por el Consejo General, no que haya dicho que no era cierto lo que estábamos argumentando, sino que nos afectaba porque no había pasado por esta mesa, cuestiones que se van a plantear más adelante y ya que señalo al Tribunal Electoral, que sea un mensaje para ellos: este asunto y el siguiente, el argumento que ustedes nos dieron es que se tenían que poner sobre la mesa antes de que operara la caducidad, los 2 años, porque ese era el criterio novedoso o nuevo del Tribunal Electoral, este asunto sería la caducidad el 16 de abril. Ojalá el Tribunal Electoral razone, reflexione sobre esta consideración que se le señaló a ustedes y que ustedes están cumpliendo de que estos asuntos se discutan, se voten antes de los 2 años, porque considero que hay situaciones como el desarrollo del actual Proceso Electoral, que este asunto y el siguiente perjudican a nuestros partidos políticos y benefician a otras instancias. No es materia de ustedes, se plantearía ante la instancia del Tribunal Electoral y...

**Sigue 37ª. Parte**

## **Inicia 37ª. Parte**

... de este asunto y el siguiente perjudican a nuestros partidos políticos y benefician a otras instancias. No es materia de ustedes, se planteará ante la instancia del Tribunal Electoral y considero que es factible que ese criterio puede cambiarse.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Licenciado Juan Miguel Castro Rendón.

Permítanme intervenir para solamente fijar 3 puntos:

Primero, la mejor prueba, creo yo, de que no haya una actuación sesgada en este caso en específico por parte de alguno de los Consejeros Electorales, como se imputó sobre la mesa, es que hasta donde yo entiendo hay una posición unánime respecto del Proyecto que nos trajo la Comisión de Quejas y Denuncias a la consideración.

Así que esa es la mejor prueba de que lo demás, digamos es el ejercicio de una libertad de expresión que en ocasiones puede molestar, pero que creo que hay que preservar en este espacio.

Pero creo que en fin, que la postura que plantea por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela es una postura respaldada por sus colegas, es la manifestación que en ese sentido hemos hecho los demás Consejeros.

Segundo, me corresponde a mí la aplicación del Reglamento y estoy atento a las consideraciones de los integrantes de la mesa. Esta Presidencia va a aplicar puntualmente el Reglamento, pero va a ser respetuosa, sobre todo en los tiempos que vienen de la libertad de expresión que debe de prevalecer en esta mesa, lo que no significa, y eso me lleva a mi tercer punto, que la libertad de expresión exima de responsabilidades para con quienes integramos la mesa, pero también con la sociedad de cara al debate que sin duda será intenso, que probablemente será tan ríspido y bienvenido así como sea necesario, pero que también tiene que hacerse cargo de las responsabilidades compartidas, una de la autoridad electoral, otra de los actores políticos de cara a la sociedad mexicana.

Ojalá, pero eso es algo que los propios contendientes tendrán que plantear, tendrán que asumir, ojalá y ésta no sea una contienda electoral caracterizada por las descalificaciones, si así lo es, es responsabilidad de ustedes, ojalá y sea una contienda caracterizada, incluso en esta mesa a la altura del tiempo que estamos viviendo.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, le voy a pedir que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.



Les propongo a ustedes 2 votaciones, una en lo general y otra por lo que hace a la forma de aplicar la sanción, el cobro por la propuesta que hizo el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña y fue respaldada por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tomando en consideración en esta votación en lo general la fe de erratas que indicó el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en su primera intervención por lo que hace al Resolutivo Segundo, de manera tal que sea consistente lo que está escrito en número y en letra, es decir, el 10 por ciento de la ministración anual.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración la parte del Punto Resolutivo Segundo por lo que hace a la forma de pago de la sanción referida en ese Resolutivo.

Primero, como viene en el Proyecto de Resolución, es decir, una reducción a lo largo de 6 meses.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo...

**Sigue 38ª. Parte**

## **Inicia 38ª. Parte**

... referida en ese Resolutivo.

Primero como viene en el Proyecto de Resolución, es decir, una reducción a lo largo de 6 meses.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por 7 votos a favor y 4 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación respecto del Proyecto de Resolución, identificado en el orden de día como el apartado 6.2, éste también fue reservado por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, a quien le cedo el uso de la palabra.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Aquí lamentablemente volvemos a tener otro caso de descuido de los datos contenidos en la Lista Nominal de Electores, ahora el responsable, lo que se propone en el Proyecto, es el Partido Revolucionario Institucional.

La única diferencia con el asunto que acabamos de ver hace unos momentos, es que en este caso no se trata de la Lista Nominal de Electores a nivel nacional, sino que solamente se trata de la Lista Nominal de Electores del estado de Sinaloa que no es menos grave.

Lo mismo, en el expediente queda acreditado que exactamente esa versión de la Lista Nominal de Electores, que después se tuvo un descuido, también es la que se le dio al Partido Revolucionario Institucional. Y también esa Lista Nominal de Electores estuvo de alguna manera expuesta.

Y nada más recordar algo muy importante, tenemos que ver que la Lista Nominal de Electores es algo que se está alimentando constantemente, podemos saber en qué momento, por eso llamamos que hay un ADN (ácido desoxirribonucleico), una huella digital, porque exactamente la Lista Nominal de Electores de ahora no va ser la misma dentro de 3 minutos, 4 minutos, porque hay cambios constantes. Y por eso cuando le entregamos una versión de la Lista Nominal de Electores a un partido político en un momento dado podemos saber exactamente qué datos contenían en ese momento.

Entonces cuando hay un descuido y esos datos son expuestos, entonces podemos nosotros verificar exactamente a qué partido político se lo dimos. Y en ese caso también quedan acreditadas estas circunstancias.

Digo que también es un caso lamentable, les comentaba, aquí aunque se refiere solamente a una entidad federativa, que es el caso del estado de Sinaloa, también hay una falta de deber de cuidado. Y los partidos políticos tienen que tener cuidado del uso de esos datos que nosotros les estamos entregando, porque tienen un fin especial, ese fin especial es precisamente verificar que esos datos sean los adecuados y que no tengamos personas que no corresponden a la Lista Nominal de Electores, es simplemente para hacer una revisión.

En este caso se le entregó el 13 de febrero de 2015 al Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, sí lo devuelven, pero también existió una falta de cuidado, esta información estuvo circulando o se divulgó en el portal digital Ocean. Ahí también estamos en una situación muy grave, a mí me parece, pero con estas únicas diferencias, de que en este caso son 2 millones 072 mil 588 registros de ciudadanas y ciudadanos que estuvieron expuestos en esa página...

**Sigue 39ª. Parte**

## **Inicia 39ª. Parte**

... son 2 millones 072 mil 588 registros de ciudadanas y ciudadanos que estuvieron, expuestos en esa página, y que obviamente, también se tiene que sancionar con la severidad que se necesita.

Y retomo lo que decía en el otro caso, o sea, aquí el problema es que tiene que quedar claro que nosotros como institución hemos hecho todo un esfuerzo para propiciar el buen resguardo de los datos personales, y nosotros, afortunadamente no hemos tenido ninguna filtración. Pero tenemos una obligación legal de proporcionarles la Lista Nominal de Electores a los partidos políticos en determinados momentos, y es ahí cuando podemos tener este tipo de circunstancias.

También les decía que tenemos que cuidar estos datos, porque finalmente, hay una serie de cuestiones irregulares que también se están dando y nosotros tenemos que estarlas erradicando, y ese mercado negro que yo me refería, de algún lado tiene que estar saliendo.

No estoy imputándole que Movimiento Ciudadano, como lo hice en el caso anterior, ni que el Partido Revolucionario Institucional fueron los que le dieron esos datos a determinadas personas, para que luego las utilizaran las personas aspirantes a candidatos independientes, yo nunca dije eso ni en Movimiento Ciudadano ni aquí.

Lo que estoy diciendo es que la falta de cuidado puede poner en exposición esos datos y que alguien se pueda aprovechar para hacer cosas de manera irregular, pero nosotros tenemos un deber con la sociedad y tenemos que resguardar esos datos, y es lo que nosotros no podemos estar de ninguna manera tolerando.

Ahora, ¿qué es lo que hemos hecho? y es quitarles menos información cada vez a los datos que se les dan a los partidos políticos, para que, en caso de que haya un uso no adecuado o que haya descuido en alguna parte del proceso de revisión, entonces no se tenga una afectación que sea mayor.

Pero la verdad es que todos los partidos políticos están obligados a hacer el uso de estos datos para lo que se les da, que es una revisión y tener todos los cuidados suficientes para resguardar esta información.

Entonces, la obligación obviamente primaria, principal es de nosotros como institución, porque ellos nos confían esos datos, vuelvo a repetir, para hacer su trámite ante el Registro Federal de Electores, obtener su Credencial para Votar y también ser ingresados a la Lista Nominal de Electores y nosotros, tenemos que después dar esa Lista Nominal de Electores a los partidos políticos por una cuestión de una obligación legal.

Entonces, qué bueno que ellos puedan tener acceso a esa información, pero hay que recordar que es solamente para revisarla y tenemos que tener el resguardo suficiente para ello.

Ahora, me parece también cuesta arriba, que ya habiendo tenido datos o bueno, casos anteriores que han evidenciado esta falta de cuidado que se ha puesto sobre la mesa, la sanción correspondiente, y que hemos dicho que es una cuestión grave, o sea, no se tomen a veces, por algunos partidos políticos, las suficientes medidas para resguardar esa información.

Entonces, creo que sí tenemos aquí que atender esta circunstancia.

Nosotros en el Instituto Nacional Electoral tenemos una serie de candados para hacer, ahora sí, asegurar en todo momento que no se pueda filtrar esa información, pero creo que los partidos políticos todavía pueden mejorar mucho sus procesos para garantizar que esa información no va a tener ningún otro destino más que revisarla y regresarla al Instituto Nacional Electoral. Y son datos personales, y eso nos puede poner a todos en riesgo...

**Sigue 40ª. Parte**

## **Inicia 40ª. Parte**

... no va a tener ningún otro destino más que revisarla y regresarla al Instituto Nacional Electoral y son datos personales y eso nos puede poner a todos en riesgo como ciudadanos, o sea, aunque seamos funcionarios públicos podemos estar en riesgo, pero lo que más nos tiene que importar es la ciudadanía, que a ellos les podamos dar buenas cuentas de estos datos y que no estén por ahí circulando en ningún sitio de Internet.

Entonces, creo que este es otro caso que no debería de haber ocurrido, para mí me parece que también es un caso lamentable y también, le pido a los compañeros que acompañen el Proyecto de Resolución y que también, que, se vea que el mensaje es el mismo, decirle a la población que estamos resguardando sus datos personales y también que quede claro que estamos sancionando de manera severa cuando hay una falta de cuidado de la información que se le entrega a algún partido político y, en este caso, es al Partido Revolucionario Institucional. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

En este Proyecto de Resolución voy a apoyar en los términos que viene el Proyecto de Resolución, pero voy a presentar un voto concurrente sólo con relación a un apartado que tiene que ver con, dado que estos procedimientos son novedosos en el desahogo de los Procedimientos Sancionadores en relación a conductas posiblemente infractoras de los partidos políticos y teniendo en consideración algunos precedentes que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido, nosotros estamos estableciendo sanciones por vías porcentuales, es decir, disminuimos porcentajes específicos de las ministraciones que corresponden a los partidos políticos, el único detalle que no queda claro es, cómo graduar la proporcionalidad de las faltas, porque el monto de los financiamientos públicos de los partidos políticos es diferenciado. Entonces, voy a formular un voto concurrente con relación al punto, pero apoyaré el Proyecto de Resolución en los términos que lo está planteando la Comisión de Quejas y Denuncias, pero hay un detalle también que debe ser enfatizada, porque se trata, en rigor de 2 documentos diferentes: uno es el Listado Nominal utilizado para las elecciones del año de 2013, 2014, y en 2016 hay un segundo listado que también estuvo en este servidor y ese es un punto que tomó en consideración la Comisión de Quejas y Denuncias para graduar la correspondiente sanción. Entonces, con ese detalle iré en los términos del Proyecto de Resolución.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente, este asunto se parece mucho al anterior, pero sí tiene algunas diferencias como ya lo destacó la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, en el caso anterior estaba involucrada la Lista Nominal a nivel nacional. En este caso, está involucrada la Lista Nominal exclusivamente de una entidad federativa, en Sinaloa, pero también hay otras diferencias.

Aquí lo que vemos es, 2 listas nominales que se utilizaron como ya se mencionó, pero, además, la manipulación de estas 2 listas para sacar una tercera.

Entonces, eso me parece que es una diferencia fundamental que lleva a agravar la sanción que se está imponiendo.

En general coincido con el sentido del Proyecto de Resolución con excepción de una parte, la responsabilidad que tiene que ver con José Mora León, dicho ciudadano fue autorizado por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral del Instituto Electoral del estado de Sinaloa para recibir el Listado Nominal para revisión y acudió a las instalaciones de la Junta Local de ese Instituto en Sinaloa y realizó el registro de la llave pública.

Desde mi punto de vista esta persona fue la primera en la cadena de confianza. Esta persona, lo que se dice en el Proyecto de Resolución es que, le entrega la Lista Nominal a una tercera...

**Sigue 41ª. Parte**

## **Inicia 41ª. Parte**

... pública.

Desde mi punto de vista esta persona fue la primera en la cadena de confianza. Esta persona, lo que se dice en el Proyecto de Resolución es que le entrega la Lista Nominal a una tercera persona que es Jesús Gonzalo Estrada Villarreal. Contra él sí se está declarando la queja fundada.

Sin embargo, la responsabilidad que yo advierto de esta tercera persona es exactamente la misma, prácticamente la misma que veo de José Mora León.

Lo que dice es que Jesús Gonzalo Estrada Villarreal recibió la información y se la dio a la Directora de Informática, si no mal recuerdo.

Entonces, si eso es así, a mí lo que me parece es que también se tiene que sancionar a José Mora León, porque también tuvo la información, tuvo la posibilidad de hacer mal uso de esta información; y, por lo tanto, considerando que la conducta que llevó a cabo es muy similar a la de Jesús Gonzalo Estrada Villarreal, deberíamos de aplicar exactamente el mismo criterio y ponerle la misma sanción que se está poniendo a las personas físicas involucradas.

Esa sería exclusivamente la propuesta, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Licenciada Claudia Pastor, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Licenciada Claudia Pastor Badilla:** Gracias, Consejero Presidente.

Estoy leyendo aquí en el Proyecto de Resolución, en la página 152 que uno de los elementos que se tuvieron en cuenta para la individualización de la sanción, tiene que ver con el número de datos de ciudadanos que se encontró en este estado de riesgo que es la conducta típica por la cual ustedes están imponiendo una sanción.

Y ponen con claridad que el riesgo de los datos que se pusieron en esa situación, son 2 millones 072 mil de ciudadanos. Y que, por lo tanto, sobre esa cantidad es sobre la que van a establecer ustedes la proporcionalidad de la sanción.

Sin embargo, una vez que vemos esto, queda un problema, como lo mencionaba hace un momento alguien en la intervención, no hay una gradualidad o proporcionalidad al hablar de porcentajes. ¿Por qué?



Porque en el asunto anterior veíamos que eran 93 millones 424 mil 710 ciudadanos que se pusieron en estado de riesgo. Y le están poniendo ustedes una sanción en pesos de 34 millones.

Sin embargo, ustedes en el propio Proyecto de Resolución en la página 152, contemplan que en este asunto el riesgo del número de ciudadanos es mucho menor, obviamente 93 millones y 2 millones a todos nos queda claro cuantitativamente que es menor, pero al Partido Revolucionario Institucional le ponen una sanción de 43 millones.

Entiendo que ustedes están fijando en el porcentaje, pero creo que la traducción en función del número de riesgo es fundamental, porque se traduce que entre menos número de ciudadanos se pusieron en riesgo en este concepto típico de datos expuestos a un posible mal uso, me ponen una sanción más alta a mí que a quien puso en riesgo todo el Padrón Electoral por 93 millones.

Entonces el igualador porcentual aquí no funciona. Aquí se invierte, porque nos pone dado el financiamiento público de un partido político con la estructura nacional que tiene el Revolucionario Institucional, lo único que hace es que aunque ustedes bajen el monto para proporcionar al número en riesgo, me pongan una sanción más alta.

Entonces, me gustaría mucho que consideraran eso, porque es un poco sin sentido, cuantitativamente, con independencia de lo otro.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señora representante.

Permítanme intervenir, justamente a propósito de este dilema que se está planteando.

Es que si nos remontamos en los antecedentes que tenemos, nosotros comenzamos precisamente en el caso de buscar datos que fue objeto de mención en el punto anterior, en el apartado anterior, precisamente impusimos una sanción en donde se tomaba en consideración el número de registros de ciudadanos, cuya información confidencial había sido puesta, digámoslo así, en una situación de vulnerabilidad...

**Sigue 42ª. Parte**

## Inicia 42ª. Parte

... impusimos una sanción en donde se tomaba en consideración el número de registros de ciudadanos cuya información confidencial había sido puesta, digámoslo así, en una situación de vulnerabilidad. Y el Tribunal Electoral nos revocó esa consideración que había implicado una multa, por cierto, en su momento muy considerable, la revocó el Tribunal Electoral bajo la consideración de que el elemento cuantitativo era un elemento, de número de registros, era un elemento que no debía considerarse en la imposición de una sanción de este tipo de sanciones, porque aquí lo que se sancionaba no era el número de registros, es decir, de datos personales puestos en una situación de vulnerabilidad, sino el acto per se de falta de deber de cuidado.

Por eso en el punto anterior lo que se planteó fue seguir la misma ruta en la que, por cierto, en un vaivén de al menos, hasta donde recuerdo, 3 o 4 ocasiones en aquel caso buscar datos implicó un rebote con el propio Tribunal Electoral, hasta que se convalidó el tipo de sanción y el tipo de cálculo, es decir, para la multa correspondiente, es decir, un porcentaje de los ingresos establecidos.

¿Cuál es el dilema que tenemos frente a este caso? En efecto, aquí la sanción es mayor, y sin entrar en las especificidades de que en este caso, como ya ha mencionado la Consejera Electoral Dania Ravel, estamos hablando no de un Padrón, un Listado Nominal propiamente hablando, sino de 2 listados, que tienen la misma base, el Listado Nominal para efectos locales, que es uno de ellos, de Sinaloa lo administra o lo genera en su momento el Registro Federal de Electores, y el Listado Nominal de Sinaloa, pero con la base Federal también.

El punto es que aquí había 2 entregas, que tienen cada una, una huella específica, ese DNA del que se hacía referencia y que implicó una manipulación porque se unificaron, como lo señalaba la Consejera Electoral Dania Ravel.

Sin embargo, esas especificidades podrían llevarnos, déjenme plantearlo así ante el dilema que nos encontramos, que dado que se trata de la misma conducta deberíamos sancionarlo con el mismo parámetro, el punto es que el 10 por ciento que se impuso a Movimiento Ciudadano no se está imponiendo aquí, se está imponiendo un 4 por ciento, el 10 por ciento del Partido Revolucionario Institucional implicaría una sanción todavía mucho mayor.

¿En dónde estamos? Estamos ante un dilema, porque el único elemento objetivo que teníamos y que en su momento utilizamos, el número de datos, es decir, de registros de datos personales que estaban en una situación de vulnerabilidad nos lo tiró el Tribunal Electoral.

Es decir, creo que estamos ante un elemento en donde estamos considerando las diferencias en términos de capacidad económica del partido político infractor en virtud del financiamiento público de que tienen a su disposición los elementos particulares, que como decía la Consejera Electoral Dania Ravel y antes la Consejera Electoral

Adriana Favela, vuelven diferente el caso anterior, entre comillas, o las diferencias concretas entre el caso anterior y este caso específico en algo que muy probablemente, debo anticiparlo, será impugnado ante el Tribunal Electoral y que eventualmente pueda darnos una claridad en términos de elementos objetivos para imponer las sanciones.

Lo que sí queda claro y en todo caso creo que esto está, como lo ha dicho la Consejera Electoral Adriana Favela, evidenciado en este Proyecto es una falta de deber de cuidado que amerita una sanción.

Tiene el uso de la palabra la Licenciada Claudia Pastor.

**La C. Licenciada Claudia Pastor Badilla:** Gracias, Consejero Presidente.

Me gusta este nivel de debate, porque éste es efectivamente el jurídico y el que debe ser...

**Sigue 43ª. Parte**

## **Inicia 43ª. Parte**

...que amerita una sanción.

Tiene el uso de la palabra la Licenciada Claudia Pastor.

**La C. Licenciada Claudia Pastor Badilla:** Gracias, Consejero Presidente.

Me gusta este nivel de debate, porque este es efectivamente, el jurídico y el que debe ser.

Consejero Presidente, con independencia del número de datos personales que se pusieron en riesgo, usted estaría de acuerdo conmigo que entonces la conducta sí tiene que ver, para efectos de individualizar la sanción, en función de la proporcionalidad del nivel de riesgo, es decir, no es lo mismo poner en riesgo a todo el país, que poner en riesgo a un estado, con independencia, cuantitativamente del número de datos. Y creo que ahí es donde está este matiz de sanción; aunque la conducta pueda ser la misma: poner en riesgo información, no es lo mismo poner en riesgo la información de todo el país, que poner en riesgo la información de una entidad. Eso, con independencia del número que se involucre en eso.

¿Estaría usted de acuerdo con esta afirmación Consejero Presidente?

**El C. Presidente:** En lo particular sí, por eso voté buscar datos hacía varios años, el que no estuvo de acuerdo fue el Tribunal Electoral, y agradezco la sagacidad de la pregunta, porque en realidad, digamos, la diferencia entre el número de, y decir “es que el Padrón de Sinaloa es más chico”, la verdad es un matiz, digamos, argumentativamente interesante, pero que no me lleva a cambiar la posición respecto del Proyecto de Resolución que hoy tenemos a nuestra consideración.

Para decirlo en pocas palabras, a final del día, es un argumento también cuantitativo, que orientó la decisión de este Consejo General hace algunos años, y que el Tribunal Electoral nos dijo “No”.

En un caso, el número de registros, que en este caso es menor, en otro caso hay un padrón más grande y este es más chico. Para los efectos prácticos, a la luz de la interpretación del Tribunal Electoral, es exactamente lo mismo y no me lleva a mí a variar la posición, aunque sí tenemos un dilema que tendrá eventualmente, que resolverse.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero manifestar mi conformidad con el Proyecto de Resolución que se pone a nuestra consideración.

Y por esta situación: creo que cuantitativamente no podemos tener un parámetro, porque justo el nivel de sanción, pasamos al tercer nivel de sanción en la sanción, en la graduación que nos dan.

Uno, se dijo no amonestación pública; dos, no multa, porque no cabe la multa, es una que no corresponde.

Y pasamos al siguiente nivel de graduación, que es reducción de la sanción de la ministración. Esto se gradúa en porcentaje, qué es lo que cuantitativamente salta, el nivel de recursos que adquiere cada quien porque la reducción de ministración va alineada con cuánto recibe cada partido político.

Entonces, el tema aquí concreto es que tenemos una conducta que es una conducta real, un concurso real de conducta, hay 2 momentos en los que se lleva a cabo un mismo agente, la pluralidad de la conducta, el mismo agente. La conducta es de la misma naturaleza, porque exactamente el tipo es poner en riesgo, el deber de cuidado es: tener el nivel de cuidado para que esos elementos no suban.

Qué es lo que pasó aquí; nuevamente, se les da, se les pide el resguardo, se entregan, pero el deber de cuidado está roto porque al final del camino, en 2 momentos, con 2 listas diferentes se llegó y se publicó esta situación ya combinada. O sea, no es sólo una lista como se les dio, otra lista como se les dio, sino que ya hubo una combinación de esos elementos...

**Sigue 44ª. Parte**

## **Inicia 44ª. Parte**

... ya combinada. O sea, no es sólo una lista como se les dio, otra lista como se les dio, sino que ya hubo una combinación de esos elementos.

Sí se toma en cuenta el nivel de riesgo, porque es una omisión de resultado y se está tomando en cuenta el nivel de riesgo, tan es así que el porcentaje de la sanción es diferente; en el primer caso era 10 por ciento, ahora, la conclusión es 4 por ciento de reducción de la ministración. Y justo este número que podemos entrar a debatir si es lo que se toma en cuenta, no, lo que estamos temiendo es la proporcionalidad, el resultado, el riesgo que se puso.

Entonces, creo que los elementos en una lógica se están tomado, y hay diferencias, 6 puntos porcentuales que se están traduciendo cuantitativamente en otras cuestiones de montos cuantitativos más altos pero es por el tipo de sanción que se está aplicando en esta parte.

Considero que la persona que mencionó la Consejera Electoral Dania Ravel no infringió ese deber de cuidado, porque si bien lo tuvo en un momento, está acreditado que se lo entregó a la persona que es la de la informática.

¿Qué paso en ese momento? Que la persona que tenía ya la información, no se ocupó de utilizarla solo para los fines que no se reprodujera o que si se reprodujera se borrara, pero esta persona, José Mora, no está en esa condición que pudiera poner, no tenía ese deber de cuidado porque sólo fue el transmisor de esa información.

De ahí que, creo que este es uno de los casos que en la doctrina nos daría mucho para estudiar el concurso real de las conductas ilícitas, porque a partir de ese análisis y además de una omisión de resultado, y una omisión de resultado donde sí se está tomando en cuenta la proporcionalidad, solo que el tipo de infracción, de sanción que estamos seleccionando, evidentemente lleva a porcentajes cuantitativos mayores por la diferencia de ingresos que tiene cada uno de los partidos políticos.

De esa manera acompaño en sus términos la propuesta del Proyecto de Resolución.

Y hay un tema adicional que tenemos. No se subieron las listas tal cual. Hay un tema porque está plenamente acreditado que lo que está en la información hay datos combinados y eso quiere decir que alguien, y en ese nexo causal no se sanciona por acción porque no está acreditado, pero alguien lo hizo, alguien lo realizó, entonces no sólo se subió sino que también tuvo un manejo de esos datos que obligadamente estaban solo para revisar y destruir.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

La Consejera Electoral Dania Ravel desea hacerle una pregunta Consejera Electoral Claudia Zavala, ¿la acepta?

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Sí, claro.

**El C. Presidente:** Adelante, por favor.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Muchas gracias. Consejera Electoral Claudia Zavala.

Es que en su intervención dijo que José Mora había recibido la información y la había entregado a Teresa de Jesús Nieto, la Directora de Informática, pero no es así, lo que dice en el expediente es que José Mora recibió la información, se la entregó a Jesús Gonzalo Estrada, quien sí es sancionado y a su vez se la entregó Jesús Gonzalo Estrada a Teresa de Jesús Nieto, la Directora de Informática. Es decir, desde mi punto de vista, existe la misma responsabilidad de Jesús Gonzalo Estrada, que sí se está sancionando, recibió la información y la entregó a una tercera persona, que de José Mora León, que recibió la información y se la entregó a una tercera persona y no se está sancionando.

Entonces mi pregunta es...

**Sigue 45ª. Parte**

## **Inicia 45ª. Parte**

... de Jesús Gonzalo Estrada que sí se está sancionando, recibió la información y la entregó a una tercera persona, que de José Mora León que recibió la información y se lo entregó a una tercera persona y no se está sancionando.

Entonces, mi pregunta es: ¿No advierte usted que hay una diferencia de criterio en este mismo Proyecto?

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** No por la inmediatez que hubo en las entregas, por cómo está definido en el propio Proyecto de Resolución.

Ahí llego a la conclusión de que ese deber de cuidado y en esa inmediatez no se dan las mismas circunstancias del segundo que es intermediario, ya los nombres no me los sé, pero si es el intermediario con ese anexo causal de la persona que es informática.

**El C. Presidente:** Consejera Electoral Claudia Zavala, la Licenciada Claudia Pastor también desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Por favor.

**El C. Presidente:** Adelante, por favor señora representante.

**La C. Licenciada Claudia Pastor Badilla:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Sé que compartimos lecturas similares y que conocemos bien en integridad en los tipos de conducta que son solamente de riesgo y que no requieren el resultado.

Mi pregunta es la siguiente: Usted acaba de aceptar que para la individualización de la sanción, si entendí bien su posición, sí se está considerando que hay un riesgo menor en el caso del Partido Revolucionario Institucional y de eso nos lleva a establecer un porcentaje menor de sanción.

Sin embargo, creo que todos los precedentes de la Sala Superior en individualización de la sanción, nos llevan a la parte de cuándo vamos a traducirlo a la capacidad económica la reducción de la sanción tiene que verificarse.

Si nosotros estamos aceptando que la sanción por el riesgo es menor, dado que no se puso por hablar un 100 por ciento en riesgo, sino que se puso el 100 por ciento de un estado, entonces es necesario, además de bajar el porcentaje, también traducirse a la capacidad económica del Partido Revolucionario Institucional, porque ese concepto no se está viendo.



No es lo mismo aplicarle 1 por ciento a 100 mil pesos que aplicarle 1 por ciento a 1 mil pesos.

Entonces, creo que el elemento que falta de la individualización no solamente reconocer que baja el porcentaje, sino también la capacidad económica para ver si existe la proporcionalidad entre la disminución del porcentaje y la capacidad de respuesta. Porque no advertirlo nos lleva a este resultado, que le pongamos 4 por ciento, pero en realidad sea una cantidad mucho mayor porque no se está llevando al nivel siguiente.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Sí se está tomando en cuenta la capacidad económica. Evidentemente la capacidad económica del asunto anterior que teníamos, es absolutamente diferente a la capacidad económica del Partido Revolucionario Institucional.

En el porcentaje que se está gravando, digo esto, si fuera la simple infracción correspondería el mismo porcentaje, si no se tomara en cuenta la proporcionalidad del riesgo. Se está tomando en cuenta.

¿Tiene el Partido Revolucionario Institucional para pagarlo? Sí tiene. Tiene un nivel muy superior de ministración y por eso se ve en esa cuantificación que tenemos ya traducida a pesos.

¿Pero sí lo tiene? Sí, está aquí. Y aquí se hace cargo el Proyecto de Resolución en la 156 de derivar cuál es la capacidad económica y en qué términos puede de manera viable cumplir con este pago.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Mariana Benítez, Consejera del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Consejera Mariana Benítez Tiburcio:** Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, para no repetir lo que ha dicho mi compañera Claudia Pastor, que lo ha dicho muy bien y ha puesto claro cuál es nuestra posición en términos de lo que nosotros observamos como una falta de gradualidad en la imposición, quisiera hacer también algunos comentarios.

Este caso, como bien dijo y ahí coincido con la Consejera Electoral Dania Ravel, es un caso que si bien tiene muchas similitudes con el caso anterior, también tiene sus grandes diferencias...

**Sigue 46ª. Parte**

## Inicia 46ª. Parte

... ahí coincido con la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, es un caso que si bien tiene muchas similitudes con el caso anterior, también tiene sus grandes diferencias, una de ellas, en el caso que revisamos anteriormente quedó claro que el propio partido político, lo dijo aquí en la mesa alguno de los Consejeros, están confesos en ese caso, hubo dolo, retuvieron la información, no entregaron el USB (Universal Serial Bus). Y entonces ahí hay dolo, ahí una intención de manipular, de subir, de publicar, de difundir la información y, desde luego, el impacto que tuvo a nivel nacional la difusión de este Padrón Electoral.

Entonces son elementos que sí claramente marcan una muy grande diferencia con respecto al caso de nuestro partido político.

En el caso particular sí quisiera llamar la atención, porque además de los argumentos que ya dio Claudia, lo que se dice en el propio Proyecto de Resolución en el sentido de que si bien reconoce que se vulnera este deber de cuidado, también es así que, lo dicen claramente, no hay dolo, no hay reiteración, no se acredita la reiteración.

Sin embargo, para valorar, imponer un agravante lo hacen sin referir las pruebas con las que están fundando ese razonamiento. O sea, una cosa es decir: Sí violaron ese deber de cuidado. Y entonces señalan el criterio con el que imponen la sanción para las agravantes, porque hablan de que hubo una manipulación de la información y en el caso de 2 listados, que entonces se formó una tercera lista, y esa lista es la que se subió.

Me parece que para este caso en concreto, para imponer esta agravante debieron haber existido elementos de convicción mucho más claros y contundentes, porque si por un lado, advierto una contradicción, por un lado dicen más allá de un Dictamen técnico que se ha referido, en donde se lleva el registro del ADN, y entonces dicen: Esto corresponde al Partido Revolucionario Institucional. Más allá de ello no se cuenta con pruebas en el expediente para determinar que hubo esa manipulación de la información de los 2 listados para hacer una tercera lista, porque estaban incompletos uno y el otro.

Esa manipulación ya habla de una acción dolosa, ya habla de una acción propiamente, no omisión, una acción de parte del partido político. Y ahí nos están imponiendo un agravante.

Me parece que en ese punto sí quisiera llamar la atención de este Consejo General, porque habría que argumentar en consecuencia con base en qué documentos, con base en qué pruebas están llegando a ese agravante.

Insisto, los elementos que son distintos en este caso particular respecto del anterior son muy importantes, no son matices, aquí no estamos hablando ni de una conducta dolosa

ni de que están confesos, que quiere decir que hay las pruebas suficientes de la acción dolosa, y mucho menos del impacto nacional.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade...

**Sigue 47<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 47ª. Parte**

... gracias Diputada.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes.

La verdad es que sí es una conducta muy parecida a la que sancionamos, en el punto anterior, a Movimiento Ciudadano. Igual se trató de subir alguna lista a una página de Internet, en este caso, Digital Ocean, y en efecto, la lista que se subió, por el ADN (ácido desoxirribonucleico) de las listas que ya habíamos dicho en el punto pasado, correspondía al Partido Revolucionario Institucional, entregado en el estado de Sinaloa, y lo que se sube son, justamente los datos de esta lista en Sinaloa. Igualmente somos alertados por parte de un tercero, se verifica, etcétera y se toman las medidas correspondientes.

La verdad es que sí siento que la sanción, desde mi punto de vista, sí es una sanción desproporcionada. En primer lugar, a buscar datos se les sanciona con 31 millones 333 mil pesos 175 en el año 2013, pero se sube, como se ha dicho, toda la Lista Nominal Nacional. Ahora acabamos de votar una sanción de 34 millones 158 mil 411 pesos, también por haber subido una lista nacional a una página de Internet.

Y en este caso, que se trata de la lista de Sinaloa, la sanción que se propone es de 43 millones 795 mil 866, es decir, más que las 2 anteriores que ya se pusieron.

La verdad es que a mí sí me suena un poco desproporcionada, sin embargo, los argumentos que ha comentado el Consejero Presidente respecto de la Resolución de la Sala Superior 483/2016, en donde señala que para la gravedad de la sanción no hay que tomar en cuenta justamente, la cantidad de ciudadanos que involucraban las Listas Nominales que se subieron, es por eso que el criterio que se está siguiendo es que es la misma conducta y por lo tanto, pudiera tener la misma sanción. A mí no me gusta mucho y voy a decir por qué.

Si bien es cierto, sí es una gravedad ordinaria, porque así lo señaló la Sala Superior también en esta sentencia, es una distinta gravedad, creo que ahí puede estar la diferencia, no es lo mismo la lista que se subió de toda la Lista Nominal, que nada más la de Sinaloa, en este sentido, creo que sí debiéramos de hacer una distinción en la gradualidad de la gravedad. Si bien es cierto, es ordinaria, creo que no es la misma.

Y por otro lado, lo que suena un poco injusto es que a mayor financiamiento, mayor multa, esto es lo que creo que no debería de ser, nosotros debemos de fijar una multa no respecto de la cantidad de financiamiento que recibe un partido político, que sería tan injusto como sancionar diferente a una persona de menos recursos que a una

persona de mayores recursos, simplemente por existir esta diferencia de la Ley, y en este sentido, creo que las multas y las sanciones deben de ser iguales para todos y no valorar alguna situación relacionada con el ingreso o la riqueza de una persona, y en este caso, es mayor financiamiento de un partido político.

La verdad es que por eso, sí creo que el Partido Revolucionario Institucional tiene un punto, en el sentido de que su sanción propuesta en este caso, pudiera ser desproporcionada.

No me queda claro cuál sería la correcta, no tendría una propuesta. Creo que ahí hay también una situación en donde se hace la calificación de la sanción, que es el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que dice “hasta 50 por ciento de la reducción de sus ministraciones” y de acuerdo al Proyecto de Resolución, dice con un mínimo de 1 por ciento, la verdad es que esto no lo dice la Ley, o sea, sí dice hasta 50 por ciento máximo, pero no dice el mínimo.

Entonces el mínimo pudiera ser 0.5, pudiera ser 0.3, 0.7, en fin, o sea, antes de 1, porque en la Ley no queda claro...

**Sigue 48ª. Parte**

## **Inicia 48ª. Parte**

... la verdad es que esto no lo dice la Ley, o sea, sí dice hasta 50 por ciento máximo pero no dice el mínimo.

Entonces, el mínimo pudiera ser el 0.5, pudieran ser 0.3, 0.7, en fin, o sea, antes de 1, porque en la Ley no queda claro, no existe un mínimo y un máximo, hay una máximo pero no un mínimo. Entonces, ahí creo que pudiera haber alguna solución.

Y donde sí no estaría de acuerdo es en la segunda agravante que se quiere imponer por un 1 por ciento adicional, porque no se tuvieron los cuidados de resguardar, justamente, los datos que estaban en esta lista, esto es lo que estamos sancionando, es, justamente, la falta de deber de cuidado por haber subido a una página de Internet esta Lista que, desde luego, pudo haber estado expuesta a un uso de terceros en uso indebido. Ahí sí pediría una votación diferenciada respecto a esta agravante de 1 por ciento adicional que se está poniendo, porque creo como ha dicho la representante del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, que no está acreditada esta conducta y no tenemos un fundamento, desde mi punto de vista, para aplicarla como agravante.

Entonces, por eso sí pediría que de ese 1 por ciento adicional se hiciera una votación diferenciada para quitarlo. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Me parece que se han hecho bastantes señalamientos en la mesa y vale la pena atender alguno de ellos, empezaría señalando que tal como lo manifesté en la Comisión de Quejas y Denuncias cuando discutieron este punto estoy completamente de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución que se trae a discusión de esta mesa.

Y creo que es importante identificar cuáles son las conductas, porque se habla mucho de que es muy parecido pero casi igual, pero no exactamente al caso anterior.

Sí tiene ciertas similitudes, también tiene ciertas diferencias pero vale la pena puntualizar.

En primer lugar, no estamos hablando sólo de una lista nominal en este caso, estamos hablando de 2 Listas Nominales: la Lista Nominal de la Elección Federal 2014-2015, la Lista Nominal de la Elección Local 2015-2016, son 2 Listas Nominales las que están involucradas en los hechos.

En este caso al igual que en el anterior, la Lista Nominal se encontró en una nube, esta nube igual que el caso anterior, no era de acceso público en cuanto a si entraba uno a un buscador podía acceder a la página sino que requería, digamos, tener la dirección de la página para poder ingresar a ella, pero al igual que en el caso anterior, no teníamos una contraseña resguardando la información y estábamos hablando nuevamente de datos personales.

Ahora, igual que se discutió en el caso anterior, aquí tenemos un detalle y por eso es importante identificar las 2 listas y por eso, sí comparto las agravantes que se están señalando y que contrario a lo que se ha señalado, me parece que está claramente acreditado en el expediente.

¿Qué tenemos? Hay una primera Lista Nominal, la del 2014-2015, esta Lista Nominal el Partido Revolucionario Institucional la regresó, se le entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y dijo, aquí está de vuelta en los términos que establecen las normas y sin embargo, hay una copia, hay una copia y esta copia existe.

Luego tenemos la segunda Lista Nominal y estas 2 Listas Nominales de alguna forma se cruzaron, porque lo que encontramos en la nube no fue ni la lista 1 ni la lista 2, fue la combinación entre la lista 1 y la lista 2. No hay posibilidad material que tuviéramos una lista combinada si no teníamos una manipulación fuera de los plazos, fuera de los periodos y fuera de las posibilidades establecidas en la Ley y fuera de los fines previstos en la Ley, para poder...

**Sigue 49ª. Parte**



## **Inicia 49ª. Parte**

... si no teníamos una manipulación fuera de los plazos, fuera de los periodos y fuera de las posibilidades establecidas en la Ley y fuera de los fines previstos en la Ley para poder tener esta Lista Nominal cruzada.

Ahora, creo que se ha dicho con mucha claridad. No podemos tomar como base el número de datos que se encontraban en un caso y en el otro para de ahí determinar el monto líquido de la sanción.

La Sala Superior fue muy clara y señaló que ese no podía ser el parámetro, pero sí hay una gran diferencia de proporcionalidad entre un caso y el siguiente.

En el primer caso estamos sancionando por la colocación de la Lista Nominal en Amazon por la falta del deber de cuidado, estamos sancionando con 10 por ciento de las ministraciones del partido político.

En el segundo caso, por una Lista Nominal se está sancionando con 1.5 por ciento, la misma conducta de 10 a 1.5. Esa es la gradualidad de la diferencia. Claro, el detalle es que son 2 listas. Entonces, estamos 1.5 y 1.5, ahí ya tenemos 3.

Después tenemos una cuestión distinta, que es tenemos estas listas fusionadas para lo cual fue necesario que existiera una manipulación de las listas. Y no podía hacerse una manipulación si no se hubiera resguardado una copia de las listas.

Porque la segunda solo se podía cruzar con la primera si se hubiese resguardado, porque la segunda se recibió un año después de que se había regresado la primera.

Entonces, materialmente las cosas así ocurrieron. Y aquí tenemos un 1.5 por ciento adicional, pero son las conductas y las diferencias, reconociendo las diferencias, lo que establece en la sanción en un caso y lo que establece la sanción en el otro caso.

Una Lista Nacional y una Lista de Sinaloa tienen una sanción completamente distinta.

La diferencia es que aquí las sanciones posibles establecidas en Ley, son amonestación, multa de hasta 10 mil días de salario mínimo, ó 10 mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS) y reducción de ministraciones.

La reducción de ministraciones es parte de las ministraciones que tiene cada uno de los partidos. La Ley dice: Se puede sancionar hasta con el 50 por ciento de las ministraciones.

El 50 por ciento de las ministraciones de un partido político no es el mismo que el 50 por ciento de las ministraciones de otro partido político.

Ciertamente tenemos un conjunto de sanciones que hemos impuesto en este Consejo General que parten de la conducta y de un monto involucrado generalmente en fiscalización, ahí tenemos un monto involucrado y es irrelevante si el financiamiento de un partido es “X” o el financiamiento de otro partido es “Y”.

Pero en este caso no tenemos un monto involucrado, tenemos una conducta y estamos sancionándola con la misma fracción de las sanciones, es decir, con reducción de ministraciones. Una con 10 por ciento, otra con 1.5 por ciento con la agravante relacionada a esta modificación.

Y creo que es importante también tener claro, el caso anterior no se sancionó con dolo. Cuando nosotros originalmente sancionamos buscardatos.com, tuvimos otras consideraciones. Pero el caso que acabamos de votar hace unos minutos, no se sancionó por ser una conducta dolosa, se sancionó por una omisión a un deber de cuidado, en este caso estamos sancionando por una omisión de deber de cuidado y estamos estableciendo un agravante por esta utilización o manipulación de la información que está en estas listas.

Me parece que no comparto el que no se puede multar según la riqueza, la propia Ley establece que uno de los criterios para determinar una sanción, es la capacidad económica. Expresamente está establecido en Ley, no es una valoración únicamente de esta autoridad, tenemos que considerar la capacidad económica. Cantidad de veces hemos establecido amonestación...

**Sigue 50ª. Parte**

## **Inicia 50ª. Parte**

... determinar una sanción es la capacidad económica, expresamente está establecido en Ley, no es una valoración únicamente de esta autoridad, tenemos que considerar la capacidad económica, cantidad de veces hemos establecido amonestaciones públicas porque no tenemos un sujeto con capacidad económica; no es el supuesto de los partidos políticos ciertamente.

Y en este caso si la base de la sanción es las propias ministraciones, evidentemente la base de la sanción predetermina que hay una capacidad económica para afrontar esta sanción, además tal como lo señaló la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, el hecho está analizado o esta parte está analizada en el Proyecto de Resolución para garantizar que sí hay una capacidad económica para afrontar la sanción que se está imponiendo.

Únicamente para concluir, supongo que el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña hará la misma propuesta que en el caso anterior, dejaré que él se pronuncie sobre la misma, pero evidentemente me sumaré a esa propuesta que él formula en cuanto a que en este caso, como en el otro, me parece que no procede el cobro en parcialidades y debiésemos cobrar en las exhibiciones que correspondan a partir de lo establecido en la Ley del 50 por ciento de la multa.

Sé que hay una postura mayoritaria del Consejo General en el punto anterior, pero mantendría mi posición en éste.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

En efecto, la intervención es con ese propósito, recuerdo el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción III, que señala la forma de imponer sanciones, las multas que pueden ser sujetos los partidos políticos según la gravedad de la falta con la reducción de hasta el 50 por ciento de las ministraciones del Financiamiento Público que les corresponda por el periodo que señale la Resolución, el elemento determinante es hasta el 50 por ciento de la ministración.

Sí llamo la atención sobre lo que se está proponiendo aquí y ya se respaldó en el asunto anterior, la lógica de facilidades en meses surgió a partir de personas físicas que eran sancionadas con muy baja capacidad económica, lo recuerdo, incluso, en la integración inicial de la Comisión de Quejas y Denuncias cuando pasó a ser Instituto Nacional Electoral, tuvimos el caso de una Profesora, no recuerdo qué fracción, había capacidad económica mínima, decidimos ahí que se ordenara que el pago fuera en varios meses.

Pero no encuentro justificación para que entidades de interés público que tienen una obligación muy clara, y aquí se ha reconocido de cuidar estos datos, sin más, y no hay una fracción que así lo disponga, se le dé facilidades para que paguen a meses.

Hay, creo, una dosis de subjetividad de cuánto va ser lo suficientemente inhibitoria, creo que en 6 en este caso no está cumpliendo esa función la sanción, por esa razón porque no está este esquema de meses en la Ley, porque la lógica de donde surgió sí ponerlo a meses el pago sólo fue para personas físicas y por la trascendencia de los bienes jurídicos que tenemos que tutelar, como aquí, no compartiría que se proponga que sea a 6 meses.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente...

**Sigue 51. Parte**

## **Inicia 51ª. Parte**

... no compartiría que se proponga que sea a 6 meses.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

También como en el punto anterior, para fijar el sentido de mí voto.

Y en el punto anterior empecé diciendo “el Partido Revolucionario Institucional no tiene vela en este entierro”, creo que en justicia hay que decir “Movimiento Ciudadano no tiene vela en este entierro”. Es decir, lo que se atribuyó a Movimiento Ciudadano, que en efecto, como recordaba la Consejera Electoral Pamela San Martín, no implicó dolo, pues no creo que deba formar parte de los argumentos para estudiar y determinar la responsabilidad en este caso. En este caso, hay un partido político con responsabilidad y es la autoridad la que hizo la investigación y me parece, que así como fue pertinente en el anterior no tratar de importar elementos de orden político a la discusión de la Resolución de la queja, en este tampoco, lo que es para unos es para otros, esa es nuestra obligación de independencia e imparcialidad.

Creo que los hechos están probados, hubo una vez más una omisión en el resguardo de la información que conoce, en este caso, el partido político denunciado, por 2 listas pertenecientes a una misma entidad federativa, pero en 2 momentos de tiempo diferentes y las cuales, fueron modificadas.

Por qué un partido político ha de modificar o ha de cruzar información de 2 listas, si su única tarea, su único derecho y su responsabilidad es verificar la consistencia de los datos registrales de los listados, no tiene un partido político por qué modificar la información que recibe de esta autoridad. Está en el derecho de verificarla, no de alterarla. Creo que ese hecho da lugar a ese 1 por ciento de sanción adicional que se propone al 1.5 por ciento de cada lista que fue expuesta, que no fue debidamente resguardada.

Y ahora me quiero referir a cuál es la metodología y el razonamiento jurídico para imponer las sanciones.

¿Estamos tasando el valor de los datos personales? de ninguna manera, es decir, por cada ciudadano que tú afectas hay una sanción como si los datos personales pudieran ser vinculados a un monto.

En realidad, lo que se está sancionando es la conducta, y es en proporción a los recursos que recibe cada partido político, como se fija la multa. Desde ese punto de vista, sí estamos aplicando un criterio de igualdad en la responsabilidad...

**Sigue 52ª. Parte**

## **Inicia 52ª. Parte**

... como se fija la multa.

Desde ese punto de vista sí estamos aplicando un criterio de igualdad en la responsabilidad, lo cual no se traduce en un mismo monto si la capacidad económica de los distintos sujetos obligados es distinta, incluso, desde un punto de vista de justifica fiscal lo que existe a nivel internacional no es la proporcionalidad sino la progresividad: entre más recursos tienes mayor es tu obligación y entre menos recursos tienes, incluso, puede que no se te puedan imponer sanciones.

De tal manera que si lo diagramamos en un plano con 2 ejes, lo que tenemos es una curva cuya pendiente se va volviendo más inclinada, esa es la progresividad.

Nosotros no estamos sumando una responsabilidad mayor por tener mayores recursos, estamos dando la misma responsabilidad, pero, claro, en el caso del sujeto concreto el monto será diferente en función de que tiene más recursos.

De este punto de vista estamos aplicando una suerte de flag tags, o de una sanción pareja en términos proporcionales que siempre se acabará traduciendo en montos distintos si el ingreso, si la capacidad económica varía entre los sujetos lo cual es lo más normal.

Así que, no hay una sanción en exceso en este caso al partido político como ya se ha señalado, incluso, es una sanción sólo del 1.5 por ciento, porque no se trató del Padrón o del Listado Nominal Nacional, se acota a una entidad, eso hace que disminuya a 1.5 por ciento en vez de a 10 por ciento, pero se encuentra que la conducta de descuido, se repitió.

Entonces, es 1.5 por cada vez. Si hubiera sido 3 veces, pues ya andaríamos en el 4.5 nada más por eso y el punto porcentual adicional de la multa se desprende de esta manipulación de ambas listas que fueron cruzadas y manejadas.

Así que a mí me parece que no estamos desde ningún punto de vista imponiendo alguna sanción que pudiera resultar más gravosa que en el caso anterior, es menor y, el criterio es se te descontará si descuidas el Padrón Electoral si lo expones. En este caso, a nivel nacional acabamos de imponer una sanción de 10 por ciento, el 10 por ciento será para todos, incluso, es más gravoso un 10 por ciento para quien menor ingreso tiene.

Por eso el sentido de progresividad o para decirlo en términos muy coloquiales: “según el sapo es la pedrada”...

## **Sigue 53ª. Parte**

## **Inicia 53ª. Parte**

... incluso es más gravoso un 10 por ciento para quien menor ingreso tiene. Por eso, el sentido de progresividad o para decirlo en términos muy coloquiales, según el sapo es la pedrada.

Pero lo que tenemos que cuidar es que esta exposición resulte sancionada y que se inhiban estas conductas. Me parece que el Proyecto de Resolución propone una sanción proporcional y adecuada.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Me quiero referir a la sugerencia que hice que se declarara fundado el procedimiento en contra de José Mora León.

Quiero mencionar que en la página 125 del Proyecto de Resolución que se nos presenta, dice que dicho ciudadano fue autorizado por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Sinaloa para recibir el Listado Nominal para revisión. Acudió a las instalaciones de la Junta Local de este Instituto en Sinaloa y realizó el registro a la llave pública.

Después dice que entregó dicha información a Jesús Gonzalo Estrada Villarreal, a quien reconoce como su jefe inmediato, lo cual no se encuentra controvertido en el presente expediente; por el contrario, el referido funcionario partidista alega que fue él quien recibió el dispositivo con la Lista Nominal para revisión e hizo entrega de la misma a la Directora de Informática del mismo Comité Directivo Estatal.

Hablando con la gente de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y revisando el expediente, esto no refleja exactamente la realidad. Lo que ocurrió fue que José Mora León sí fue autorizado para recibir la Lista Nominal, pero no tenemos ninguna constancia de que lo hubiera recibido.

Si ese es el caso, entonces retiraría mi propuesta de que se declare fundada la queja en contra de José Mora León, pero sí tenemos que cambiar la motivación del Proyecto de Resolución para decir expresamente que no lo podemos sancionar, porque no tenemos ninguna constancia de que haya tenido en su posesión la Lista Nominal. Lo único que tuvo en su posesión, al parecer, fueron las claves que fue lo que entregó a Jesús Gonzalo Estrada Villarreal que sí estamos sancionando, porque de él sí tenemos constancia que además tuvo en su posesión la Lista Nominal.



Entonces, esa sería la propuesta, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes una votación en lo general, en donde incluiríamos esto último que señala la Consejera Electoral Dania Ravel para reforzar el Resolutivo Décimo en los términos que ella lo ha indicado, y separar de la votación en lo general por lo que hace al Resolutivo Tercero por 2 cuestiones:

Una, en atención a la intervención del Consejero Electoral Enrique Andrade, por lo que hace al 1 por ciento como agravante que él propone disminuir lo del 4 por ciento que aparece en el Resolutivo Tercero; y dos, por lo que hace a la forma de pago de la sanción que han propuesto tanto la Consejera Electoral Pamela San Martín como el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.2, tomando en consideración en esta votación en lo general la propuesta de la Consejera Electoral Dania Ravel, a fin de reforzar las consideraciones por lo que hace al Resolutivo Décimo en los términos en que ella lo ha propuesto.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvanse...

**Sigue 54ª. Parte**

## **Inicia 54ª. Parte**

... de reforzar las consideraciones por lo que hace al Resolutivo Décimo en los términos en que ella lo ha propuesto.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular el resolutivo Tercero por lo que hace al porcentaje de sanción, como viene en el Proyecto de Resolución, que es del 4 por ciento.

Quienes estén a favor de aprobarlo en esos términos, sírvanse a manifestarlo.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado, el 4 por ciento, por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora someto a su consideración también por lo que hace al Resolutivo Tercero por lo que se refiere a la forma de descontar la sanción, el Proyecto propone en 6 mensualidades.

Quienes estén a favor de aprobarlo en esos términos, sírvanse manifestarlo, como viene el Proyecto en 6 mensualidades.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado, por 7 votos a favor, 4 votos en contra.

Consejero Presidente, engrosaré el Proyecto de conformidad con los argumentos expuestos, incorporaré el voto concurrente que, en su caso, presenta el Consejero Electoral Marco Baños.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día con el número de apartado 6.3, que fue reservado por la Consejera Electoral Pamela San Martín, a quien le cedo el uso de la palabra.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En general, debo de señalarlo, estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, tengo sólo una diferencia con el mismo, estamos ante un caso, como hemos conocido muchos en este Consejo General, relacionado con una indebida afiliación de ciudadanas y ciudadanos a un partido político, al Partido del Trabajo, de la investigación se acredita que se comprueba la afiliación indebida en 4 casos y no se comprueba en 3 casos.

En esta parte del fondo y en la sanción que se impone estoy completamente de acuerdo.

Mi punto de diferencia, como ya lo había señalado en una sesión anterior, es con la valoración que se realiza respecto de la reiteración de la conducta, me parece que, tal como lo señalé y como lo ha votado este Consejo General en casos anteriores, excepto la última sesión que lo conocimos, estamos ante una conducta reiterada precisamente porque tenemos 4 casos de afiliaciones indebidas en lo individual. Por lo que la reiteración de la conducta sí está acreditada.

Le pediría al Secretario del Consejo si pudiera someter una votación en lo particular lo relativo a la reiteración de la conducta.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación respectiva.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Entonces propondré también 2 votaciones, una en lo general y otra por lo que hace a la reiteración de la conducta, como lo ha propuesta la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.3.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín a fin de que sea considerada la reiteración de la conducta en los términos que ella...

**Sigue 55ª. Parte**

## **Inicia 55ª. Parte**

... ahora someto a su consideración en lo particular, la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de que sea considerada la reiteración de la conducta en los términos que ella ha propuesto.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

No es aprobada la propuesta por 9 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto es el relativo al Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes al cargo de Presidente de la República Mexicana, correspondiente al Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras, señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Dictamen y Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

El día de hoy conocemos el último Dictamen de fiscalización de los ingresos y egresos de aspirantes a cargos federales al presentar los resultados de la auditoría a quienes buscaron una candidatura independiente a la Presidencia de la República. Al Instituto Nacional Electoral se le presentaron 87 manifestaciones de ciudadanos para ser aspirantes, sin embargo, sólo 48 cumplieron con los requisitos iniciales; estos aspirantes pudieron recolectar firmas entre el 16 de octubre y el 22 de febrero de este año, 127 días en los que, además de enviar sus apoyos, debieron reportar cada una de las operaciones que permitieron llevar a cabo sus tareas.

Los aspirantes tuvieron la obligación de entregar un Informe que consolidara la información previamente reportada, el plazo para entregar estos informes venció el 27 de febrero.

De los 48 aspirantes obligados a presentar el Informe, únicamente cumplieron 17, es decir, apenas el 35 por ciento.

A los 31 aspirantes omisos en la observancia de la Ley, la Unidad Técnica de Fiscalización les envió un requerimiento para que, a más tardar, en 3 días enviaran a través del SIF su Informe. De nueva cuenta prevaleció el incumplimiento, pues 25 aspirantes de los 31 desatendieron el llamado a la rendición de cuentas.

Estos 25 aspirantes serán sancionados con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en este Proceso Electoral, ya sea por la vía independiente, o por un partido político, en el ámbito Federal o Local.

Los 23 aspirantes que sí presentaron informes, recibieron, por parte de la Unidad, el 5 de marzo, un oficio para informarles los errores y omisiones detectados por esta autoridad en el registro de sus ingresos y gastos.

Para dar su respuesta tuvieron 7 días, mismo periodo con el que contó la Unidad Técnica de Fiscalización para analizar dicha información y poder presentar a la Comisión de Fiscalización un Dictamen con todos sus hallazgos.

Me detengo a reconocer el trabajo realizado por la Unidad Técnica para permitir a este Consejo General, conocer los resultados de la auditoría realizada antes de las candidaturas, pues como resultado de la homologación de fechas, el calendario de fiscalización ha significado jornadas extenuantes para el equipo de trabajo que la integra, ya que este proceso de fiscalización duró 34 días, cuando la Ley prevé 57.

Los gastos totales reportados por los 25 aspirantes suman 50.8 millones de pesos...

**Sigue 56ª. Parte**

## **Inicia 56ª. Parte**

... duró 34 días cuando la Ley prevé 57.

Los gastos totales reportados por los 25 aspirantes suman 50.8 millones de pesos, mientras que los ingresos reportados alcanzan 42 millones que representaron 2 mil 274 operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización.

Las diferencias entre los ingresos y egresos se deben, principalmente, al reporte de la aspirante Margarita Zavala que registró 3.7 millones de ingresos y 13.8 de egresos, esta distancia se explica por el reporte de pasivos, es decir, se contrataron bienes y servicios, estos fueron entregados y sin embargo, no han sido liquidados por lo que representan una deuda ante los proveedores correspondientes.

Para evitar que dichos pasivos se conviertan en aportación en especie de las personas morales, lo cual está prohibido por la Ley, la aspirante deberá liquidar su adeudo en un plazo no mayor a 30 días a partir de que se notifique la decisión de esta autoridad.

Subrayo, tener pasivos no es en sí sancionable, pero no liquidarlos implica un financiamiento de hecho de empresas mercantiles que nuestra Ley no permite.

De acuerdo con el dicho del conjunto de los aspirantes, el 79 por ciento de sus ingresos se refieren a aportaciones de simpatizantes, mientras que 17 por ciento corresponde a recursos de los propios aspirantes y 4 por ciento autofinanciamiento, es en los ingresos donde se encontraron diversas inconsistencias que ameritan investigaciones a fondo para poder verificar el correcto origen de los recursos utilizados durante esta etapa.

El porcentaje de ingreso por autofinanciamiento que corresponde alrededor de 1.8 millones de pesos por la aspirante Margarita Zavala será objeto de un Procedimiento Oficioso en virtud de que esos recursos fueron generados mediante conversatorios donde las personas que acudieron a las cenas realizaron donaciones. En realidad, se trata de aportaciones de simpatizantes más que autofinanciamiento, es válido solicitar y recibir aportaciones económicas de simpatizantes, pero siempre a través de la entrega de recibos identificando a cada ciudadano aportante.

En lo que toca al aspirante Ríos Piter, no se tiene certeza del origen de un depósito bancario que recibió en noviembre del año pasado por 2 millones y medio de pesos.

De acuerdo con el comportamiento de esa cuenta resulta un movimiento inusual, además, de ahí se hicieron transferencias a la cuenta bancaria de la Asociación Civil del aspirante por un monto de 400 mil pesos en diciembre del año pasado y esa cuenta que recibió el dinero, a pesar de ser de la Asociación Civil del aspirante, no fue reportada a la autoridad fiscalizadora. De ahí la necesidad de realizar una investigación pormenorizada.

Por último, se detectaron depósitos a la cuenta de la Asociación Civil de Jaime Rodríguez a través de cheques de caja sin que se pudiera conocer el origen de la aportación. Además, cuando la Unidad Técnica de Fiscalización indagó de los depósitos realizados a Rodríguez Calderón se identificó que en las cuentas bancarias de los aportantes habían quedado depósitos inmediatamente antes de hacer los donativos por importes idénticos a los que luego aportaron y que quien inyectó el dinero eran 2 empresas mercantiles. Así que se indagará en un procedimiento oficioso del origen de los recursos de todas las aportaciones que recibió el aspirante en circulante que alcanzan los 17 millones 300 mil pesos.

En total se detectaron y documentaron 127 irregularidades por los diversos aspirantes, las cuales serán sancionadas por un monto aproximado de 2.2 millones de pesos. La Ley permite sancionar a los aspirantes a candidaturas independientes por un monto de hasta...

**Sigue 57<sup>a</sup>. Parte**



## **Inicia 57ª. Parte**

... diversos aspirantes, las cuales serán sancionadas por un monto aproximado de 2.2 millones de pesos.

La Ley permite sancionar a los aspirantes a candidaturas independientes por un monto de hasta 5 mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS), esto es 377 mil pesos y la autoridad debe ponderar las sanciones en términos de la capacidad económica de cada sujeto obligado.

Por último, me quiero referir al caso de la aspirante María de Jesús Patricio Martínez.

Ella reportó ante esta autoridad 375 operaciones. Ella solo cargó el 16.5 del total registrado en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) por todos los aspirantes a la Presidencia. En promedio mientras los aspirantes registraron una operación por cada 22 mil pesos de gasto, ella en cambio cargó una operación por cada 1 mil 482 pesos.

Esto demuestra un nivel de rendición de cuentas muy por encima del promedio y me parece que el Instituto Nacional Electoral no puede ser indiferente a las condiciones propias en que cada uno de los sujetos que se presentaron a la búsqueda de apoyo trabajó.

Y, en este caso, fue claro que existió un ánimo de cumplimiento por lo que propongo que las observaciones a su Dictamen, sean sancionadas solo con amonestación pública y no con multa económica y esperemos que la participación de distintos sectores y voces de la población indígena en este país pluricultural sigan teniendo expresión en nuestros Procesos Electorales.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En general, debo señalar en un primer momento que estoy de acuerdo con el sentido de los Proyectos que se someten a consideración de este Consejo General; y, por supuesto, que estoy de acuerdo con esta propuesta que formula el Consejero Electoral Ciro Murayama y que circuló en una propuesta de engrose en la mesa del Consejo General.

También quiero señalar que circulé un conjunto de erratas que son cuestiones de forma y unas propuestas de modificación, algunas de ellas tienen que ver con temas que

discutimos previo a la Comisión de Fiscalización y otras con puntualizaciones que me parece que valdría la pena incorporar.

En primer lugar, en el caso de la aspirante María de Jesús Patricio, adicional al hecho de sancionar con una amonestación pública, se está imponiendo, se está considerando una falta no atendida el hecho que no reportó un domicilio, pero ella nos informó que era su domicilio fiscal.

Siguiendo los criterios que hemos establecido en otros casos, dar esa conclusión por atendida no por no atendida. Es el primero de los puntos que se establece.

En segundo lugar, en el caso de algunas circularizaciones que tuvimos con Facebook, específicamente el caso de Margarita Zavala que se está sancionando en el Dictamen, pero cuando le hicimos del conocimiento el oficio de errores y omisiones no le pedimos que se pronunciara al respecto, por lo que pediría en los términos de la propuesta modificada que se iniciara un oficio en estos casos para poder investigar lo relativo a los ingresos que nos informó o los egresos que nos informó Facebook que se tuvo con esa empresa.

Y por lo que hace a otros casos que también están relacionados con Facebook, pero donde sí dimos garantía de audiencia en los términos que lo votamos en sesiones anteriores, pedir que se fortalezca la motivación respecto de la garantía de audiencia que tuvieron los aspirantes, en particular...

**Sigue 58ª. Parte**

## **Inicia 58ª. Parte**

... pedir que se fortalezca la motivación respecto de la garantía de audiencia que tuvieron los aspirantes, en particular Jaime Rodríguez Calderón, Armando Ríos Piter y Pedro Ferriz de Con, precisamente para poder imponer la sanción que se está proponiendo en este Proyecto de Resolución.

Hay un punto adicional que omití circular en la propuesta, que me parece que es importante, en el caso de los aspirantes a la Presidencia de la República, con excepción del caso específico que señaló el Consejero Electoral Ciro Murayama respecto de María de Jesús Patricio Martínez, no tenemos casos donde se advierta un cumplimiento permanente y continuo respecto de ya sea operaciones o eventos y, se está estableciendo que por el cumplimiento en algunas ocasiones se imponen amonestaciones públicas, siguiendo un criterio que sí establecimos en el caso de Senadores, precisamente porque contamos con casos que vistos a la luz de todo lo que se reportó y vistos a la luz del tiempo y el período que se llevó a cabo la obtención de apoyo ciudadano, sí se advertía un cumplimiento permanente, por lo que no podíamos imponer una sanción por un incumplimiento.

Creo que no podemos dar este tratamiento en los casos que se están dando, exceptuando el de María de Jesús Patricio, tal como lo señaló el Consejero Electoral Ciro Murayama, por lo que pediría ese ajuste, muchos de ellos no implicarán una modificación de la sanción, porque la sanción que se están imponiendo ya es la máxima posible.

Me parece que esto desvirtúa el hecho, esto ocurre en el caso de Jaime Rodríguez Calderón, ocurre en el caso de Margarita Zavala, ocurre en el caso, si no mal recuerdo, Armando Ríos Piter, Pedro Ferriz de Con también está en ese supuesto.

Los supuestos que están, la exención de una sanción por mucho cumplimiento, pero exceptuando, por supuesto, el caso de María de Jesús Patricio.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero en primer lugar reconocer el trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización, porque como lo ha dicho el Consejero Electoral Ciro Murayama en su presentación de estos Dictámenes, para compensar la ampliación del plazo que se dio para recabar el apoyo ciudadano la fiscalización tuvo que meter el hombro y ceder parte de los tiempos que teníamos originalmente programados para la revisión de los Informes. Y eso requirió un esfuerzo adicional que creo que se ha hecho en aras precisamente de garantizar el plazo a los aspirantes a candidatos independientes para recabar el apoyo ciudadano con la extensión que este Consejo General autorizó por 7 días adicionales.

Este documento es el resultado de una revisión muy cuidadosa en la Comisión de Fiscalización, conducida por el Consejero Electoral Ciro Murayama, en esa revisión se plantearon dilemas, se revisó la necesidad de introducir criterios adicionales.

Hay uno que me parece necesario, pero quisiera sugerir una modificación...

**Sigue 59ª. Parte**

## **Inicia 59ª. Parte**

... criterios adicionales, hay uno que me parece necesario, pero quisiera sugerir una modificación, resulta, y eso es natural, lo vemos regularmente con los partidos políticos, que al cierre de un periodo se encuentran cuentas por cobrar o cuentas por pagar, en este caso, se identificaron cuentas por pagar, que es una forma de pasivo en la que incurren los partidos políticos, los candidatos, y se está proponiendo que a los aspirantes que llegaran a obtener el registro, cancelaran, es decir, liquidaran cuentas por pagar en los primeros 30 días posteriores a la aprobación de este Acuerdo.

Hay 2 cosas que me inquietan con este criterio, uno es que los candidatos tienen 30 días posteriores al cierre, los candidatos de los partidos políticos a la conclusión de las campañas, para la liquidación de las cuentas por pagar, y la razón por la cual existen esos 30 días es porque ese es el periodo que se dispone para cerrar las cuentas de gastos, ingresos de campaña y en caso de que hubiese remanentes, a partir de ese, es el periodo que tienen para liquidar las cuentas por pagar o cobrar y hacer el saldo final y la devolución de los excedentes

Sugeriría que diéramos exactamente el mismo trato a los aspirantes que obtienen el registro.

La segunda razón es que liquidar cuentas por pagar, una obligación en un plazo de 30 días, puede meter a los candidatos independientes en un problema de liquidez, justo, cuando estás en los primeros 30 días de la campaña, creo que sería más equitativo si les damos el mismo trato que a los partidos políticos, y les permitimos liquidar sus cuentas por pagar 30 días después de concluidas las campañas y hacemos el cierre al mismo momento, por estas 2 razones.

No hay actualmente una disposición expresa en el Reglamento respecto a las cuentas por pagar o cuentas por cobrar en el caso de aspirantes, estamos aquí proponiendo un criterio, y creo que el criterio sería más equitativo si le damos el mismo trato a los candidatos independientes que pasan a esta etapa ya como candidatos independientes que el que tienen los partidos políticos para liquidar cuentas por saldar en general.

Esa sería mi propuesta, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

A ver, en la propuesta que se nos presenta se está formulando una petición de abrir un oficioso con relación a ciertos eventos conversatorios...

## **Sigue 60ª. Parte**

## **Inicia 60ª. Parte**

... **El C. Presidente:** La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

A ver, en la propuesta que se nos presenta se está formulando una petición de abrir un oficioso con relación a ciertos eventos conversatorios, ya lo decía el Consejero Electoral Ciro Murayama en su intervención, sin embargo, cuando veo el Reglamento advierto que la forma de autofinanciamiento puede ser por cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, el abrir un Procedimiento Oficioso para verificar si, en todo caso se toma como una aportación de parte de simpatizantes generaría una cuestión que, desde mi punto de vista, no concuerda con lo que se nos está reportando.

Por un lado, oportunamente se nos reportaron los eventos como un evento de autofinanciamiento y quedaron registrados así, de acuerdo con la narrativa propia del aspirante se nos está señalando, que tuvieron derecho a una cena, compraron su boleto y ahí conversaron con la aspirante.

De tal forma, que veo si bien es cierto que no cae dentro de la parte que son conferencias, espectáculos, rifas, de la forma como se puede obtener el autofinanciamiento, al abrir el supuesto de otros similares me queda la duda si nosotros tenemos que investigar si es una aportación o una posible aportación de simpatizantes, porque, evidentemente, los requisitos son diferentes, cuando hay aportaciones se siguen reglas, pero el concepto que nos están reportando no es en esos términos, de ahí que considero que al haber estado reportado y estar en esas condiciones como autofinanciamiento para mí podría ser válido tomarlo en esa medida.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Permítanme intervenir de manera muy breve solamente para señalar lo siguiente. Para poder conocer el Dictamen y el Proyecto de Resolución que hoy estamos conociendo, justamente antes de que en la sesión especial de mañana nos pronunciemos respecto del registro de las candidaturas, la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización, la Comisión respectiva, han tenido y no quisiera omitir mencionarlo, que ajustar sus calendarios a partir por supuesto de una decisión del propio Consejo General para poder cumplir con los plazos, es decir, estamos haciendo un ejercicio de revisión que ha resultado más breve en el arco temporal previsto por la legislación, en virtud de una serie de decisiones y de eventualidades que fueron ajenas en algunos casos a esta autoridad electoral, como por ejemplo, la posposición del arranque, digamos, de los periodos de recopilación de firmas producto de una decisión del Tribunal Electoral o bien, la decisión de que nosotros mismos en este Consejo General, decidimos, de aumentar de 120 días que son los plazos establecidos en la Ley a 127 días para evitar cualquier especulación o presunta falta de equidad, que desde ahora

demonstró respecto o descalifico respetuosamente respecto de un proceso de aprendizaje, de una curva de aprendizaje en relación con la aplicación.

En su momento, cuando tomamos esa decisión, señalamos que eso tendría un impacto en los calendarios de fiscalización que quiero dejarlo con todas las letras, implicó una reducción de plazos no respecto de lo que los candidatos, aspirantes a candidatos independientes tienen derecho sino respecto a los plazos que la propia Unidad...

**Sigue 61ª. Parte**

## **Inicia 61ª. Parte**

... con todas las letras, implicó una reducción de plazos no respecto de lo que los aspirantes a candidatos independientes tienen derecho, sino respecto a los plazos que la propia Unidad de Fiscalización tiene para realizar las revisiones y la Comisión de Fiscalización tiene para validar los Dictámenes que hoy estamos conociendo.

Así que en virtud de ese hecho, lo primero que quiero es felicitar a la Unidad Técnica de Fiscalización, felicitar a los integrantes de la Comisión de Fiscalización y a sus equipos porque han asumido, sin vulnerar la calidad del trabajo técnico de revisión, los ajustes de tiempo para poder generar condiciones lo más ventajosas posibles para quienes aspiraban a un cargo de elección popular por la vía independiente.

Lo segundo que quiero hacer, es no solamente acompañar la propuesta que ha planteado el Consejero Electoral Ciro Murayama respecto de la aspirante María de Jesús Patricio, sino resaltar, como lo hicimos en la última sesión, que estamos frente a un caso que me parece vale la pena subrayar como un caso paradigmático no solamente por alguien que pertenece a comunidades indígenas que son comunidades desaventajadas por una serie de razones incluso históricas, sino además por la disposición a jugar con reglas en su momento en lo que tenía que ver con la captación de los apoyos ciudadanos exigidos por la Ley, lo sabemos aquí, no hubo, lo comentamos la sesión previa, no alcanzó los requisitos ni de montos ni de dispersión territorial de apoyos ciudadanos planteada, pero en su momento enfatizamos cómo ese ejercicio fue un ejercicio honesto que hoy me parece debe volver a subrayarse y enfatizarse, al menos de mi parte, en relación con una voluntad de rendición de cuentas.

Estamos frente a alguien que al no haber solicitado su registro, no será objeto el día de mañana de una valoración por parte de este Consejo General, pero creo que este es un momento adicional, así me siento yo obligado a plantearlo, para reconocer la honestidad de su trabajo y la voluntad de rendir cuentas que justamente trae como consecuencia la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama que apoyó totalmente.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero para suscribir la reflexión que acaba de formular el Consejero Presidente, respecto de María de Jesús Patricio que hizo un trabajo, en mi opinión, ejemplar y honesto, comprometido. Porque en la recabación de las firmas, incluso giró comunicaciones oficiales al Instituto diciendo que no lograría el umbral de las firmas y con eso prácticamente daba por concluida su participación, pero el trabajo está acreditado en una serie de datos y de información que estuvimos viendo a lo largo del periodo de recabación y obviamente ha sido un trabajo comprometido el de ella y me parece un caso digno de ser resaltado.



Pero también, dio muestras de rendición de cuentas, en efecto. Fue la Candidata Independiente que más operaciones reportó, aunque en general los candidatos a Presidente por la vía independiente cumplieron con su responsabilidad de presentar sus reportes, respecto de los ingresos y de los gastos...

**Sigue 62<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 62ª. Parte**

... los candidatos a Presidente por la vía independiente cumplieron con su responsabilidad de presentar sus reportes respecto de los ingresos y de los gastos que realizaron.

Y creo que un dato no, recuerdo se haya colocado sobre la mesa y que me parece importante, es que en el caso concreto de los 3 aspirantes que obtuvieron la mayor cantidad de firmas de apoyo quedan porcentualmente por abajo del tope de la precampaña, en el caso de Armando Ríos Piter con un 82.36 por ciento, Jaime Rodríguez Calderón con un 38 por ciento y Margarita Zavala con un 43.22 por ciento por abajo del tope establecido para la etapa, lo dije mal, para la recabación de los apoyos ciudadanos, no son propiamente precampañas, aunque por la vía de los hechos son.

Ese tema me parece importante enfatizarlo, es decir, a expensas todavía del desahogo de los procedimientos oficiosos que ya se informaron aquí, el reporte de los gastos está y una revisión escrupulosa que ha hecho la Unidad Técnica de Fiscalización.

De mi parte también debo expresar mi reconocimiento a Lizandro Núñez, Titular, y a todo el equipo de trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización que nos ha acompañado en la Comisión de Fiscalización para ir revisando estas operaciones realizadas por los aspirantes a los cargos de Elección popular por la vía independiente.

Así que enhorabuena por el trabajo de la Unidad Técnica.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solamente para 2 cuestiones. En primer lugar, respecto de la errata que circulé hay una precisión, pediría que sólo se ajustara la primera de las erratas que circulé para efectos de que se verifique si el error está en el Dictamen o en el anexo, al parecer es en el anexo más que en el Dictamen.

Entonces la corrección correspondiente para que haya una coincidencia entre Dictamen y anexo con los documentos, las cifras que obran en el Sistema Integral de Fiscalización, que se haga el ajuste correspondiente, aunque implicara una modificación a lo que textualmente está en el documento que circulé.

En segundo lugar, en relación con lo señalado por la Consejera Electoral Claudia Zavala, estoy de acuerdo con el inicio de un procedimiento oficioso en el caso de los

conversatorios, si bien es cierto fueron reportados por la aspirante como una forma de autofinanciamiento.

Me parece que no podemos obviar los montos que fueron ingresando vía estos conversatorios.

Y me parece que el oficioso lo que nos permite es verificar si estamos ante una de 2 prácticas, una práctica puede implicar que se declara infundado el procedimiento y no haya problema, estamos ante un autofinanciamiento que cumple con todas las reglas de autofinanciamiento y se cierra a cualquier procedimiento.

Pero también nos permite advertir si no se puede convertir un mecanismo que porque se denomina por quien emplea el mecanismo autofinanciamiento se convierte en un mecanismo de no poder conocer con las formalidades que establece el propio Reglamento las aportaciones que se realizan a una determinada candidatura.

Me parece que en el caso del financiamiento privado a aspirantes a candidatos independientes o a partidos políticos, tenemos que ser muy cuidadosos en torno al origen de los recursos que se están empleando para...

**Sigue 63ª. Parte**

## **Inicia 63ª. Parte**

... el financiamiento privado a aspirantes a candidatos independientes o a partidos políticos, tenemos que ser muy cuidadosos en torno al origen de los recursos que se están empleando para financiar los Procesos Electorales, precisamente por esto, y sin prejuizar, un oficioso implica realizar una investigación para poder determinar si el autofinanciamiento, que fue el mecanismo, como lo catalogó la propia aspirante sí cumple con las reglas necesarias y no es una forma de aportación, digamos, modificada por voluntad de la aspirante o si estamos ante aportaciones de ciudadanas y ciudadanos que tendrían que cumplir con las formalidades que el propio Reglamento establece para el financiamiento vía aportación de los aspirantes a una candidatura independiente, precisamente porque hoy me parece que no tenemos los elementos necesarios ni requerimos a la aspirante sobre esos puntos en particular, es decir, no podríamos dar, por malo, llegar a una valoración en la que dijéramos el autofinanciamiento no puede aplicar en estos casos porque no garantizamos audiencia por parte de la aspirante en relación con ese punto, ni tampoco me parece que tenemos los elementos para ver si encuadra en estas figuras similares que señala el Reglamento, creo que esto tiene que ver con la naturaleza de las operaciones y la verificación del origen de los recursos, más que con la denominación que emplee un determinado aspirante.

Sólo por eso, y sin prejuizar respecto al fondo, ni en este ni en ninguno de los casos, más allá de contar con indicios para poder abrir todos los oficiosos que estamos abriendo, se está ordenando abrir 4 o 5 oficiosos, si bien podemos tener indicios sobre determinadas conductas, será hasta que agotemos los procedimientos correspondientes que este Consejo General se pronuncie si efectivamente se cumple o no se cumple con esa figura y debemos dar ese tratamiento.

En esa lógica es en la que acompañaría.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con atención las razones, y también lo comenté con el Consejero Electoral Ciro Murayama, y retiro la propuesta, justo para determinar el origen del recurso, me han convencido, sólo la razón que estaba aquí no me era suficiente, porque no estaba en el Catálogo, pero con este contexto, por supuesto que acompaño la propuesta.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

En este caso, estoy en términos generales, a favor del Dictamen y del Proyecto de Resolución, sin embargo, le solicito al Secretario Ejecutivo que en lo particular pueda someter a votación las Conclusiones 1, 2 y 11 del Dictamen de resolución de la aspirante Margarita Esther Zavala Gómez del Campo por las razones que expresaré a continuación.

Quiero señalar que respecto a Margarita Zavala Gómez del Campo, no comparto la propuesta de iniciar un procedimiento oficioso que se determine en la conclusión 1.

En mi opinión, los eventos denominados conversatorios, sí fueron debidamente comprobados, por lo que es ocioso investigar si dichos eventos fueron parte de las actividades de autofinanciamiento de la aspirante.

Y tampoco acompaño el análisis de la Conclusión 2 respecto de la contratación de propaganda en pantallas digitales a través de un tercero que se le pretende también imputar a la aspirante.

Desde mi punto de vista, al responder el oficio de errores y omisiones la aspirante sí realizó las gestiones y acciones para desvirtuar la contratación, ya que rechazó la aportación del simpatizante y reconoció el gasto como propio, asumiendo la obligación de pago mediante el registro de un pasivo.

Y también adjuntó en el Sistema Integral de Fiscalización la factura 85 del proveedor...

**Sigue 64ª. Parte**

## **Inicia 64ª. Parte**

... y reconoció el gasto como propio, asumiendo la obligación de pago mediante el registro de un pasivo.

Y también adjuntó en el Sistema Integral de Fiscalización la factura número 85 de un proveedor por 87 mil 696 pesos a nombre de su Asociación Civil “Reacción Efectiva”, así como el Contrato de Prestación de Servicios y del aviso de contratación.

Y por lo tanto, al rechazar la aportación en especie y asumir la contratación de la propaganda en pantallas digitales, me parece que la observación debe quedar sin efectos, puesto que la conducta que se pretende sancionar es inexistente.

Y también me separo del tratamiento de la Conclusión 11, que se le observó a la propia aspirante ya que considero que no existe fundamento jurídico para que en un plazo máximo de 30 días naturales liquide el saldo que refleja su contabilidad en el rubro de pasivos más o menos ya como lo explicó el Consejero Electoral Benito Nacif.

En el Dictamen se señala que de no liquidar sus pasivos en el plazo de 30 días, el aspirante infringiría el artículo 84, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización y no obstante considero que dicho fundamento se invoca de manera errónea ya que éste corresponde al tratamiento de los saldos que carecen de documentación soporte y también es importante señalar, que el saldo en pasivos de la aspirante Margarita Zavala se registró con montos y acreedores ciertos que perfectamente se pueden identificar y por lo tanto, no existe fundamento jurídico para imponer una temporalidad de pago como lo aduce el Dictamen.

Y también acompaño la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, que espero me esté escuchando, de iniciar un Procedimiento Oficioso a la aspirante Margarita Zavala y a los aspirantes Armando Ríos Piter y Pedro Ferriz de Con respecto de las operaciones con Facebook. Eso sí lo acompaño. Esas serían las razones por las que solicito la votación diferenciada. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Al no haber más intervenciones le pido al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Nada más tengo una moción.

**El C. Presidente:** Una moción del Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** De las propuestas que he escuchado pediría que se separen para votación en lo particular la que formula el Consejero Electoral

Benito Nacif y los 2 oficiosos adicionales que se están planteando en Facebook, sí en el caso de Margarita Zavala porque no se le dio derecho de audiencia.

Entonces, pediría que esas 2 votaciones pudieran ir en lo particular.

**El C. Presidente:** ¿Alguna otra consideración antes de pasar a la votación?

Una moción de la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** La votación diferenciada de las Conclusiones 1, 2 y 11 del Dictamen.

**El C. Presidente:** Hay una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Sólo para aclarar, en el caso de Ríos Piter se está sancionado en el Dictamen y estoy de acuerdo con ese punto, lo que propuse para abrir un oficios, que entiendo está pidiendo que se separa de esta parte era, el de Margarita Zavala que no tuvo garantía de audiencia y quienes estén en ese mismo supuesto de Margarita Zavala, que en esos no se está sancionando en el Dictamen, que son el caso de Eduardo Santillán Carpinteiro, Carlos Antonio Mimenza Novelo y Pedro Ferriz de Con, que Facebook nos reportó que habían gastos y no tenemos la comprobación pero no fueron observados.

**Sigue 65ª. Parte**

## **Inicia 65ª. Parte**

... son el caso de Eduardo Santillán Carpinteiro, Carlos Antonio Mimensa Novelo y Pedro Ferriz de Con que Facebook nos reportó que habían gastos y no tenemos la comprobación, pero no fueron observados, por lo que se tendría que investigar en el mismo. Yo estoy planteando que se investigue en el mismo Procedimiento Oficioso para dar el mismo tratamiento.

Pero el caso de Pedro Ferriz de Con lo que plantee fue fortalecer la motivación de garantía de audiencia en los mismos términos que lo hemos hecho en casos anteriores, porque en ese caso sí tenemos garantía de audiencia solo falta fortalecer la motivación.

**El C. Presidente:** Entiendo que en este punto último no hay una objeción, por lo que le pediría al Secretario que fuera en la votación en lo general del fortalecimiento de la motivación en el caso de Pedro Ferriz de Con.

Una moción de la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Una propuesta de modificación que circuló la propia Consejera Electoral Pamela San Martín.

Y aquí dice que en este Procedimiento Oficioso se incorporen o no, no sé qué dice, también los casos de los aspirantes Eduardo Santillán Carpinteiro, Carlos Antonio Mimensa Novelo y Pedro Ferriz de Con, quienes se encuentran en el mismo supuesto en relación con la información proporcionada por Facebook a la Unidad Técnica de Fiscalización.

**El C. Presidente:** Por favor, Secretario del Consejo, proceda.

**El C. Secretario:** Les propongo las siguientes votaciones:

Una en lo general en donde creo que se pueden incorporar las 2 fe de erratas y la adenda que propuso la Unidad Técnica de Fiscalización y que fueran circuladas previamente.

La fe de erratas que circuló la Consejera Electoral Pamela San Martín con la aclaración que ella hace en relación al alcance de esa fe de erratas.

Y la propuesta de modificación para fortalecer la motivación. Creo que eso también va en lo general.

Lo de María de Jesús Patricio que va también con el engrose del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Se separaría, iría en lo general también el Procedimiento Oficioso para Margarita Zavala.



Y se iría en lo particular el resto de Procedimientos Oficiosos que está proponiendo la Consejera Electoral Pamela San Martín en lo particular.

También en lo particular la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, así como las propuestas de la Consejera Electoral Adriana Favela, por lo que hace a las conclusiones 1, 2 y 11, como ella lo indicó.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Dictamen consolidado, que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 7, tomando en consideración en esta votación en lo general las fe de erratas circuladas por la Unidad Técnica de Fiscalización, a lo mismo que la adenda circulada por la misma Unidad Técnica; la fe de erratas propuesta por la Consejera Electoral Pamela San Martín con la consideración que ella hizo en su última intervención; y el oficioso que ella misma propone para el caso en particular de la aspirante Margarita Zavala.

De la misma manera, considerar en esta votación en lo general el engrose que propone el Consejero Electoral Ciro Murayama con el ajuste que propuso la Consejera Electoral Pamela San Martín para el caso de María de Jesús Patricio Martínez.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora procederé a las votaciones en lo particular.

**Sigue 66ª. Parte**

## **Inicia 66ª. Parte**

... quienes estén a favor de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora procederé a las votaciones en lo particular, en el orden en que fueron presentadas.

Por lo que hace a los oficiosos que propone la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, quienes estén a favor de esos oficiosos, sírvanse manifestarlo.

No son aprobados por 6 votos en contra de esos esos oficiosos.

Ahora la propuesta que hace el Consejero Electoral Benito Nacif, primero en el sentido del Proyecto, por lo que hace a las cuentas por saldar estos sean cubiertos 30 días después de aprobado el Proyecto, así viene el Proyecto que está a la consideración, la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif es que esos saldos sean cubiertos 30 días después de concluidas las campañas.

Voy en el primero en el sentido del Proyecto.

Quienes estén a favor de aprobarlo en el sentido del Proyecto, como viene en el Proyecto, sírvanse manifestarlo.

Aprobado en el sentido del Proyecto por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Finalmente, la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela por lo que hace a las conclusiones, 1, 2 y 11, como ella lo señaló. Primero someto a su consideración como vienen en el Proyecto.

Quienes estén a favor del sentido del Proyecto en estas conclusiones sírvanse manifestarlo.

Aprobado en el sentido del Proyecto por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar una síntesis de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días posteriores a que ésta haya causado Estado.

Del mismo modo, le pido que informe el contenido de esta Resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Continúe, por favor, Secretario del Consejo, con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión del Informe de Ingresos y Gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano del aspirante al cargo Jefe de Gobierno, José Luis Luege Tamargo, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración el Proyecto de Resolución y el Dictamen Consolidado mencionados.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación respectiva.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 8.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

También en este caso les ruego que realicen las gestiones necesarias para publicar una síntesis de la Resolución...

**Sigue 67ª. Parte**

## **Inicia 67ª. Parte**

...Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

También en este caso, le pido que realice las gestiones necesarias para publicar una síntesis de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a que haya causado Estado. De igual manera, le pido que Informe el contenido de la Resolución del Dictamen Consolidado que hemos aprobado, tanto a la Sala Superior como a la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ellos para los efectos conducentes.

Por favor Secretario del Consejo, continúe ahora con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización que se encuentran en trámite, así como las sanciones impuestas durante 2016, 2017 y 2018.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Dado que no hay intervenciones, damos por recibido el mismo, le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Séptimo Informe Mensual en cumplimiento al artículo 144 del Reglamento de Elecciones, en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el punto mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido este Séptimo Informe Mensual.

Por lo que le pido al Secretario del Consejo continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversos

recursos de revisión promovidos en contra de Acuerdos emitidos por Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, mismo que se compone de 2 apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión en particular algún apartado del presente punto del orden del día o bien, abrir una ronda de discusión en lo general.

Al no ocurrir ninguna de las 2 hipótesis, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 11.1 y 11.2, tomando en consideración en relación al apartado 11.2 la adenda circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que notifique el contenido de las Resoluciones aprobadas a las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes para los efectos conducentes.

Secretario del Consejo continúe con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe de Actividades del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, febrero de 2018.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Nada más permítanme hacer una intervención breve sobre este punto, para presentar este Informe Mensual, correspondiente, como se ha mencionado, al mes de febrero, que las y los integrantes del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos ponen a nuestra consideración.

En primer lugar, quiero aprovechar la ocasión para agradecer la disciplina y el profesionalismo de los integrantes del Comité Técnico del Conteo Rápido, ya que los conteos rápidos, siguieron avanzando en el cumplimiento de su...

**Sigue 68ª. Parte**

## **Inicia 68ª. Parte**

... agradecer la disciplina y el profesionalismo con el que los integrantes del Comité Técnico del Conteo Rápido, de los conteos rápidos, siguieron avanzando en el cumplimiento de su Programa de Trabajo, tal como el Informe que hoy se somete a nuestra consideración, da cuenta.

Esa disciplina y profesionalismo les permitió avanzar en el diseño muestral de los conteos rápidos y en el tamaño de las muestras correspondientes para las estimaciones de la Elección Federal de Presidente y de los 9 comicios locales de Gobernador y Jefe de Gobierno conforme a lo establecido, como decía en su Programa de Trabajo.

En segundo lugar, quiero agradecer la opinión experta de los integrantes de dicho Comité sobre el impacto que tendría la realización de los conteos rápidos, el uso de las hojas de operaciones sustituyendo en consecuencia las Actas de Escrutinio y Cómputo a la luz de la sentencia que en su momento emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que llevó a este Consejo General a buscar, insisto, bajo el aval científico de dicha propuesta del Comité Técnico, una ruta alternativa que ha sido el resultado, como lo hemos dicho en otras ocasiones, de un fructífero diálogo entre instituciones electorales, diálogo jurisdiccional o jurisprudencial entre el Tribunal Electoral del Poder Oficial de la Federación y esta institución, que trajo como consecuencia en una segunda Resolución del Tribunal Electoral la validación de este documento, de la hoja de operaciones, como fuente a partir de la cual se van a nutrir los conteos rápidos.

Recordemos que el Comité Técnico del Conteo Rápido del Instituto Nacional Electoral, nos señaló en su momento que obtener los datos de los cuadernillos de operaciones, en lugar de las Actas, no genera afectación alguna a las estimaciones estadísticas de la votación para Presidente de la República, Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

En tal sentido, y toda vez que el Tribunal Electoral ha validado el uso del cuadernillo para los conteos rápidos, me parece que tenemos elementos de certeza en 2 sentidos: uno, para avanzar sin descanso en la elaboración de los conteos rápidos de la contienda Presidencial y de las Elecciones Locales de Gobernador y Jefe de Gobierno; y 2, para reiterar a la sociedad mexicana que la noche de la Elección habrá estimaciones de los resultados de la votación, sea cual sea el resultado, tal como lo establece el Reglamento de Elecciones que nos obliga a ello.

Finalmente, quiero señalar y celebrar la decisión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de su Sala Superior, que ha acompañado la ruta alternativa que este Consejo General validó.

Estamos ante la construcción de un Acuerdo que va a inyectar de certidumbre a las horas posteriores al cierre de las casillas y, además, que cumplirá con el mandato

Constitucional que obliga a los órganos electorales de maximizar la información de manera cierta, puntual y además oportuna.

De nueva cuenta celebro y si me permiten los colegas, hacerlo a nombre de las y los Consejeros Electorales la decisión del Tribunal Electoral que habla de la construcción conjunta, insisto, de las mejores condiciones de certeza y oportunidad de este Proceso Electoral.

Por lo anterior, reitero lo que hemos dicho en otras ocasiones, probablemente no haya un trabajo científico tan...

**Sigue 69ª. Parte**

## **Inicia 69ª. Parte**

... de certeza y oportunidad de este Proceso Electoral.

Por lo anterior, reitero lo que hemos dicho en otras ocasiones. Probablemente no haya un trabajo científico tan importante para la estabilidad política y poselectoral del país como el que va a realizar el Comité Técnico del Conteo Rápido.

Estamos hablando de 9 de las y los científicos más prestigiados en esta materia, todos y cada uno de ellos con experiencia probada en realización de conteos rápidos previamente.

De ahí que agradezco a las y los integrantes de dicho Comité su compromiso y los avances realizados para que los conteos rápidos contribuyan a la certeza de la sociedad y la estabilidad política del país en la noche de la Jornada Electoral del próximo 1 de julio.

Está a su consideración el Informe.

Si no hay más intervenciones, damos por recibido el mismo.

Y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe de avances del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral 2017-2018, enero, febrero y con corte al 19 de marzo de 2018.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

La Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, presenta estos Informes correspondientes a los meses de enero, febrero y un corte adicional hasta el 19 de marzo. Los 3 Informes podemos decir que presentan datos consistentes.

Uno de ellos es que la mayoría de los registros son con la Credencial para Votar tramitada en el extranjero prácticamente de 3 a 1 en comparación a los tramitados con la credencial que se tramitó en el país.



La mayoría son de Estados Unidos, casi en un 90 por ciento, seguido por Canadá y países de Europa como España, Francia y Alemania.

Se ve un avance progresivo en el tiempo entre enero, febrero y este corte más reciente de marzo.

Algo interesante es que esto se va moviendo día con día y justamente el corte más reciente del día de ayer, ya nos arrojan otras cifras dando como resultado 114 mil solicitudes para votar desde el extranjero y ya dictaminadas hasta ahora como precedentes poco más de 70 mil.

Tenemos algunos dilemas en la dictaminación que se está haciendo, justamente la relacionada con la Credencial para Votar tramitada en territorio nacional y justamente de estos temas se están tratando ahora en los grupos de trabajo, en la Comisión Nacional de Vigilancia, para ver si podemos tener alguna flexibilidad al respecto.

Respecto de los tiempos, como sabemos, el registro para votar desde el extranjero concluye el próximo 31 de marzo. Sin embargo, quien todavía obtenga la Credencial para Votar ese día próximo sábado 31 de marzo, podrá confirmar su recepción hasta el 30 de abril para poder ser dado de alta en la Lista de Electores Residentes desde el Extranjero. Esto creo que nos va a dar la oportunidad de que todavía algunos ciudadanos que están radicando en el extranjero, puedan manifestar su deseo para votar y finalmente confirmar que tienen la Credencial necesaria.

Quiero aprovechar solamente para agradecer el apoyo de organizaciones de migrantes que han ayudado a la promoción de este derecho de voto de los mexicanos desde el extranjero, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y los consulados que harán el próximo 31 de marzo un esfuerzo adicional haciendo una jornada sabatina únicamente para la tramitación de credenciales de elector.

Por supuesto a miembros de la Academia, mexicanos radicados en Estados Unidos...

**Sigue 70ª. Parte**

## **Inicia 70ª. Parte**

... un esfuerzo adicional haciendo una jornada sabatina únicamente para la tramitación de Credenciales de Elector, por supuesto, a miembros de la Academia, mexicanos radicados en Estados Unidos o ya nacidos en Estados Unidos que han estado cerca de estos Proyectos y a los medios de comunicación en Estados Unidos que han sido bondadosos con la difusión de este derecho.

Solamente recordar que estos votos serán muy importantes recibirlos el próximo 1 de julio y en sesiones posteriores de la Comisión y en este Consejo General estaremos informando los avances de estos procedimientos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En concordancia con lo señalado por el Consejero Electoral Enrique Andrade, quisiera resaltar que tenemos ya 114 mil ciudadanos que han manifestado su disposición para votar desde el exterior, es una cifra cercana a los 120 mil electores que en algún momento, incluso, llegamos a proyectar hace ya algunos meses cuando veíamos el comportamiento de las solicitudes.

Y esto implica multiplicar por 3 el número de votantes en el extranjero respecto a la elección anterior, sin duda se generaron expectativas a raíz de la credencialización fuera de nuestro país que ha alcanzado, lleva más de medio millón de ciudadanos.

Frente a esas expectativas puede haber quien evalúe como limitado los 120 mil, pero al mismo tiempo un parámetro válido de comparación de cuántos quisieron votar en la elección inmediata anterior, y estamos triplicando el número, es una buena noticia, tendremos, sin duda, que continuar con la labor de difusión.

Y eventualmente entender que los connacionales tienen vínculos con nuestro país más que documentados y evidentes a través de sus remesas, de los vínculos sociales y familiares que mantienen, y también una disposición por obtener su Credencial para Votar, que no necesariamente se traduce en que todos ellos tengan el interés de votar en la Elección Presidencial y de Senador, insisto, se trata de una buena noticia.

Y quiero simplemente señalar un dato, hacer un reconocimiento, porque hay algunos consulados de nuestro país que van a trabajar hasta el sábado de esta semana, es el caso concreto del consulado de New York.

Los días que vienen, salvo para nosotros como autoridades electorales a partir de mañana son días inhábiles, lo mismo que el viernes y el sábado por coincidir con la Semana Santa. Y eso aplica para los funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Y, sin embargo, han decidido trabajar para que el hecho de que los llamados días santos se encimen con los últimos 3 días de solicitud de Credencial para Votar en el extranjero, que estos días feriados no afecten los derechos de nuestros compatriotas.

Así que reconozco al personal consular, al personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores...

**Sigue 71ª. Parte**

## **Inicia 71ª. Parte**

... días feriados no afecten los derechos de nuestros compatriotas, así que yo reconozco al personal consular, al personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores que decidió sacrificar los días de descanso que por Ley le correspondían para atender este trámite en particular, a los ciudadanos que en los últimos 3 días se presenten a solicitar su Credencial para Votar en el Extranjero, creo que es un esfuerzo encomiable, y nosotros como responsables del Instituto Nacional Electoral, no tenemos sino reconocer y agradecer esa disposición de trabajo.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Camerino Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Camerino Eleazar Márquez Madrid:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para reconocer el esfuerzo que el Instituto Nacional Electoral ha realizado para poder incrementar el interés de los ciudadanos radicados en el extranjero.

Y bueno, las cifras que nos han dado de los trámites procesados, se habla de 445 mil, pero los precedentes sólo son 70 mil, lo que refiere que algo no entusiasma a nuestros connacionales, o quizás la cantidad de trámites y requisitos que se requieren no son necesariamente los más ágiles o idóneos. Pero también habría que evaluar el marco jurídico normativo, porque quizás tenemos que pasar y trascender de este Modelo. Si bien fue un avance el credencializar, tampoco nos está dando el resultado que se hubiese querido, o tener proyectado.

También reconocer las cantidad de ciudadanos mexicanos radicados en Alemania, que pareciera que están más interesados, 1 mil 156; Estados Unidos se habla de 34 mil 745, digo, estamos relativamente muy cerca, pero quizás faltó una campaña de motivación, de información. Sé que se hicieron muchos esfuerzos y que se siguen haciendo, la realidad es que ya el tiempo se nos agotó y algo hay que evaluar y hay que contrastarlo con experiencias de otros países, y modernizar quizás y agilizar los trámites para maximizar este derecho de votar y de ser votado, porque no se puede exigir sólo a los connacionales que sí envíen remesas, que aporten ingresos económicos importantes para el desarrollo económico de esta Nación, pero que no se les dé el derecho a decidir con libertad y en plenitud de derechos políticos, también a quien lo represente políticamente en el Estado Mexicano y en el Congreso de la Unión.

Me parece que, reconozco el esfuerzo de esta Comisión del voto, pero habría que hacer una evaluación integral y académica con expertos del tema de migración para que podamos entusiasmar a estos millones de mexicanos que también construyen la Nación y apoyan al desarrollo del país.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Permítame solamente como reacción al planteamiento, y dado que el Presidente de la Comisión no puede volver a intervenir porque estamos en un Informe y, entonces hay una sola ronda, aunque no pretendo aquí hablar por interpósita, que hable por interpósita persona ni mucho menos, aprovechas esta ocasión:

Uno, para como ya lo ha planteado el Consejero Electora Enrique Andrade y como lo ha planteado también el Consejero...

**Sigue 72ª. Parte**

## **Inicia 72ª. Parte**

.... aunque no pretendo aquí hablar por interpósita persona ni mucho menos, aprovechar esta ocasión, uno, para como ya lo ha planteado el Consejero Electoral Enrique Andrade y como lo ha planteado también el Consejero Electoral Ciro Murayama, agradecer el esfuerzo del personal consular para que en esta semana, justamente, que es la semana de cierre de esta, de la posible incorporación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos que viven en el extranjero al Listado Nominal, lo mismo vale para quienes con una credencial expedida en México por alguna circunstancia se encontraran fuera del país y por lo tanto, quieren inscribirse en esta lista, pero agradecer al personal consular por su compromiso en esta tarea que legalmente involucra tanto al Instituto Nacional Electoral como a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Y en segundo lugar, para señalar a propósito de la intervención que hacía el representante del Partido de la Revolución Democrática, justamente, que parte de los compromisos de la agenda de trabajo de la Comisión del voto pasa, precisamente, por hacer un corte de caja que no solamente sirva para poder hacer un balance de este ejercicio, en su momento, de manera comparativa con los ejercicios de voto en el extranjero previos, sino también como un insumo que será tomado en cuenta tanto por esta institución para avanzar, recuerden que tenemos pendiente todavía la instrumentación, la configuración, creación e instrumentación de un Sistema de Voto Electrónico, en fin.

Creo que este corte de caja va a ser para votar desde el extranjero, creo que este corte de caja va a ser importante tanto para definir cuáles son las medidas que para futuras ocasiones nosotros debemos adoptar, pero que también puede ser, además, por cierto como ha ocurrido en el pasado un insumo importante para una discusión eventualmente en el ámbito del Poder Legislativo, a propósito de esto que suscribo tal como se ha planteado, no es otra cosa sino un ejercicio de maximización de los derecho político-electorales de las y los mexicanos que viven fuera del país, que residen fuera del país.

Si no hay más intervenciones.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, primero para reconocer que en el caso de la Presidencia de la Comisión del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, el Consejero Electoral Enrique Andrade ha trabajado con intensidad y ha impulsado todas las acciones que hemos acordado en esa instancia para poder promover la mayor participación posible de los mexicanos que radican fuera del país, el propio Consejero Electoral Enrique Andrade ha sido, déjenme decirlo coloquialmente, nuestro portavoz en diversas instancias para poder promover esta participación.

Pero sí quisiera hacer mío el comentario del representante del Partido de la Revolución Democrática y creo que tiene razón, él como un zacatecano convencido de este tema, me consta que ha trabajado mucho en esto, particularmente, porque Zacatecas es el estado que mayor cantidad de migrantes tiene.

Entonces, me refiero proporcionalmente en términos de la población que tiene la entidad, al parecer más de la mitad de los zacatecanos están fuera del país. Entonces, don Camerino Eleazar Márquez tiene una amplia experiencia en ese tema y ha sido particularmente entusiasta en impulsar medidas que favorezcan para la mayor participación de los migrantes.

Pero yo sí creo que un tema de agilización del Modelo atraviesa por algunos ajustes que parecieran menores, pero que en esta ocasión no dieron posibilidad para que el Instituto hiciera un intento por tener el voto electrónico desde el extranjero.

Para efectos de los migrantes el voto electrónico está considerado, pero la forma en que está plasmado en la Ley lo vuelve inoperante.

La Ley dice con toda claridad que el Instituto...

**Sigue 73ª. Parte**

## **Inicia 73ª. Parte**

... para efectos de los migrantes el voto electrónico está considerado, pero la forma en que está plasmado en la Ley lo vuelve inoperante.

La Ley dice con toda claridad que el Instituto Nacional Electoral debe, si se opta por el voto electrónico, diseñar un Sistema. Y que después ese Sistema tiene que ser auditado por 2 empresas de reconocimiento internacional.

Pregunta, señores Legisladores, ¿como para qué? Por qué tendría que haber una sanción de 2 empresas internacionales que nos digan si el Sistema que se diseñó aquí está bien o no está bien.

¿No bastaría con algunas de las instituciones académicas de nivel superior en México no que lo audite, que lo desarrolle, si fuera el caso?

Tuvimos un ejercicio exitoso que fue el Voto de la Ciudad de México, el comúnmente llamado Voto Chilango que se hizo con un diseño de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Entonces, yo digo que deberíamos de buscar en la Ley algo mucho más sencillo y, obviamente, la parte que le preocupa mucho a los partidos políticos y también a la autoridad es cómo es el tema de la identificación plena para saber que el que está del otro lado es efectivamente la persona que tiene derecho de voto.

Pero hay tantos mecanismos hoy día de carácter tecnológico que creo que lo único que tendríamos que hacer es avocarnos a hacer las revisiones que la tecnología nos da para efectos de poder hacerlo en un futuro próximo y ahí de entrada les dejo la reflexión de que no estaría por demás que pensáramos también en el voto electrónico ya para efectos del territorio nacional.

Lo que está ocurriendo en este, diría la Consejera Electoral Claudia Zavala, en el diálogo procesal que tuvimos con el Tribunal Electoral a propósito del conteo rápido, es un tema que se hubiese resuelto muy sencillo con el voto electrónico, esa es la verdad. Porque por más complicaciones que tuviéramos con los escrutinios y la cantidad de los escrutinios, la urna electrónica hubiera resuelto la problemática.

Urna electrónica o boleta electrónica, como lo hemos colocado aquí en términos de denominación, pero en rigor estamos hablando de las famosas urnas electrónicas.

Creo que vale la pena que pensemos seriamente en dar un paso al frente para actualizar al país en esta materia. Y creo que particularmente lo que está deteniendo a los migrantes a volcarse al ejercicio del voto, porque no es y ahí estoy de acuerdo con Camerino Márquez, es un tema que sí requiere de una amplia campaña de difusión y lo hemos hecho, hemos estado en contacto no para efectos de este Proceso Electoral, llevamos cerca de 10 años en contacto con las organizaciones representantes de los



migrantes en varios países del mundo, particularmente en los Estados Unidos y hemos establecido hasta Convenios de Apoyo y Colaboración con algunas de ellas para poder promover la participación de los migrantes.

Entonces, es un tema que no atraviesa por la falta de información, en mi opinión, sino que está asociada a otros elementos. El hecho de que se siga estableciendo el requisito del domicilio porque al voto al final quedó como postal, sigue siendo un elemento inhibitorio.

Creo que un Estudio ahora que se cierre la Lista Nominal y que sepamos cuántos van a votar, nos va a indicar con claridad que los que se registraron y van a poder votar son los mexicanos que están de manera, vamos a decirlo así, documentada en los Estados Unidos, que realizan funciones diferentes a lo que el grueso de la población mexicana realiza en los Estados Unidos.

Entonces, invito a que busquemos un Modelo legal mucho más ágil, mucho más sencillo, pero no le demos vueltas al tema del voto electrónico. La contundencia de la realidad nos está rebasando.

El voto electrónico hay una anécdota y con eso...

**Sigue 74<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 74ª. Parte**

... pero no le demos vuelta al tema del voto electrónico, la contundencia de la realidad nos está rebasando.

El voto electrónico, hay una anécdota, con eso termino, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año de 2010 la Cámara de Diputados le ordenó al entonces Instituto Federal Electoral que se hiciera un Estudio para saber si era viable o no el voto electrónico.

Esa pregunta que nos formuló la Cámara de Diputados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación tenía una respuesta obvia, sí se puede, bajo qué condiciones era lo que había que ver.

Nosotros hicimos un Estudio larguísimo que, por supuesto, debe ser actualizado ahora, pero desde 2010 en el Instituto Federal Electoral creíamos que el voto electrónico era posible, y hubo algunas expresiones en los hechos de entidades federativas que avanzaron más que en el ámbito Federal, concretamente el estado de Jalisco que logró desarrollar un Modelo que tenía viabilidad en las elecciones y que además ya era vinculante para las elecciones.

Diría que sí vale la pena hacer este recuento y que busquemos ajustes importantes a la Ley, pero también que se piense de manera definitiva en el voto electrónico. Y eso me parece incluye al territorio nacional, no es un tema que le podamos seguir dando vueltas.

Sólo les voy a poner una pequeña parodia para poder entender la problemática que estamos enfrenando, la Casilla Única tiene muchas ventajas, sí, pero también tiene muchos defectos, muchas complicaciones para la parte logística al final de la elección, que son los escrutinios y cómputos, es ahí donde viene ya la parte más complicada de operación de la Casilla Única.

Pregunto, ¿cuántas innovaciones adicionales vienen en las legislaciones posteriores que le vayan a meter tensión al funcionamiento de las Casillas? El voto electrónico nos va a resolver muchas, creo que vale la pena que en esa agenda de trabajo se incluya ya un análisis concienzudo entre el Poder Legislativo y las autoridades electorales para avanzar seriamente en el tema del voto electrónico.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Si no hay más intervenciones, damos por recibido el Informe.

Le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los aspirantes a candidatos independientes, instaurada en contra del C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente de la República en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/179/2017.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Resolución.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización consignado como el punto número 14 del orden del día.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites de financiamiento privado que podrán recibir los candidatos independientes que se postulan para un cargo federal de elección popular durante el periodo de campaña para los Procesos Electorales Ordinarios Concurrentes de 2017–2018.

**El C. Presidente:** ...

**Sigue 75ª. Parte**

## **Inicia 75ª. Parte**

... los candidatos independientes que se postulan para un cargo de Elección Federal popular durante el periodo de campaña para los Procesos Electorales Ordinarios Concurrentes de 2017–2018.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero hacer una presentación del Proyecto de Acuerdo que está a consideración de este Consejo y que fue aprobado por la Comisión de Fiscalización hace unos días. Lo que se está estableciendo es que los candidatos independientes a algún cargo de Elección Federal podrán financiarse con recursos privados por una cantidad que sea igual al tope de gastos de la campaña correspondiente, Presidencia, Senaduría o Diputado de Mayoría Relativa, menos el financiamiento público que se les entregue. Este es el Proyecto a consideración de este Consejo General, que insisto, fue aprobado por la Comisión de Fiscalización.

Y permítanme exponer que si bien yo presido la Comisión de Fiscalización, en este caso, no concuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se nos presenta, y quiero explicar por qué.

El financiamiento público a los candidatos independientes tiene una fórmula legal que es del 2 por ciento de lo que corresponde al conjunto de los partidos políticos y después se divide entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en este caso tendríamos que lo más que puede recibir, me concentro en el caso de la Presidencia de la República, un Candidato Independiente, ronda los 7 millones de pesos.

Ha habido en los años previos, distintas determinaciones judiciales acerca de cuál es el monto de financiamiento privado que pueden reunir los candidatos independientes; está el antecedente de Nuevo León cuando el candidato independiente a Gobernador buscó trascender el límite establecido en la norma Local y la Sala Superior finalmente confirmó que su límite sería el no rebasar el tope de gasto, el límite de ingreso.

Tenemos otro caso que es el del estado de Chihuahua, donde la legislación establece que los ingresos de los candidatos independientes podrán ser hasta el 50 por ciento del tope de la elección respectiva.

Es decir, tenemos 2 casos diferentes, en uno finánciate hasta que no vayas a exceder el límite y en el otro, la Ley que establece una restricción del 50 por ciento, y esta restricción es Constitucional, y ya hay jurisprudencia.

Es decir, no es anticonstitucional...

**Sigue 76<sup>a</sup>. Parte**

## Inicia 76ª. Parte

... establece una restricción del 50 por ciento y esa restricción es Constitucional, y hay jurisprudencia a eso, es decir, no es anticonstitucional que un Candidato Independiente pueda tener ingresos por debajo del límite de gasto y me parece que eso es razonable porque el tope de gasto es eso, un límite infranqueable no un objetivo de financiamiento. Si ese fuese el criterio que el tope expresara la equidad para todos, a todo mundo habría que garantizarle el tope, pero no, el tope es lo que nadie puede rebasar.

Y ¿para quién está pensado el tope? Sobre todo para los actores políticos de mayores recursos.

Y ¿cuál es piso? El piso es el Financiamiento Público que entrega la Ley y la Constitución Política, por cierto.

¿En el caso que nos ocupa qué debemos hacer?

Ya dije que hay 2 ejemplos interesantes, uno el de Nuevo León, otro el de Chihuahua, pero, ¿este Consejo General qué Ley tiene que leer para aplicar el principio de legalidad?

En primer lugar, la Ley General y ahí el artículo 399 señala que el financiamiento privado de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de los candidatos independientes no podrá rebasar en ningún caso el 10 por ciento del tope de gasto.

En Chihuahua es el 50, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es el 10, ¿qué tiene que hacer este Consejo General desde mi punto de vista? Aplicar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora, ¿a mí me parece correcto el criterio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales? No necesariamente, ¿coloca en una situación a los candidatos independientes en donde pueden competir en condiciones de cierta desventaja porque no les deja hacerse de más recurso privado? Sí.

¿Pero cómo autoridad administrativa puedo desconocer una Ley General? No.

Por más que simpatice uno con la causa, en este caso, independiente no puedo dejar de aplicar la Ley.

La buena hondez del Consejero Electoral no puede estar por encima de su obligación del criterio de legalidad, el principio de legalidad.

A mí me parece que sería más pulcro que aprobáramos lo que dice la Ley y que eso se combatiera, porque quien puede inaplicar una disposición legal es la Sala Superior del

Tribunal Electoral no nosotros, sobre todo si no hay antecedentes, porque hoy el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es letra viva y no tenemos ningún elemento para ignorarlo.

Entonces, a mí me parece que una manera más rigurosa y más pulcra de ir avanzando, incluso, contra disposiciones que nos puedan parecer incorrectas es aplicarlas y que la autoridad jurisdiccional las inaplique, porque si no nosotros nos estaríamos arrogando atribuciones, potestades que son de un Tribunal Electoral Constitucional y nosotros no somos un Tribunal Electoral Constitucional.

Nosotros tenemos que aplicar las Leyes por su vigencia no por lo que opinemos de ellas y si el Legislador...

**Sigue 77<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 77ª. Parte**

... nosotros tenemos que aplicar las Leyes por su vigencia no por lo que opinemos de ellas. Y si el Legislador diseñó un marco normativo que a mí no me acaba de resultar satisfactorio, no puedo sino cumplirlo, porque si no yo empezaré a actuar de manera arbitraria, según mi gusto y mi criterio. Y mi gusto y mi criterio tienen un límite que es el de la Ley.

Entonces, por estas razones creo que deberíamos de aplicar el artículo 399.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

A diferencia de lo señalado por el Consejero Electoral Ciro Murayama, sí estoy a favor del Acuerdo aprobado. Y, efectivamente, fue un Acuerdo aprobado por mayoría en la Comisión de Fiscalización y en esa ocasión formé parte de esa mayoría que trae esta propuesta al Consejo General.

Y me parece que la propuesta no solamente puede ser vista a la luz de los elementos que se ponen sobre la mesa, sino a la luz del texto Constitucional también.

¿Y a qué me refiero con a la luz del texto Constitucional?

Y en este sentido, creo que el Proyecto de Acuerdo si se aprobara en los términos que viene propuesto, sin duda tendría que fortalecerse la motivación. Porque única y exclusivamente se dice: Se va a aprobar esto y tan, tan. Creo que tiene que venir acompañado de una motivación.

¿Y cuál es la motivación?

Las autoridades administrativas también tenemos un conjunto de obligaciones en términos Constitucionales y dentro de ese conjunto de obligaciones, tenemos una obligación aparejada al artículo 1 Constitucional. La obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas.

El artículo 35 Constitucional estableció que es derecho de las ciudadanas y de los ciudadanos participar en una contienda por la vía independiente, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley. Eso es un derecho reconocido Constitucionalmente.



El artículo 41 que es el que regula la competencia política, principalmente entre los partidos políticos y en el tema de financiamiento no menciona a los candidatos independientes, lo que sí establece son reglas de equidad para garantizar las condiciones de competencia en un Proceso Electoral.

Y dentro de estas condiciones de equidad en la competencia, sin duda, el financiamiento es una de ellas, el acceso a los medios de comunicación es otra de ellas, etcétera.

Y digamos el artículo 134 Constitucional establece como otra de las medidas de la equidad la no injerencia de los poderes públicos en los Procesos Electorales y para incidir en la equidad de la competencia de los partidos políticos.

Pero señalado esto, efectivamente, si leemos la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el límite de financiamiento privado, tal cual lo decía el Consejero Electoral Ciro Murayama, es de 10 por ciento del tope de Gastos de Campaña de la elección.

Me parece que no podemos dejar de traducirlo a números en este Proceso Electoral, en las condiciones, sin prejuizar lo que mañana se definirá de quiénes son o no son registrados como candidatos y candidatas independientes.

Para este Proceso Electoral el tope de Gastos de Campaña de la Elección Presidencial, es un poco arriba de 429 millones de pesos.

Los candidatos independientes a la Presidencia de la República, estarán recibiendo si en los términos que hasta ahora vendría en la proyección, 7 millones de pesos.

Y el 10 por ciento del tope de Gastos de Campaña son 42.9 millones de pesos. Estamos hablando que mientras un candidato de un partido político o los 3 candidatos de los partidos políticos podrán competir para la Presidencia de la República con 429 millones...

**Sigue 78ª. Parte**

## Inicia 78ª. Parte

... estamos hablando que mientras un candidato de un partido político o los 3 candidatos de los partidos políticos podrán competir para la Presidencia de la República con 429 millones de pesos, un Candidato Independiente podrá competir exclusivamente con 49.9 millones de pesos. Estamos hablando de más de 370 millones de pesos menos que los partidos políticos, o sea los candidatos postulados por partidos políticos.

Me parece que esto no puede sólo aprobarse así, no podemos ceñirnos a que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es 10 por ciento, entonces nosotros no tenemos que garantizar condiciones de competencia. Perdón, esta autoridad es la encargada de garantizar que en este país se celebren elecciones libres, periódicas, auténticas en las que haya una competencia entre los contendientes; ya para efectos de ingresar a la competencia los candidatos y las candidatas independientes tienen que cubrir un número tremendamente alto de firmas, una dispersión territorial brutal. Ya teniendo eso van a poder competir en las elecciones.

Me parece que sí se tiene que garantizar que obtengan condiciones de competencia, perdón, cuando tenemos un contendiente con ese nivel de diferencia respecto de otro contendiente, no podemos, no estamos generando condiciones para garantizar que exista una verdadera competencia entre los contendientes a un mismo cargo de elección popular.

Esta discusión no la tuvimos en el 2015 por una razón muy sencilla, el límite del financiamiento y el tope estaban separados por cerca de 60 mil pesos, nada más. Ahora el detalle es que el límite del financiamiento establecido en Ley y el tope están separados por 350 millones de pesos.

Me parece que esto es algo que no se puede obviar, con el añadido, nada más entre paréntesis, que todos los gastos de los partidos políticos y coaliciones pueden eventualmente ser objeto de prorrateo, es decir, pueden compartir gastos unos con otros y, por ende, cargar menos gastos a su propia contabilidad; mientras que quienes compiten por la vía independiente no pueden hacer esto precisamente porque compiten por la vía independiente. Esa es una consecuencia de competir por una vía o competir por otra.

Pero lo que no podemos hacer es aprobar reglas, me parece, que generen tal nivel de diferencia en condiciones de competencia.

Sí creo que esto se tiene que motivar de una mejor forma en el Acuerdo, creo que no podemos obviar, sí tenemos precedentes por parte del Tribunal Electoral, que si bien no son jurisprudencia, la jurisprudencia que existe es una jurisprudencia rara en cuanto a jurisprudencia, me refiero a rara, no por el contenido, sino porque no me queda claro en qué fija un criterio como tal; lo que establece es que el financiamiento de la Ley de Chihuahua, que es de 50 por ciento, es un financiamiento válido y Constitucional.

No me queda claro esto cómo aplica hacia jurisprudencia que implique una norma común para otros casos, pero tenemos el caso de la sentencia que sí cita el Proyecto de Acuerdo y que es la relativa a la elección a la gubernatura del estado de Nuevo León, en la que precisamente lo que se argumentó por parte del Tribunal Electoral era acoger la pretensión de los partidos, de mantener un límite tan bajo implicaría permitir a los candidatos independientes un financiamiento sumamente bajo que haría nugatorias las posibilidades de contender en una campaña electoral en condiciones de equidad.

Este mismo argumento que fue establecido por la Sala Superior en el expediente SUP-JRC-582/2015, es lo que ocurre aplicando...

**Sigue 79ª. Parte**

## **Inicia 79ª. Parte**

... en condiciones de equidad.

Este mismo argumento, que fue establecido por la Sala Superior en el expediente SUP-JRC-582/2015, es lo que ocurre aplicando estrictamente y sin ninguna valoración la disposición que establece que el límite de financiamiento privado para los candidatos independientes fuera del 10 por ciento del tope de Gastos de Campaña. Me parece que esta autoridad, precisamente, en su función, tiene que cumplir con el propósito para la que fue creada, que es garantizar la celebración de elecciones en las que haya condiciones de competencia de los distintos actores políticos siguiendo los criterios que ha sentado el Tribunal Electoral como criterios y autorizar el Acuerdo en los términos que fueron propuestos por la Comisión de Fiscalización.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Hay una pregunta del Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. ¿La acepta usted?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Por favor.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente, gracias Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Sólo para saber su visión, del argumento de la estricta legalidad, porque no es la primera vez que esta autoridad tiene que acudir, a una decisión determinada por la necesidad de privilegiar el principio de equidad.

Pero pondré un ejemplo muy concreto, esta misma autoridad amplió el número de días para la recolección de apoyos y no recuerdo que hubo tanta polémica al respecto.

O por ejemplo, más allá de lo que decía una sentencia de Sala Superior, a propósito de quienes pueden integrar ya las Mesas Directivas de Casilla, es decir, no sólo ciudadanos mexicanos por nacimiento, fuimos más allá de esa sentencia.

No sé qué consideración le merezca a ello.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias.

Estoy absolutamente de acuerdo Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, ha habido varios casos, en los que, precisamente se ha buscado una interpretación que lo que favorezca sea el ejercicio de derechos, y me parece que aquí lo que se está planteando desde la Comisión de Fiscalización, es aplicar una norma para garantizar el ejercicio de derechos en algo que es garantizar nuestra función primordial que es la organización de las elecciones.

Si bien es cierto que el tope es un límite, no es un objetivo, en eso coincido, también el límite de financiamiento privado es un límite, no es un objetivo, pero lo que permite es generar condiciones de equidad para la contienda electoral. Y creo que, como lo hemos hecho en otros casos, debemos de adoptar interpretaciones que nos lleven a garantizar derechos.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Este tema lo deliberamos en la Comisión de Fiscalización, no estábamos completos porque el Consejero Electoral Benito Nacif estaba presidiendo la Comisión de Debates o estaban en una actividad vinculada a los temas de los debates y por eso no hubo oportunidad de que estuviera en la discusión, así que no conozco sus reflexiones sobre el tema.

Pero ahí 3 de los 4 asistentes apoyamos esta propuesta que está ahora sobre la mesa.

Quisiera empezar por reconocer que si el criterio fuese el de aplicar tal y como está en la Ley, la interpretación del Consejero Electoral Ciro Murayama es la correcta. Es decir, el artículo 399 dice con toda claridad que el financiamiento privado se constituye por aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso el 10 por ciento del tope...

**Sigue 80ª. Parte**

## Inicia 80ª. Parte

... se constituye por aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso el 10 por ciento del tope de gastos de la Elección de que se trate, es decir, es indubitable el sentido de la norma en esa parte no tengo ninguna duda.

El tema es que, si revisamos con cuidado el Modelo de las candidaturas independientes podríamos encontrar algunos hallazgos interesantes, por ejemplo, la Reforma Constitucional que le dio pie a las candidaturas independientes, es una Reforma que surgió, justamente, después de las elecciones de agosto de 2012.

¿Por qué? Porque había habido una demanda muy amplia de personas que habían pedido ser registradas como candidatas a la Presidencia por la vía independiente y a otros cargos de elección popular, pero no existía esa posibilidad y entonces, los partidos políticos modificaron o el Poder Constituyente modificó el artículo de las prerrogativas de los ciudadanos e incluyó la posibilidad de las candidaturas independientes que, por cierto, se aplicaron por primera vez en el estado de Zacatecas y en el estado de Quintana Roo para Elecciones Locales de principios del 2013.

Pero ahí fue donde empezaron los problemas que se supone se habrían de corregir con la Reforma del año 2013-2014, pero no, siguió habiendo un conjunto de huecos importantes.

En las elecciones del estado de Zacatecas, por ejemplo, en esa ocasión para revolver el tema de los spots a los que tendrían derecho los aspirantes independientes, se optó por tomar tiempo que le correspondía a la autoridad electoral, mientras que en Quintana Roo se le restringió un espacio de tiempo a los partidos políticos en la parte de la distribución igualitaria, es decir, no había un criterio específico de cómo administrar el Modelo de Radio y Televisión frente a las emergentes candidaturas independientes de esas 2 Elecciones Locales.

Ahora la norma ha dicho con claridad, qué hay que hacer en el caso de financiamiento y qué hay que hacer también en el caso del Modelo de Radio y Televisión.

Hoy sin ir más lejos, había muchas declaraciones de una de las aspirantes a los cargos de elección popular por la vía independiente, que hacía la comparación del número de spots que le corresponderían en caso de que aparezca en la boleta frente al número de los spots que le corresponderían a los candidatos de las coaliciones.

Y, es un hecho que la cantidad de los spots es muy grande independientemente de cuál sea la Coalición frente al número de spots que le corresponderían a las candidaturas independientes.

Esa es una primera parte que indica que el Modelo es un Modelo que todavía necesita depurarse para varias cuestiones, particularmente para el tema de la equidad y el otro

gran asunto de las candidaturas independientes en materia de equidad está en el tema del Financiamiento Público.

Vuelvo a insistir, si la Comisión y el Consejo General optaran por establecer una interpretación lisa y llana de cómo está la norma, la interpretación que originalmente le presentó la Unidad Técnica de Fiscalización a la Comisión y que es la que está respaldando el Consejero Electoral Ciro Murayama, tendría que ser con base en lo que dice el artículo 399 de la Ley.

De mi parte apoyo la propuesta porque me parece que el tema está fundamentalmente en los problemas de equidad en la contienda que se genera cuando un Candidato Independiente tiene poco tiempo en la radio y la televisión para promover su candidatura, pero al mismo tiempo, no tiene recursos suficientes para sufragar actividades proselitistas de la propia campaña electoral.

En consecuencia, sí voy sobre la base de que se aplique el criterio que se estableció concretamente para la Elección de la Gubernatura en el estado de Nuevo León.

Entiendo el punto de que cuál es la Ley que tendríamos que leer, tenemos que leer la Ley Federal, pero también tenemos que leer los precedentes...

**Sigue 81<sup>a</sup>. Parte**

## Inicia 81ª. Parte

... gubernatura en el estado de Nuevo León.

Entiendo el punto de que cuál es la Ley que tendríamos que leer, pues tenemos que leer la Ley Federal, pero también tenemos que leer los precedentes para poder saber exactamente qué hacer en un tema determinado.

No me da la impresión de que el Instituto Nacional Electoral estuviese inaplicando el artículo 399 por la vía de los hechos, porque hay precedentes. Hay una sentencia, concretamente la de esa candidatura al gobierno del estado de Nuevo León que estableció con toda claridad que por la vía del financiamiento privado, no era necesario respetar el tope establecido en la Ley y poder recabar recursos hasta llegar al monto del tope.

¿Qué quiere decir?

Concretamente en el caso de la candidatura a la Elección Presidencial del ámbito, en este caso, Federal, estamos hablando de que el tope va a estar señalado en 429 millones y fracción de pesos. En consecuencia, lo que los aspirantes a la Presidencia de la República por la vía independiente podrían recabar según la propuesta que está aquí sobre la mesa, sería la diferencia para llegar al tope respecto del financiamiento público.

Es decir, primero tomamos en cuenta el financiamiento público y la resta, lo que salga de la resta, 429 menos los casi 6 millones de pesos que les tocan, es decir, por vía del financiamiento privado, podrían recabar hasta 422 millones de pesos. Es lo que está planteando el Proyecto de Acuerdo.

Creo que el tope no es un tema que esté asociado efectivamente, no es una cantidad de dinero que se le vaya a entregar, es lo máximo que podrían recabar y lo máximo que podrían gastar los candidatos en las contiendas electorales, en este caso de Presidente de la República.

Y sí, efectivamente, la Consejera Electoral Pamela San Martín ha tocado un punto que también es importante.

En el caso de los candidatos partidarios tienen posibilidades incluso reguladas en el artículo 83 de la Ley de Partidos políticos de cómo prorratear gastos de actividades proselitistas, no así los independientes. Los independientes responden a un principio diferente al partidario.

Un candidato a la Presidencia de la República podría participar en actividades de proselitismo pagadas con candidaturas de otros niveles, Senadores, Diputados hasta los Gobernadores y demás.



Pero en el caso de las candidaturas independientes, no están bajo el mismo principio. Esencialmente por el tema de la equidad en la contienda y por el asunto vinculado al precedente que se estableció respecto del caso de la gubernatura del estado de Nuevo León, es como apoyaría la posibilidad de que en este Proyecto de Acuerdo se diera opción para que los independientes pudieran recabar recursos por la vía privada hasta juntar, combinado con el financiamiento público, el tope de campaña como máximo.

Esa sería mi postura específica con relación a este asunto.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente en funciones.

En este punto creo que la respuesta o lo que nos propone la Comisión de Fiscalización, es lo que debe ser desde mi punto de vista, en ese sentido coincido con lo que nos está diciendo la Comisión de Fiscalización o la mayoría en la Comisión de Fiscalización, porque los candidatos independientes deberían poder recaudar tanto como fuera necesario para poder tener un nivel de gastos y erogaciones durante las campañas, igual que los otros candidatos que postulan los partidos políticos.

**Sigue 82ª. Parte**

## **Inicia 82ª. Parte**

... nivel de gastos y erogaciones durante las campañas, igual que los otros candidatos que postulan los partidos políticos. Eso desde mi punto de vista es lo equitativo, en eso coincido con lo que propone la Comisión de Fiscalización, pero ese es el deber ser.

Aquí lo que tenemos que hacer es aplicar la Ley, y la Ley en este caso es clara y contundente y no deja ningún espacio para la interpretación, dice que el financiamiento privado de los candidatos independientes, después de definir cuáles son las fuentes de financiamiento privado, no puede rebasar el 10 por ciento del tope de gastos de campaña de la Elección en que se trate, en este caso es el tope de gastos de campaña de la Elección Presidencial, de la de Diputados, de la de Senadores. Es lo que dice la Ley.

Y coincido también con el Consejero Electoral Ciro Murayama, el Instituto Nacional Electoral siendo una autoridad de carácter administrativo no tiene atribuciones para inaplicar la Ley, tiene que aplicar la Ley. Y en este caso en particular, no hay un margen de interpretación donde, efectivamente, tendríamos atribuciones, tendríamos la competencia para interpretar la Ley en los términos previstos por el artículo 1 para maximizar el ejercicio de los derechos.

Lo que la Comisión de Fiscalización propone no es una interpretación del artículo 399, es una inaplicación del artículo 399, desde mi punto de vista eso no lo podemos hacer, ese es el punto en el que me separo de la Comisión de Fiscalización, como lo ha hecho antes el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Me parece que la Comisión de Fiscalización ha privilegiado la equidad, sin embargo, para privilegiarla y protegerla de la manera que nos propone sería necesario inaplicar la Ley.

Creo que es bueno que estemos discutiendo este asunto ahora y que los candidatos independientes recurran ante el propio Tribunal Electoral, que sí tiene las atribuciones constitucionales para valorar la constitucionalidad del artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, desde mi punto de vista ese artículo no pasa un test de constitucionalidad, porque no es una medida necesaria ni idónea ni proporcional para garantizar la equidad, al contrario.

No queda claro cuál es el fin constitucionalmente válido que se protege con ese límite, porque ciertamente no es la equidad, al contrario, la equidad se ve severamente afectada por lo que dispone...

## **Sigue 83ª. Parte**

## **Inicia 83ª. Parte**

... ciertamente no es la equidad, al contrario, la equidad se ve severamente afectada por lo que dispone el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Pero sí, eso le corresponde hacerlo a la Sala Superior y creo que es ahí a donde se debe de recurrir.

Dependiendo de cuál sea el resultado de la votación, presentaré un voto, ya sea concurrente o particular, expresando las razones por las que votaré como votaré, pero haciendo ver que desde mi punto de vista esta disposición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, desde mi punto de vista, tiene que ser sometida a un test de constitucionalidad por parte de una autoridad que tenga las atribuciones para hacerlo, ¿sí? el Instituto Nacional Electoral no las tiene porque es una autoridad administrativa. Sólo podría, en todo caso, si hubiese un margen de interpretación, que en el caso del artículo 399 no queda, ese margen no existe.

Y esa es la forma Consejero Presidente, en que votaré.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Permítame intervenir en este punto, precisamente para fijar mi posición, que esencialmente coincide con la que han planteado el Consejero Electoral Ciro Murayama y el Consejero Electoral Benito Nacif, y permítanme retomar como punto de partido político el punto de término del Consejero Electoral Benito Nacif:

Estamos ante un aparente dilema en donde tenemos una Ley que es clara y terminante, y que resolver como lo plantea el Proyecto de Acuerdo, implicaría una inaplicación, sin más, del artículo 399 que aquí se ha citado.

Desde mi punto de vista, y retomo parte de la interpretación que hacía la Consejera Electoral Pamela San Martín, el artículo 1 obliga a todas las autoridades judiciales y administrativas a hacer la interpretación más favorable a los intereses de la persona, eso lo entiendo, el punto es que para que pueda hacerse esa interpretación más favorable tiene que haber algún tipo de antinomia, o bien, es decir, de normas contrapuestas para que se aplique la más favorable en el caso específico.

Aquí lo que tenemos es una interpretación, un criterio aislado del Tribunal Electoral, que hasta donde alcanzo a ver, no decretó la inaplicación, por ende la inconstitucionalidad de un precepto similar a este no ha habido, la Constitución Política dice con toda claridad lo que tienen que hacer las Salas de Tribunal Electoral cuando decretan la inaplicación o la inconstitucionalidad de un precepto, que es notificar incluso, a la Suprema Corte de Justicia, cosa que en el caso específico que se ha mencionado como antecedente, no ocurrió.

Adicionalmente, como ya lo ha señalado y hago mía la argumentación, sin más, porque lo ha expresado de manera muy puntual y muy bien hecha, muy estructurada el Consejero Electoral Benito Nacif, la inaplicabilidad de un órgano, y siguiendo lo que había dicho, por cierto, el Consejero Electoral Ciro Murayama, la inaplicabilidad por parte de un órgano de un precepto de Ley tiene que ocurrir cuando hay una facultad expresa para poder hacer esa inaplicación, y el Instituto Nacional Electoral como autoridad administrativa no puede inaplicar un precepto, máxime cuando no estamos ante el paraguas del artículo 1 Constitucional, que es, digamos, aplicar el precepto...

**Sigue 84<sup>a</sup>. Parte**

## Inicia 84ª. Parte

... y el Instituto Nacional Electoral como autoridad administrativa no puede inaplicar un precepto máxime cuando no estamos ante el paraguas del artículo 1 Constitucional, que es, digamos, aplicar el precepto más favorable.

Para poder aplicar el precepto más favorable ese precepto tiene que estar, inaplicar sin más y construir como se está planteando por el Proyecto de Acuerdo una solución alternativa, implicaría literalmente legislar en un, por cierto, y sobre esto quiero hacer nada más una reflexión adicional con la que terminaré, en un contexto en el que sistemáticamente el órgano, digamos, de revisión de este Instituto ha venido señalando que no podemos entrometernos en funciones legislativas.

Creo, sin embargo quiero fijar mi posición, que desde el punto de vista de la equidad, que por cierto, es un principio rector de la función electoral, es un principio contenido en el diseño del artículo 41, la equidad no es un principio rector en los términos de los otros principios, de los 6 principios que son mencionados por el artículo 41, uno de los cuales sí es el principio de equidad, de legalidad, es decir, el principio de equidad me parece que puede entrar en una lógica de clara contraposición con el principio de legalidad y en todo caso, insisto, hay órganos que pueden juzgar no solamente la legalidad sino la constitucionalidad de los preceptos contenidos en la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, desaplicar ese precepto, el del artículo 399 implicaría simple y sencillamente decir, es que es contrario a los principios constitucionales, cosa que me parece que no es, entre ellos al de la equidad, cosa que no es, y es más, si hubiera, incluso, una variedad del propio precepto podría verse cómo se interpreta a la luz del principio de equidad. Lo que pasa es que el artículo 399 es tajante, claro, mondo y liridondo.

Déjenme hacer una reflexión, insisto, adicional.

Me parece que la figura de las candidaturas independientes que fue incorporada en el texto Constitucional en el año 2012, es una figura que no fue adecuadamente legislada por el Legislador ordinario en la Reforma de 2014.

Hoy aparecen una serie de disposiciones que, entre ellas, por ejemplo, la del financiamiento de los límites al financiamiento que fueron pensados y son parte de una evolución para propiciar la equidad entre los partidos políticos.

El principio de equidad se incorporó antes de que existiera la figura de las candidaturas independientes partiendo de la premisa que tendría que haber equidad entre los propios partidos políticos y no hubo un matiz, ni siquiera un elemento orientador para la autoridad administrativa por parte del Legislador cuando se incorporó la figura de los candidatos independientes que en muchos casos trae consideraciones como probablemente lo sea la del artículo 399, no lo niego, que pueda resultar contraria al principio de equidad.

Pero en todo caso, vuelvo a plantearlo, cuando hay una decisión legislativa tan tajante, tan clara, es decir, pues el 399 no tiene mucho margen de interpretación perse y aquí no podría alegarse, es que el Legislador tuvo una intención que no queda clara, pues, me parece que esta autoridad siendo una autoridad administrativa no tiene mucho margen de maniobra.

Ahora, hay una ventaja, casi con toda certeza si la mayoría del Consejo General se plantea o se pronuncia por aplicar el artículo 399 en sus términos, es muy probable que haya algún aspirante independiente, mañana, como se decía, sabremos quiénes son los que tendrán derecho a estar en la boleta o no, que impugne esta resolución ante el Tribunal Electoral, que es un órgano que tiene, desde la propia Constitución Política la facultad a través de sus salas, de determinar la inconstitucionalidad en un precepto e inaplicarlo, con lo cual, por cierto, como ocurre con todo órgano límite...

**Sigue 85ª. Parte**

## **Inicia 85ª. Parte**

... a través de sus Salas de determina la inconstitucionalidad de un precepto e inaplicarlo, con lo cual por cierto como ocurre con todo órgano límite, evidentemente pueden fijarse parámetros sobre los cuales en su momento esta autoridad electoral puede construir una decisión como la que se está planteando.

Pero hoy lo que tenemos, insisto, es un criterio del Tribunal Electoral para un caso específico que ni siquiera se tradujo en la declaratoria de inconstitucionalidad del precepto como tal, no se notificó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como lo dicta la propia Constitución Política, frente a un mandato claro e inequívoco, probablemente injusto, por eso no lo juzgo, de la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Razón por la cual, acompaño, debo decir, sin un cierto desgano, pero pues no, aquí no se trata de acompañar, lo de menos es si uno lo acompaña con alegría o entusiasmo o no, lo que dice la Ley.

La Consejera Electoral Pamela San Martín entiendo que quiere hacer una pregunta, cosa que acepto con mucho gusto.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Estaría de acuerdo con usted que el artículo 399 es claro, pero le quisiera hacer una pregunta.

Cuando nosotros fijamos los topes de gastos de campaña, ¿los fijamos solo para los candidatos de partidos políticos o también para los candidatos independientes? El mismo tope y es o no es una obligación de los candidatos independientes en términos del artículo 394, respetar y acatar los topes de gastos de campaña.

Esta es una norma que les ordena cuidar un tope que en este caso sería 350 millones arriba de lo que pueden juntar, cómo se concilian 2 normas, una que dice que solo pueden recibir 50 millones y otra que tienen que acatar los topes de gasto de campaña que son 420 millones.

¿Eso no da lugar a una interpretación por parte de la autoridad administrativa?

Por su respuesta, muchas gracias.

**El C. Presidente:** La respuesta para la parte de preguntas, sí, eso es lo que hicimos.

Pero agregaría un punto adicional que no se ha considerado.

Equidad no quiere decir igualdad en el trato y la Ley en este caso está haciendo un trato desigual.

Ahora, la respuesta a la segunda parte de su pregunta.

Sin duda, no, usted me pregunta cómo se logra, sin duda no desaplicando un precepto que es claro e inequívoco cuando nosotros no tenemos facultad para ni desaplicar.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Comienzo diciendo que acompaño la propuesta que se nos presenta en el Acuerdo, pero quiero manifestar por qué la acompaño.

Me parece que no podemos hablar de las candidaturas independientes sin que se nos venga a la mente el caso de Castañeda Gutman. Y justamente los argumentos que se dieron cuando se resolvió este caso, me parece importante que los tengamos en cuenta, lo que dijo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en esa sentencia.

Dijo que si bien la Convención Americana no establece una modalidad específica a un Sistema Electoral particular mediante el cual los derechos a votar y ser elegido deben ser ejercidos, sí establece determinados estándares dentro de los cuales los estados legítimamente pueden y deben regular los derechos políticos, siempre y cuando dicha reglamentación cumpla con los requisitos de legalidad, esté dirigida a cumplir con una finalidad legítima, sea necesaria y proporcional.

Esto es, sea razonable de acuerdo a los principios de la democracia representativa.

Quiero hacer especial énfasis en esta parte, siempre cuando dicha reglamentación cumpla con los requisitos de legalidad, esté dirigida a cumplir con una finalidad legítima sea necesaria y proporcional.

Se estableció la importancia de que las personas puedan efectivamente acceder a las funciones...

**Sigue 86ª. Parte**



## **Inicia 86ª. Parte**

... cumplir con una finalidad legítima sea necesaria y proporcional.

Se estableció la importancia de que las personas puedan efectivamente acceder a las funciones públicas en condiciones generales de igualdad. Esto conlleva, desde mi punto de vista a la autoridad, a que adoptemos medidas para garantizar el efectivo ejercicio a las candidaturas independientes.

Nos encontramos ante una norma relativa a un derecho humano ya que instrumenta el ejercicio del derecho a ser votado a través de la figura de candidaturas independientes.

Utilicé a propósito la expresión “instrumentación”, ya que es a través del financiamiento privado y público que las y los candidatos independientes tienen posibilidad de darse a conocer ante el electorado, y de esta forma adquieren la posibilidad de resultar electas o electos.

No paso desapercibido el texto literal del artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin embargo, me resulta desproporcionado para el ejercicio del derecho humano en cuestión, ya que el hecho de que el financiamiento privado se encuentre limitado al 10 por ciento del tope de gastos de las y los candidatos postulados por los partidos políticos reduce significativamente su oportunidad real y efectiva de tener éxito.

No podemos pasar por alto que quienes compiten como candidatos de partidos políticos y quienes compiten por la vía independiente, no se encuentran en condiciones de igualdad desde el punto de vista del Financiamiento Público que reciben, sus condiciones son muy distintas.

El principio de progresividad en una de sus vertientes obliga al Estado a limitar las modificaciones al núcleo básico de los derechos humanos únicamente a aquellas que se traduzcan en su ampliación, ya sea mediante un aumento en los alcances del derecho o en la eliminación de sus limitaciones o a través del aumento en el reconocimiento a las personas titulares del mismo.

Razón por la cual, debemos tomar medidas y acciones que permitan a las y los candidatos independientes ejercer sus derechos de manera efectiva, real y sustancialmente.

En conclusión, no podemos limitar el contenido del derecho humano a ser votado circunscribiendo el financiamiento privado que pueden recibir los y las candidatas independientes al 10 por ciento del tope de gasto establecido para quienes son postulados por un partido político. De hacerlo, desde mi punto de vista, estaríamos volviendo inoperante el efecto útil que constituye que el Constituyente pretendió otorgarle al derecho de ser votado al ampliar sus alcances.

Por lo tanto, realizar una interpretación que maximice la protección de los derechos de quienes contienden a través de una Candidatura Independiente con base en el principio pro persona, es decir, permitir que el financiamiento privado implique un monto mayor al 10 por ciento significa cumplir con las obligaciones que nos impone tanto la Constitución Política, como los tratados internacionales y garantizarles que podrán ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Estamos ante la dificultad, en cierto modo el dilema entre, hay que elegir entre una norma expresa y clara que no tiene enfrente otra norma expresa que la contradiga en la Ley y para elegir la tutela de un principio general, en este caso el de igualdad o de equidad...

**Sigue 87ª. Parte**

## **Inicia 87ª. Parte**

... y para elegir la tutela de un principio general, en este caso el de igualdad o de equidad, según se le quiera ver. Un principio que no se traduce en una norma expresa para garantizarla en esta materia. Reconozco que aplicar el artículo 399 tal como está en la Ley, se traduce en una inequidad en la contienda, en una desigualdad de condiciones para competir, lo reconozco, pero también entiendo que como autoridad administrativa y como órgano de legalidad, el Instituto Nacional Electoral tiene que cumplir las normas expresas que la Ley que lo rige, y por lo tanto, en esta Elección, yo opto por aplicar la Ley.

Al mismo tiempo, espero que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que tiene atribuciones más amplias para interpretar los fines de la Ley, encuentre la manera de fundamentar la inaplicación de esta norma y aplique otra.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Estamos en un caso que se nos presenta y la primera coincidencia que voy a tener con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, es que verdaderamente no se dan razones para explicar la solución que se presenta.

Sin embargo, yo no estoy de acuerdo con la solución que se presenta por una circunstancia; estamos en un tema que tiene que ver con una disposición legal expresa que refiere exactamente a cuál va a ser el porcentaje que se debe de tomar en cuenta para el financiamiento privado de los candidatos independientes.

Se parte de la base de que existe la necesidad por un criterio definido por la Sala Superior, que existe la necesidad de hacer una interpretación. El criterio específico es que no tiene prevalencia el Financiamiento Público sobre el financiamiento privado, en el caso de los candidatos independientes, a diferencia de lo que acontece con los partidos políticos.

Si aplicamos la regla tal cual en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; esta tesis y esta jurisprudencia queda intocada en sus términos, toda vez que para la Elección Presidencial, el Financiamiento Público en un panorama que tuviéramos un Candidato Independiente sería de 7 millones, de 14 si hubiera, no, bueno, sería de 7 millones.

Sin embargo, el 10 por ciento acorde al tope sería más de 42 millones. O sea, que el gasto se podría hacer válidamente con mayor monto del financiamiento privado.

Sin embargo, estamos nosotros definiendo una mecánica de interpretación, el tema es qué vamos a interpretar, cuáles son las reglas que se van a interpretar; tengo claro que este Consejo General no puede realizar un control abstracto o un control difuso de la Constitucionalidad, eso queda reservado a órganos jurisdiccionales. Pero también tengo claro que podríamos llevar a cabo una interpretación conforme.

Y qué es una interpretación conforme; es un método interpretativo que vamos a atribuir un significado de textos normativos entre textos normativos, o bien, y aquí se amplía también a normas, principios y valores.

Implícitamente, el Proyecto de Acuerdo parte de la premisa del principio de integridad maximadora de los derechos. Esto es, quiere dar mayor...

**Sigue 88ª. Parte**

## Inicia 88ª. Parte

... el Proyecto de Acuerdo parte de la premisa del principio de integridad maximadora de los derechos. Esto es, quiere dar mayor relevancia a la equidad como principio frente al derecho de participar en condiciones iguales.

¿Qué es lo que pasa? Por definición jurisprudencial en un criterio de contradicción de tesis, la misma Sala Superior ha integrado como norma que las diferencias o la participación en condiciones diferenciadas de los candidatos independientes respecto de los candidatos de partidos políticos, no implica que participen en condiciones de inequidad. Ahí no coincido con lo que se ha expresado aquí.

Por disposición normativa la jurisprudencia por contradicción de criterios también tiene un peso de normas, vamos, si ya está establecido en un criterio en la motivación de un criterio normativo que es la contradicción de criterios 2 del 2016, que esas condiciones diferenciadas no implican participar en condiciones de inequidad. Entonces, la pregunta es sobre qué vamos a hacer en la interpretación, cuáles son las reglas que vamos a interpretar.

La interpretación conforme tiene reglas específicas, si no las seguimos llegamos al punto de inaplicación, cosa que no está permitida ni de facto ni de derecho para esta autoridad.

De ahí que la cuestión es, ¿cuáles serían las normas? ¿De qué jerarquía son las normas de las que estamos hablando?

Se cita el criterio de la Sala Superior, que no choca con lo previsto en la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 399 respecto del 10 por ciento, porque es más el financiamiento privado que se pueden allegar los candidatos independientes y tampoco se puede determinar una interpretación tuteladora como la que he escuchado aquí porque sólo se cita una norma aplicable a un caso concreto que es una norma vigente.

Entonces, no estamos siguiendo las reglas que como autoridad tendríamos que hacer para la aplicación para una interpretación conforme que es nuestro ámbito de definición que podríamos tener en este asunto.

De ahí que, a sabiendas que nuestro propio Sistema les da condiciones diferenciadas a sabiendas también que ya se ha sostenido por la Sala Superior al momento de analizar condiciones diferenciadas no solo de candidatos independientes sino también de partidos políticos, por ejemplo, de nueva creación en las que se han dicho que esas normas definidas por el Legislador no tienen que ver y no resultan inequitativas, yo me inclino más porque apliquemos ahora la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y si hay un reclamo para que pueda esa norma ser expulsada ya sea a través del control de Constitucionalidad concreto o de convencionalidad, pueda ser una

autoridad jurisdiccional la que defina los parámetros tomando en cuenta también la propia congruencia de sus definiciones.

No encuentro las normas que estén chocando, veo un principio que ya ha sido definido, de ahí que en este caso mi posición será porque se aplique en sus términos lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sería cuanto Consejero Presidente. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Permítanme intervenir brevemente para hacer un argumento adicional y lo que voy a hacer es un argumento estrictamente descriptivo, no pretendo emitir ningún juicio de valor...

**Sigue 89ª. Parte**

## Inicia 89ª. Parte

... un argumento adicional.

Y lo que voy a hacer es un argumento estrictamente descriptivo, no voy a emitir, no pretendo emitir ningún juicio de valor a propósito del principio de equidad y mucho menos, o de juicio a partir de principio de equidad o de trato diferenciado de cómo la norma hace un distingo entre los candidatos independientes y los partidos políticos o incluso los propios candidatos de partido político.

Primer distingo. La Ley establece un porcentaje de apoyos para poder obtener una Candidatura Independiente que en el caso de la Elección Presidencial, de la candidatura Presidencial, es 4 veces mayor que el que se pide para los partidos políticos, pero no lo fijó el Instituto Nacional Electoral y creo que en esto es importante establecer, porque en tiempos recientes se ha planteado que el Instituto Nacional Electoral está generando condiciones de equidad. No, perdón, ¿eh? Eso viene desde la Ley es voluntad del Legislador.

El número de días para poder conseguir los apoyos que ya de por sí son, si se quiere inequitativos o desproporcionados para un Candidato Independiente, son 120 días en el caso de la Presidencia de la República.

Por una cuestión que podría ser imputada al Instituto Nacional Electoral, se amplió 7 días más. Es decir, el uso de la aplicación.

Para un partido político es un año para que puedan conseguir el número de apoyos y dispersión territorial del número de apoyos, de firmas, de adhesiones que tal como lo establece la legislación electoral. Hay una inequidad probablemente sí, pero está fijada en la Ley.

Segundo, la Ley establece que a los aspirantes a una Candidatura Independiente todos en una Elección se les dan el trato como si fuera en un partido político.

¿Parece incongruente? Sí, seguramente sí, se supone que son candidatos independientes de partidos políticos.

Pero el trato que se le da a la Ley para asignarles el monto de espacios en radio y televisión y de dinero público, lo fija la Ley y es distinto al que le corresponde a cada partido político.

Todos los independientes son como si fueran un partido político de nueva creación. Los partidos políticos se le tratan a cada uno, de manera diferenciada.

Por cierto, esto es importante señalarlo porque parecería ahí acusaciones a esta autoridad en este momento de que aquí hay un trato inequitativo de parte del Instituto Nacional Electoral. No, no es del Instituto Nacional Electoral, es la Ley.

Tercero, el que estamos ocupándonos. Hay una diferencia entre el tope de gasto de financiamiento privado, respecto de lo que pudo obtener un partido político y respecto de lo que pudo obtener un Candidato Independiente.

Entre otras cosas, por cierto, porque los límites de aportación de financiamiento privado a los partidos políticos no son por candidatura, son por entidad pública, entidades de interés público de manera, digamos, de partido político a partido político.

Estamos ante una situación de inequidad, probablemente sí. Pero viene del diseño legal.

Mi impresión, vuelvo a reiterarlo, es que cuando se introdujo la figura de las candidaturas independientes en el plano Constitucional que fue en el año 2012, esto no se derivó en un análisis integral de la Legislación en 2014, por las razones que sean no le toca a esta autoridad juzgarla, que genera condiciones probablemente de inequidad, probablemente.

Pero ni siquiera sé si sea correcto hablar de equidad entre candidatos independientes y partidos políticos y los candidatos que estos postulan.

Finalmente, nada más para no dejar la sensación de que no le contesté a la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, aunque creo que sí, una cosa son los topes de gasto de campaña y otra cosa es el tope de financiamiento privado. Si la Ley tiene un Modelo en el cual el tope de financiamiento privado para un Candidato Independiente es mucho menor que el tope de gasto de campaña, me parece que es una cosa completamente distinta a querer mezclar la magnesia con la gimnasia, porque los topes de gasto son una...

**Sigue 90ª. Parte**



## **Inicia 90ª. Parte**

... es mucho menor que el tope de gasto de campaña, me parece que es una cosa completamente distinta querer mezclar la magnesia con la gimnasia, porque los topes de gasto son una cosa y el tope de financiamiento privado me parece que es otra.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Sí estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Acuerdo, porque creo que efectivamente con independencia de lo que diga el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que ya hemos hecho aquí referencia, también nos tenemos que guiar con los efectos que ese artículo tiene en una realidad concreta.

Y creo que en este caso si nosotros vamos hacer un estudio, por ejemplo, de cuánto financiamiento van a recibir los distintos partidos políticos y sus candidatos, por ejemplo, en la Elección Presidencial, vemos que muchos de ellos pudieran recibir, tener a su disposición muchísimos más recursos de Financiamiento Público y privado que, inclusive, podrían rebasar hasta el tope.

Y hay algunos partidos políticos que no llegarían hasta el tope, pero sí a una cantidad bastante importante de recursos económicos para poder participar en esta próxima Elección.

En relación con lo que nosotros estaríamos aprobando, como si aplicáramos el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cualquier persona que fuera Candidatura Independiente a la Presidencia de la República, lo que podría tener en total de dinero serían 50 millones 116 mil 727 pesos, y sería lo único que podría estar gastando en una campaña presidencial, a diferencia de lo que pudieran estar utilizando de recursos los demás participantes en la misma contienda electoral.

De hecho el partido político, aunque tuviéramos un partido político de nueva creación, si lo tuviéramos en esta contienda electoral, ese partido político podría hasta recibir 85 millones 926 mil pesos que sería, inclusive, hasta mayor de lo que pudiera utilizar un Candidato Independiente.

Y de ahí, o sea el partido político que menos va a poder gastar en esta Elección Presidencial sería Encuentro Social con 250 millones 958 mil pesos, que eso comparado con los 50 millones que podría gastar una persona que fuera candidata independiente a la Presidencia de la República es sumamente mayor, además se podría hacer, si el problema es hacer una interpretación conforme, podríamos hacer la interpretación y fortalecer el sentido del Proyecto de Acuerdo que se está sometiendo a nuestra consideración.

Y también la Sala Superior en el JRC-582 de 2015 dice algo muy interesante, que si las personas que aspiran a un cargo de elección popular carecen de posibilidades reales de competir y eventualmente ganar, se estarían produciendo 3 violaciones de gran trascendencia para el orden Constitucional:

Uno, por una parte se estaría vulnerando su derecho a ser votadas.

Dos, por otra parte se estaría afectando el derecho de la ciudadanía a elegir una opción política distinta a la ofrecida por el esquema tradicional de los partidos políticos transgrediéndose esa dimensión colectiva del derecho de acceder a cargos de elección popular.

Y tres, se estaría vaciando de contenido un derecho Constitucional al limitarlo de tal forma que termine por hacerse nugatorio.

Me parecería que nosotros, de no aprobarse el Proyecto de Acuerdo en los términos que viene, aunque necesita obviamente de una mayor motivación, podríamos estar incurriendo en alguna...

**Sigue 91ª. Parte**

## **Inicia 91ª. Parte**

... no aprobarse el Proyecto de Acuerdo en los términos que viene aunque necesita obviamente de una mayor motivación, podríamos estar incurriendo en una de estas 3 violaciones, porque sí, ya tenemos la figura de las candidaturas independientes, pero lo cierto es que de la manera en que está regulada actualmente esa figura, pues lo que hace es nugatoria la participación de las personas que vayan por esa vía, sobre todo a la Elección Presidencial.

Entonces, sí votaría el Proyecto de Acuerdo en sus términos con algunas modificaciones para robustecerlo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electora Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, primero se decía hace rato que teníamos que hacer alguna evaluación respecto del Modelo de voto en el extranjero al terminar esta experiencia, creo que igual sería aplicable poder hacer alguna evaluación del Modelo legal, el Modelo jurídico que rodea a las candidaturas independientes, creo que nos hemos dado cuenta de varias cuestiones y seguramente nos seguiremos dando de aquí hasta el día de la elección de qué es lo que puede pasar con una persona que aspira a ser un candidato independiente, y sin duda, creo que esa era una obligación del Legislador en su momento, revisar el Modelo y ver cuáles son las normas que probablemente no estén generando la equidad que nos gustaría a todos ver entre los candidatos que están compitiendo por algún cargo de elección popular.

Y creo que también vamos a darnos cuenta qué tanto influye el dinero en la política como se ha dicho, y qué tanto realmente el gasto en una campaña puede ser determinante para influir o no en la voluntad del electorado, y yo creo que esto va a ser algo importante.

La verdad es que, como se ha dicho, este artículo 399 de la Ley, pues no gusta mucho, aparentemente no pareciera ser una norma muy justa, no estaría generado condiciones de equidad en la próxima contienda electoral en caso de haber algún candidato independiente, pero creo que finalmente no hay ningún argumento, yo no he escuchado hasta ahora algún argumento que permitiera la inaplicación de la norma, principalmente a este órgano administrativo electoral.

La verdad es que es posible, sin duda, que la Sala Superior a lo mejor hiciera alguna valoración utilizando sus facultades constitucionales, pero creo que en este órgano administrativo electoral no hay tales facultades para poder ahora inaplicar una norma porque nos pareciera que sería conveniente no hacerlo para generar mejores condiciones de la competencia, la verdad es que no encuentro el argumento y por eso,

me inclino para apoyar lo dicho por el Consejero Presidente, en el sentido de aplicar la norma como está, y pues esperar también cuáles serían las consecuencias de aplicar esto en la campaña, pero sin duda, no nos corresponde a nosotros evaluarlo.

Además, en este diálogo procesal, por llamarlo de alguna forma que hemos tenido con el Tribunal Electoral en varias experiencias recientes pues creo que nos queda claro que lo que nos ha dicho es que apliquemos la norma, y que es lo que más conviene y es lo que finalmente nos ha tocado acatar en más de un par de ocasiones.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electora Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Estamos llegando ya a la parte final de esta discusión en el Consejo General, y en el fondo, pues todos tenemos razón, son argumentos que son circulares y que son coincidentes, unos más sulfurados que otros, pero a final de cuentas todos tenemos la razón.

Mucho más diplomático el Consejero Electoral Enrique Andrade, por cierto.

Pero a ver, no es una falacia...

**Sigue 92ª. Parte**

## Inicia 92ª. Parte

... a final de cuentas todos tenemos la razón. Mucho más diplomático el Consejero Electora Enrique Andrade, por cierto, pero.

A ver, no es una falacia que si el Consejo General del Instituto Nacional Electoral establece un tope y luego aprueba un Acuerdo de estas condiciones para los independientes por la vía de los hechos le fija un tope diferente a los candidatos independientes. Esa es la realidad y como bien señaló la Consejera Electoral Adriana Favela, un candidato independiente, si hay 1, 2 o los que haya en la boleta, irían con un máximo de 50 millones de pesos de gasto posible en términos del Proyecto de Acuerdo actual y los candidatos partidarios podría ir hasta los 429 millones de pesos.

Claro que eso varía dependiendo de los montos de financiamiento de los partidos políticos, pero como van por coaliciones y aquí el punto no es el financiamiento individualizado sino el tope al candidato, pues ya depende de cómo están constituidas las alianzas, pero en todos los casos, al menos los candidatos presidenciales podrían llegar al tope.

Y sí hay, en mi opinión, un esquema vamos a decirlo así, de desigualdad en la contienda muy marcado entre los independientes y los candidatos de las coaliciones.

Ahora, se dice que se estaría inaplicando por la vía del Acuerdo la disposición del artículo 399, pues, yo diría que sí, pero la diferencia que hay con Acuerdos precedentes es que aquí el Tribunal Electoral ya fijó algunos criterios, es decir, no estamos yendo necesariamente a ciegas.

Puedo entender que por la vía del principio pro persona no podemos interpretar porque no hay 2 normas que regulen el sentido inverso y entonces, no podemos aplicar la que mejor favorezca, en este caso, a los independientes, pero sí tenemos el precedente de la Sala Superior en el caso concreto de la gubernatura de Nuevo León.

En esa parte me parece que sí el Instituto tiene una asidero para poder interpretar en favor de estas candidaturas de carácter independiente.

Viene un punto adelante en la siguiente sesión y quisiera escuchar la elocuencia del Consejero Electoral Benito Nacif, para ver cómo me va a justificar que en ese punto sí vale el principio pro persona y en éste no, porque ahí está interpretando para hacer una distribución de tiempos en forma diferenciada lo que expresamente dice la Ley, pero eso lo vamos a discutir en el punto que sigue.

Entonces, digo que en este caso deberíamos de optar por la propuesta que mayoritariamente estableció la Comisión de Fiscalización, pareciera que no va a ser así, pero de cualquier manera se ha hecho el intento de presentar una interpretación que favorezca un esquema de competencia mucho más clara, mucho más equitativo para los candidatos a la Presidencia de la República.

Sólo dejo el último dato, un candidato partidario vía coaliciones, es la primera vez que en la historia todos van por coaliciones, de estos últimos 27 años, va a poder gastar hasta 429 millones de pesos, un independiente si hay en la boleta pues podrá gastar máximo 50 millones de pesos conforme a este Proyecto de Acuerdo.

¿Entonces, es equitativo o no? más allá de decir, es un principio o no, si es un principio aunque no esté referido en la Constitución Política, en el artículo 41.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El Maestro Jaime Rivera desea hacerle una pregunta Consejero Electoral Marco Antonio Baños. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Encantado Consejero Electoral Jaime Rivera.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

A ver, en su argumento y lo repitió ahora para cerrar es que, el Instituto estableció, este Consejo Electoral estableció un tope de gastos que es un límite de gastos para los...

**Sigue 93ª. Parte**

## **Inicia 93ª. Parte**

... Marco Antonio Baños, a ver en su argumento y lo repitió ahora para cerrar, es que el Instituto, este Consejo General estableció un tope de gastos que es un límite de gastos para los partidos políticos que al aplicarle el artículo 399 a los candidatos independientes eventualmente, se trataría de un tope inalcanzable y, de hecho, un tope más bajo, un tope de gastos mucho más bajo.

Y esto constituye desde su punto de vista, una clara condición inequitativa para competir.

Mi pregunta va en el sentido, suponiendo como hipótesis meramente teórica porque no se da en este caso, que para esta Elección Presidencial hubiera un partido político de nueva creación postulando por sí mismo, por sí solo a un candidato presidencial, cuál sería su tope de gastos o su tope de hecho, produciría esta situación.

**El C. Presidente:** Gracias.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Voy a usar una cifra y le concedo la paternidad de la cifra a la Consejera Electoral Adriana Favela, son 85, son las nuevas femineidades. Entonces, serían 85.9.

Un candidato independiente va a poder gastar hoy día 50.1 millones de pesos conforme al Acuerdo de nosotros, no sabemos qué vaya a pasar más adelante. Por eso sostengo que sí hay una diferencia importante.

Ahora, el tope no quiere decir que eso es lo que se van a gastar, si lo hemos visto. Digo, ahí están las Elecciones del Estado de México.

El tope es simplemente un umbral máximo al que podrían llegar en sus gastos los partidos políticos.

¿Cuánto van a gastar?

Pues eso ya va a depender de lo que los partidos políticos le inviertan en las coaliciones.

¿Y cuánto van a lograr los independientes?

Pues según las gestiones que tengan también.

Pero a uno les fijamos un umbral máximo de 50 millones de pesos y a los otros 429 millones de pesos conforme está la Ley, eso sí es cierto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

De forma breve y dado el sentido de las distintas intervenciones, quiero anunciar la emisión de un voto particular. Me parece que sí son muchas las condiciones de desventaja en la que concurren los aspirantes independientes a este Proceso Electoral. Habría que considerar no solo los casos que se señalaron en el número de spots.

A nivel Federal, tuvieron que cumplir el requisito de dispersión, cosa distinta a nivel Local que ahí ya afortunadamente en sede jurisdiccional se ha ido componiendo el grado de inequidad.

Pero a nivel Federal son muchas las razones, muchos los elementos que generan esa inequidad.

Entonces, ya formularía yo en un voto particular las distintas consideraciones.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Podemos establecer muchas reglas hipotéticas y ver qué ocurriría y no sé qué.

Pero también tenemos una cierta realidad. Y en esa cierta realidad los partidos políticos de nueva creación se crean cada 6 años y cada 6 años no son antes de una elección presidencial, son antes de una elección intermedia.

Entonces, el supuesto del financiamiento de un partido político de nueva creación en una elección presidencial, no ocurre.

En este momento,...

**Sigue 94ª. Parte**



## Inicia 94ª. Parte

... son antes de una elección intermedia.

Entonces el supuesto del financiamiento de un partido político de nueva creación es una elección presidencial no ocurre, en este momento en el marco que tenemos el día de hoy, y lo señalé en la primera intervención, esta discusión no la tuvimos en el 2015 porque no era aplicable en el 2015, porque no teníamos este nivel de disparidad en lo que sería el financiamiento de los independientes respecto de lo que sería el tope de gastos de campaña.

Solamente empezaría señalando lo que la Corte Interamericana citó algunas referencias, la Consejera Electoral Dania Ravel, pero también por qué no vemos el caso de Leopoldo López Mendoza contra la Venezuela en el que la Corte estimó pertinente reiterar que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y a la vez un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Constitución, y que esos titulares, es decir, los ciudadanos no sólo deben gozar de derechos, sino también de oportunidades.

Este último término implica la obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos.

Si tenemos un contendiente con 50 millones de pesos, tope máximo, otro contendiente con 429 millones de pesos tope máximo, me cuesta un poco de trabajo pensar que estamos cumpliendo con establecer medidas positivas para que toda persona titular de derechos políticos tenga una oportunidad real de ejercerlos.

No comparto lo que se ha dicho, sí aplica una interpretación pro persona en este caso, porque sí tenemos una contradicción cuando fijamos un tope para todos los candidatos de 429 millones de pesos, y ahora en los hechos estamos fijando un límite, que no lo llamamos tope, pero lo llamamos límite legal de recaudación que implica que puede gastar 50 millones de pesos.

Porque entonces la otra es que en los hechos le estamos diciendo: Incumple las normas que te estamos dando, porque lo único que te puede anular una elección va ser rebasar tope, no rebasar límite. Y entonces ponemos una regla que lo que está buscando es generar una infracción para cumplir con otra regla, que es una posibilidad de llegar al límite, ¿el tope de gastos de campaña es una obligación? No, pero sí es una posibilidad, es una posibilidad que nosotros establecimos que estaba para todos los candidatos, candidatos de partido político y candidatos independientes.

Y en este caso en la vía de los hechos, estamos diciendo que ese tope no se puede alcanzar, a menos que queramos vivir estableciendo infracciones, es muy interesante, porque el siguiente punto del orden del día que analizaremos se está estableciendo una

modificación, sin modificar al Reglamento de Fiscalización, para que no estemos sancionando y sancionando la realidad.

Pero aquí estamos estableciendo una regla que no concilia que hay 2 normas, una norma que establece el monto de tope de gastos de campaña y una norma que establece el límite de financiamiento privado, que imposibilita ese límite de financiamiento privado de la norma que alguien materialmente pueda llegar al tope de gastos de campaña que esta misma autoridad fijó, ¿lo imposibilita? Absolutamente, no hay posibilidad de hacerlo, porque no sé cómo se puede tener más gastos que los ingresos que se puede tener, claro, al menos que, como dirían los contadores, se apasive, nada más que la pasivada creo que no es posible si no puedo recibir los ingresos.

Entonces aquí sí sería imposible.

**El C. Presidente:** Consejera Electoral Pamela San Martín, ¿me acepta una pregunta?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Las que quiera.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Es que me llama mucho la atención cuando habla del tope de gasto de campaña, 429 millones de pesos que esta autoridad fijó.

Me da la impresión que tiene razón, porque la fijamos, pero la fijamos en aplicación de una norma, no es una determinación discrecional, el tope de 10 por ciento...

**Sigue 95ª. Parte**

## **Inicia 95ª. Parte**

... de una norma, no es una determinación discrecional, el tope de 10 por ciento, evidentemente es 42 millones de pesos, no lo estaremos fijando nosotros, pero es por mandato de una Ley.

Es decir, creo que el problema está en la Ley, y en todo caso, cuando la Ley presenta este problema, me parece que hay momentos para que la propia Ley sea impugnada, y el primer momento es cuando la Ley se diseñó, nadie la impugnó, al menos no en este punto, y el segundo momento es cuando la Ley se aplica. No sería correcto abrir la puerta para que el órgano jurisdiccional competente por la Constitución Política se pronunciara respecto de si lo que hizo el legislador está bien o está mal, se abriera aplicando lo que dice la Ley, y no interpretando lo que no dice la Ley.

Gracias.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Creo que la decisión mayoritaria no va a dar opciones, más que esa sea la vía. La cuestión es efectivamente, nosotros aprobamos el tope a partir de una norma, estamos aprobando el límite a partir de otra norma.

Si son absolutamente incompatibles el tope y el límite, significa que hay un problema con las normas, y esta autoridad cuando interpreta las normas para aprobar Acuerdos, tiene que buscar un mecanismo que armonice las distintas normas, y cuál es ese mecanismo según nuestra Constitución Política y algunas que otras obligaciones internacionales el principio de propersona, y me parece que en este caso, incluso quienes han estado en contra del Acuerdo que presenta la mayoría de la Comisión de Fiscalización, no he escuchado que estén en desacuerdo con que la norma expresamente prevista en la que no necesariamente genera las mejores condiciones para el ejercicio de los derechos, precisamente por eso, sí tenemos una obligación como autoridad para generar esas condiciones para el ejercicio de derechos.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

¿Me acepta una segunda pregunta y ya no tendré más?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Claro.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

No será que si el legislador puso esto, 2 normas colocadas por el mismo Legislador en la misma Ley, que traen como consecuencia distintas, no será que el Legislador quiso que el tope de gasto de campaña fuera uno y el tope de aportaciones privadas fuera otro, y en todo caso, como autoridad administrativa, estamos obligados a una

deferencia con el Legislador. Que se puede hacer equivocado, es más, sotto voce, creo que se equivocó, pero creo que lo hizo conscientemente, digo, bajo la premisa de que todos quisiéramos normas de equidad, más equitativas.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Una deferencia con el Legislador ante una norma que establece una condición absolutamente contradictoria con la otra; creo que el papel de la autoridad administrativa no es ser deferente con el Legislador, el papel de la autoridad administrativa es aplicar las normas en una interpretación sistémica a partir de una Constitución Política.

Y sí tenemos principios Constitucionales, tenemos reglas, tenemos reglas imperfectas establecidas en las normas, tenemos reglas que resultan contradictorias, de acuerdo, pero creo que nuestro papel no es aprobar 2 Acuerdos que resultan contradictorios en sí mismo, sólo para tenerle deferencia a un legislador que aprobó normas que son contradictorias.

No será la primera vez que ante normas contradictorias o incompatibles hemos establecido reglas distintas a lo que dicen las normas contradictorias o incompatibles, precisamente para darle sentido a la función que tenemos encomendada como autoridad o para garantizar el ejercicio de los derechos.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Justo es para pedir esta situación, por la votación que sea, creo que el Proyecto de Acuerdo tiene que ser reforzado en la argumentación, porque no ha pasado desapercibido para un lado y para el otro, los argumentos que existen...

**Sigue 96ª. Parte**

## Inicia 96ª. Parte

... creo que el Proyecto de Acuerdo tiene que ser reforzado en la argumentación, porque no ha pasado desapercibido para un lado y para el otro, los argumentos que existen para la determinación que se llegue a tomar en este Consejo General. De ahí que yo sugeriría que fueran anexadas a una parte argumentativa para la decisión que se tome.

Pero voy a otro plano y es que, verdaderamente las razones que se exponen aquí es, es cierto la Ley no la hicimos nosotros y es una Ley que no nos gusta a muchos por las condiciones en que se participa o en lo particular, a mí no me gusta y lo que he oído es que no nos gusta.

Sin embargo, creo que como autoridades tenemos que seguir las reglas, la interpretación del artículo 1 Constitucional nos dice la regla es, que las normas relativas a los derechos humanos los debemos interpretar de conformidad y ahí vamos, de conformidad con qué, con la Constitución Política, con los tratados internacionales.

¿Qué es interpretar?

¿Le vamos a atribuir un significado a qué?

A textos normativos que, y en este caso yo no me quedo en el plano de los textos, no es si está definido un tope, no es si está definido una parte en cuánto a financiamiento.

El sentido que se le está dando de acuerdo con la discusión es, el principio de equidad, en condiciones de equidad para entender que puede participar en condiciones de igualdad atendiendo al artículo 23 de la Convención Interamericana, el artículo 23, que es el control no sólo de Constitucionalidad, el 35 que tenemos sino subimos y elevamos el nivel.

Nada más que las razones y esas razones el caso que se cita son para juzgar si puede o no ser expulsado de ese texto y nosotros no tenemos facultad para eso, nuestra facultad es para dar una interpretación conforme y esa interpretación conforme es la que no seguimos en el rigor si llegamos a determinar que vamos a no aplicar esta parte de la legislación.

De ahí Consejero Presidente, la sugerencia concreta es, que en cualquiera de los sentidos que se abone se puedan retomar argumentos para que, en su caso, si el acto de autoridad que se defina en este Consejo General sea sometido a jurisdicción, lleve la motivación correspondiente.

Sería cuanto Consejero Presidente. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Concuero también aquí con lo que ha dicho la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, o sea, sí hay esta norma que es el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero yo creo que lo tendríamos que también analizar a la luz que, el artículo que prevé, precisamente, la manera en las reglas que es el 243, párrafo 4, que prevé las reglas para fijar el tope de Gastos de Campaña para una elección.

Y vuelvo a repetir lo que dije en mi primera intervención; si aplicamos estas reglas como están lo que estaríamos condenando es, que a una persona o a las personas que puedan ser aspirantes, candidatos independientes a la Presidencia de la República solamente podrían utilizar en total 50 millones de pesos, que es el 11.66 por ciento del tope de gastos que nosotros mismos aprobamos...

**Sigue 97ª. Parte**

## **Inicia 97ª. Parte**

... solamente podrían utilizar 50 millones de pesos que es el 11.66 por ciento del tope de gastos que nosotros mismos aprobamos. Y pueden haber partidos políticos como el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional que inclusive pueden llegar hasta el tope de gastos que fijamos para la Elección Presidencial y aquí hay algunos partidos políticos que se van a quedar un poco más abajo, pero siempre por arriba de la cantidad que en los hechos, en la realidad va a poder utilizar la persona o las personas que sean candidatos independientes a la Presidencia de la República.

Y entonces aquí tendríamos en los hechos una norma que se estaría haciendo o una figura que se estaría haciendo nugatoria porque sí, tenemos la figura de las candidaturas independientes, pero por las circunstancias que están reguladas y como nosotros lo estamos aplicando para los topes, entonces de lo que pueden recibir ellos por financiamiento privado estas personas se van a quedar sin la oportunidad de participar en condiciones más equitativas con las demás fuerzas políticas y creo que eso también es lo que nosotros podríamos hacer.

Ahora, nosotros como parte de una autoridad electoral administrativa, no solamente estamos aplicando aquí la Ley a rajatabla, sino también tenemos que hacer una interpretación.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior han dicho que los partidos políticos y las candidaturas independientes tienen situaciones jurídicas diferentes y no equiparables. Y es por eso que justamente ha dicho que las reglas que se establecen para los partidos políticos no se pueden imponer a las candidaturas independientes.

Justo lo que buscan al hacer estas manifestaciones, es lograr que exista un trato equitativo considerando las condiciones específicas que tienen las candidaturas independientes que, desde luego, no son iguales a las que tienen las candidaturas de partidos políticos.

Ahora, creo que como autoridad administrativa, sí tenemos la obligación de dictar medidas para hacer efectivas las candidaturas independientes en este caso para garantizar que no sean una simulación y puedan tener en algún momento éxito, que puedan tener posibilidades reales de poder llegar a los cargos públicos.

Aquí se ha dicho incluso por las personas que no acompañan este Proyecto de Acuerdo que la norma, el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es injusto.

Estoy consciente que nosotros como autoridad administrativa no podemos hacer una interpretación conforme, porque no podemos inaplicar un artículo. Pero lo que sí podemos es hacer una interpretación de conformidad que instrumente los derechos humanos, que instrumente la finalidad en este caso de las candidaturas independientes.

Y es a eso justamente a lo que apelamos al defender esta propuesta del Proyecto de Acuerdo, que se haga esa interpretación, que vuelva real y no efímeras las candidaturas independientes.

La tendencia de los criterios de la Sala Superior y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me parece que avalan la propuesta que se hace en este Proyecto de Acuerdo, que es para mí la motivación subyacente que haya un esquema de competencia equitativo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

La pregunta que me formulaba el Consejero Electoral Jaime Rivera, por supuesto que él mismo dijo que se trataba de un escenario que habría que verlo de manera teórica, porque hoy día en una Elección Presidencial no puede haber partidos políticos nuevos, hablo del Modelo actual. No quiero decir que nunca vaya a haber en la Elección Presidencial partidos políticos nuevos, pero hoy día no se puede...

**Sigue 98ª. Parte**



## **Inicia 98ª. Parte**

... en una Elección Presidencial no puede haber partidos políticos nuevos, hablo del Modelo actual, no quiero decir que nunca vaya a haber en Elección Presidencial partidos políticos nuevos, pero hoy día no se puede, de acuerdo a como está Ley, y estamos ahí totalmente de acuerdo.

Lo otro es, efectivamente, la Legislación tiene otra vez en esta materia algunos huecos que valdría la pena que el Poder Legislativo nos apoyara a revisar, y aquí está la demostración, se hizo una regulación amorfa en el caso de las candidaturas independientes, y ha llevado aquí a un exceso de reflexiones por parte de los Consejeros, casi todos, Consejero Electoral Ciro Murayama, también a usted se le da la construcción teórica.

Insisto que deberíamos de aprobar como viene en la propuesta, parece que no haber éxito en ese punto, pero ya lo veremos en unos segundos más.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Ciertamente no necesitamos ser demasiado buenos en matemáticas para poder interpretar cómo viene la votación.

Pero me parece que lo que tenemos que ver es cuál va ser el efecto de esta votación, sin duda, se señala que esto se vaya al Tribunal Electoral y que el Tribunal Electoral sea quien lo corrija; pero esto finalmente elimina o nulifica la obligación que esta autoridad tiene de que sus acuerdos hagan sentido, de que haya algo de racionalidad en sus acuerdos con independencia de la irracionalidad que hay en la Ley.

La irracionalidad que hay en la Ley sí la conocemos, la tenemos clarísima, pero nosotros que buscar interpretaciones no solamente cuando benefician el ejercicio de nuestra función, y lo hemos hecho muchas veces, también cuando benefician el ejercicio de derechos, las condiciones de competencia entre los partidos políticos y candidatos.

Y esto es una cuestión que me parece que la interpretación que se está poniendo sobre la mesa obvia, obvia el que esta autoridad sí está obligada cuando tiene las posibilidades de generar interpretaciones ante circunstancias de contradicción entre lo que un artículo nos ordenó hacer y otro artículo nos ordenó hacer. Sí tenemos una obligación de mirar los derechos que se están afectando y de garantizar el ejercicio de derechos.

Ya me queda claro que no prosperará esta propuesta que presentamos la mayoría de los integrantes de la Comisión de Fiscalización.

Por lo que quisiera ofrecer un voto particular en torno a este tema, porque me parece que éste sí es uno de los casos en los que estamos perdiendo una gran oportunidad como institución, y creo que estamos quedando a deber ante una figura que por primera vez se aplicará en una Elección completa en este país.

Los Legisladores generaron una condición terrible para la competencia, pero este Consejo General sí tenía una oportunidad de mejorar un poco las condiciones para los candidatos independientes.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve y un poco como para defender al Legislador en este artículo 399 de la Ley, suponiendo sin conceder que hubiera o pudiera prosperar esta propuesta que nos hace la Comisión de Fiscalización; estaríamos pensando que el Financiamiento Público de un Candidato Independiente es aproximadamente 7 millones 160 mil pesos y de financiamiento privado pudiera llegar prácticamente hasta el tope de gastos, que serían 422 millones de pesos, un poco más.

La verdad es que sí queda la duda, y creo que se cuestionaría también todo el Modelo de Financiamiento que tenemos en la Constitución Política y en la Ley de permitir una cantidad de financiamiento privado...

**Inicia 99ª. Parte**

## **Inicia 99ª. Parte**

... queda la duda y creo que se cuestionaría también todo el Modelo de Financiamiento que tenemos en la Constitución Política y en la Ley de permitir una cantidad de financiamiento privado, tan grande para un Candidato Independiente que sin duda, sería bien fiscalizada por el Instituto Nacional Electoral, pero sí queda la duda de dónde puede salir tanto dinero para un Candidato Independiente de una campaña presidencial, por ejemplo.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Aparte de sumarme a la reflexión que acaba de hacer el Consejero Electoral Enrique Andrade que efectivamente, sí obligaría a plantearse y de dónde saldrán más de 400 millones de pesos de financiamiento privado.

Quisiera agregar muy brevemente sólo otro argumento.

Lo cierto es que en nuestro Modelo Electoral, la Ley sí distingue entre partidos políticos y candidatos independientes, y creo que una buena razón para distinguirlo, es que nuestro Modelo, nuestro Sistema Electoral procura fortalecer el Sistema de Partidos Políticos, sin excluir la modalidad de participación de competencia del Candidato Independiente, sí favorece la existencia de un Sistema de Partidos Políticos que en todas las democracias dignas de tal nombre, una condición para que este Sistema de Gobierno funcione, y funcione de manera estable.

Y en esa medida, no es necesariamente inaceptable lo que tiene en la Ley, aunque sí reconozco que hay algunos huecos que hacen menos, pone más diferencias que las deseables entre partidos políticos y candidatos independientes, pero lo cierto es que nuestra Ley sí distingue entre candidatos independientes y partidos políticos y por lo tanto, hay un trato diferenciado que no necesariamente viola un principio general de equidad.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Permítame intervenir solamente, ahora le doy a la palabra al Consejero Electoral Benito Nacif.

Solamente para decir lo siguiente a propósito del argumento que planteaba el Consejero Electoral Enrique Andrade, si el Acuerdo se aprobara como lo plantea la mayoría de la Comisión, decía el Consejero Electoral Enrique Andrade, un aspirante a Candidato Independiente a la Presidencia de la República, tendría derecho a recabar 422 millones, un poco más, de pesos, por la vía privada.

El Partido Encuentro Social, solamente para hablar de las contradicciones de la propia Legislación, va a recibir 125 millones como partido político, para Gastos de Campaña este año.

Más 250 millones que recibe como por actividades ordinarias en su totalidad. Es decir, hablando de contradicciones o de absurdos del propio diseño legal, el Partido Encuentro Social recibiría 375 millones, más o menos de dinero privado, como margen de dinero privado, es a lo que va a tener derecho, estoy hablando de cifras gruesas, mientras que un aspirante independiente a la Presidencia del República tendría derecho a recibir 422 millones...

**Sigue 100ª. Parte**

## **Inicia 100ª. Parte**

... un aspirante independiente a la Presidencia de la República tendría derecho a recibir 422 millones, un aspirante con el Acuerdo que se plantea ahora tendría derecho a recibir más dinero privado del que tiene derecho a recibir el Partido Encuentro Social sumando actividades ordinarias, financiamiento por actividades ordinarias y actividades específicas.

Creo que estamos ante un dilema que tendrá que ser resuelto por el Legislador en la próxima Legislatura, en la próxima Reforma Electoral, porque hablando de contradicciones no me parece muy razonable que un candidato a la Presidencia de la República pueda recibir más dinero privado que el que puede recibir un partido político en el Modelo Constitucional que hoy tenemos.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que es responsabilidad de la Sala Superior si se presenta una impugnación al Acuerdo que parece ser que se prefigura se va a aprobar, revisar la Constitucionalidad de esta disposición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al artículo 399.

Claramente al restringir la recaudación de financiamiento privado, preguntaba el Consejero Electoral Enrique Andrade, ¿de dónde puede venir ese dinero? De los simpatizantes y de los propios candidatos independientes. Eso es lo que dice la Ley y dado que la misma Ley lo da a entender cuando establece qué son los Gastos de Campaña y que los Gastos de Campaña son, entre otras cosas, propaganda electoral, que las limitaciones al Financiamiento Público son limitaciones a los derechos de la ciudadanía tanto de aportar a una causa pública como de recibir información de los aspirantes a candidatos independientes porque si no tienen dinero no pueden llevar su mensaje a la población o tienen que hacerlo en unas condiciones terribles de desigualdad en comparación y creo que eso tiene que ser revisado por la Sala Superior.

No comparto los puntos de vista de los Consejeros Electorales Jaime Rivera y Enrique Andrade, desde mi punto de vista sí hay una restricción desproporcional, innecesaria a los derechos Constitucionales.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para señalar que no me parece que sea el mejor ejemplo, que como autoridad electoral nos pronunciemos de repente con tanta ligereza sobre la norma y la desvirtuemos y la descalifiquemos quizás a veces por incomprensión simplemente. Pongo un ejemplo equiparable.

La Constitución Política para los partidos políticos dice que el Financiamiento Público es predominante, es decir, podrían recibir hasta el 49.9 por ciento y la Ley establece que sólo pueden recibir de financiamiento privado el 2 por ciento de aportaciones de militantes del total de la bolsa de partidos políticos y luego, un monto que es alrededor de 36 millones de pesos por aportaciones de simpatizantes.

Al final tenemos 150 millones de pesos como límite para los partidos políticos de financiamiento privado. Eso es menos que el 50 por ciento en la...

**Sigue 101ª. Parte**

## **Inicia 101ª. Parte**

... en cuenta millones de pesos como límite para los partidos políticos de financiamiento privado.

Eso es menos que el 50 por ciento en la mayoría de los casos y por eso le bailamos un jarabe a la norma, no.

Sí invito a mis colegas a que seamos más cuidadosos en nuestras expresiones. No es lo mismo ingreso que gasto, hay topes diferenciados porque los propósitos son distintos.

¿Y cuál es nuestro papel? Creo que nuestro papel es no hacer un papelón y no amanecemos sintiéndonos un día Legisladores y al rato Magistrados de Sala Superior.

Quien inaplica un artículo Constitucional, es la Sala Superior. Y quien hace las leyes aunque no nos gusten, son los Legisladores.

Y si nosotros no somos capaces de apegarnos a ese principio de legalidad, pues difícilmente lo podemos exigir al resto.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

De forma breve.

Sí me inquieta que se insista en la imposibilidad de esta autoridad, de una adhesión de esta naturaleza, como se pretendía en el Proyecto de Acuerdo. Porque bajo esa lógica tenemos en puerta, está por discutirse la posibilidad de un ejercicio vinculatorio para que puedan votar personas en hospitales, y la Ley no dice nada al respecto. Y si uno lee cuál es el régimen de votación, pues no se tendría que poder.

Entonces, creo que no es la primera ocasión en que esta autoridad se limitaría demasiado si no acudimos al principio pro persona cuando es necesario. Creo que sí debemos ser más cuidadosos de no regatearle a esta autoridad este tipo de ejercicios de maximización de derechos.

Sé que no es el caso exacto, estamos en distintos ámbitos, incluso Fiscalización, Prerrogativas y pues ejercicio mismo del voto activo, pero en resumida cuenta el gran tema es si esta autoridad puede tomar decisiones que no están contenidas en la Ley,

pero acudiendo por supuesto a la Constitución Política y a todo el régimen paradigma reciente de Derechos Humanos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero cerrar nada más por esta situación, a ver.

La interpretación tiene reglas y las reglas están previstas para definir qué tipo de interpretación y en qué momento.

En este caso justo no nos hemos hecho caso, primero tenemos que ver cuál es el sentido de la norma, cuál es el principio que se va a proteger, porque hasta donde escuché había el principio de equidad, cómo se ha entendido el principio de equidad.

Posteriormente tenemos que confrontarlo en una interpretación sistemática a ver cómo está el Sistema, cuáles son los valores, cuáles son las reglas, por qué las diferencias.

Pero todo eso cae justamente porque no hay ese proceso aquí y las razones que se dan, son razones que aplican para resolver la expulsión de una norma. Y eso no es lo que nos toca a nosotros. Armonizar los derechos, interpretar las normas en armonía con los principios requiere una técnica específica del grado de responsabilidad de cada autoridad.

Y creo que no es la aplicación legal estricta la que se está haciendo en este tema...

**Sigue 102ª. Parte**



## **Inicia 102ª. Parte**

... del grado de responsabilidad de cada autoridad.

Y creo que no es la aplicación legal estricta la que se está haciendo en este tema.

Sí creo que el Legislador es a sistémico, él mismo, creo que sí se debe de dar congruencia al Sistema, porque en el Modelo de candidaturas independientes hay muchas deudas.

El tema es que frente al Sistema y los criterios y lo más plausible que yo podría dar, no hay un método que me lleve a la conclusión, propuesta por la Comisión de Fiscalización.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, proceda a tomar la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 15, tomando en consideración para esta votación la fe de erratas circulada previamente y la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela a fin de modificar la parte de motivación para fortalecerla.

Quienes estén a favor del Proyecto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo.

5 votos.

¿En contra?

6 votos.

Para certeza someto a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse señalarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobada, la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama por 6 votos a favor, 5 votos en contra.

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos y a incorporar el voto particular que, en su caso, presenten la Consejera Electoral Pamela San Martín, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, la Consejera Electoral Adriana Favela y la Consejera Electoral Dania Ravel; de igual manera el voto concurrente que presenten el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, voto concurrente, y el Consejero Electoral Benito Nacif.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se da respuesta a la consulta planteada por el C. Agustín Torres Delgado, en su carácter de Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano, y se emiten criterios aplicables para el prorrateo de gastos durante las campañas federales coincidentes con campañas e intercampañas locales, correspondientes al Proceso Electoral 2017-2018.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

El Acuerdo que tienen en sus manos es la respuesta a una consulta que formuló Movimiento Ciudadano a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que da oportunidad para que este Consejo General se pronuncie y ofrezca certeza sobre criterios aplicables en la fiscalización de las miles de campañas electorales que tendrán lugar en las semanas y meses por venir.

Estos criterios buscan dar coherencia y sentido a las reglas relacionadas con el prorrateo de gastos de campaña y de alguna forma también pretende sortear callejones sin salida de la barroca normatividad construida alrededor de la fiscalización electoral.

En este Proceso habrá concurrencia de Elecciones Federales y Locales en 30 entidades federativas, lo que implica que simultáneamente estarán desarrollándose actividades proselitistas de candidatos en el orden...

**Sigue 103ª. Parte**

## **Inicia 103ª. Parte**

... locales en 30 entidades federativas, lo que implica que simultáneamente estarán desarrollándose actividades proselitistas de candidatos en el orden municipal, de Diputados Locales, a nivel de Gobernador, y las 3 federales.

Es por esta razón que en las campañas es posible y además, legítimo que coincidan temporalmente en los mismos eventos públicos, candidatos que representen a diversas figuras de asociación como las coaliciones totales parciales flexibles, candidaturas comunes y candidatos postulados solos por su partido político, además de los independientes.

Estas figuras de asociación la mayoría de los casos pueden no ser homogéneas, por los partidos políticos que las integran pueden ser distintos en el ámbito Federal y Local.

En las campañas podremos ver en un mismo evento al candidato presidencial de una Coalición Nacional compartiendo templete y micrófono con el candidato a Gobernador, a Diputado Local o Presidente Municipal, será lo más normal, candidatos de los mismos partidos políticos, de la misma causa, presentándose ante la ciudadanía.

Pero un artículo de nuestro Reglamento que está pensado para cuando no existen elecciones concurrentes, nos llevaría a sancionar cada candidato Federal de Coalición que se presente con un candidato Local y viceversa.

El artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, prohíbe que los gastos que realice una determinada Coalición en el ámbito Federal, beneficien a candidatos postulados por algunos de los partidos políticos de manera independiente o incluso, a los candidatos de la misma Coalición pero a nivel Local.

Bien vistas las cosas, es un despropósito lo que dice el Reglamento, estaríamos sancionando a Ricardo Anaya por presentarse con Alejandra Barrales, a José Antonio Meade por aparecer con Mikel Arreola, o a Andrés Manuel López Obrador por hacer un mitin con Claudia Sheinbaun, y así, entidad por entidad.

Lo que proponemos es no incurrir en una práctica sancionatoria sin sentido, y más bien, cuidar que el dinero de todas las campañas, sean federales o locales, se reporte con transparencia y se contabilice con rigor.

El Acuerdo establece criterios que permiten realizar el prorrateo de gastos por eventos, anuncios espectaculares y propaganda fija entre los candidatos que sean postulados por el partido político o Coalición organizadora o por alguno de los partidos políticos integrantes de la Coalición, siempre y cuando sean de la misma zona geográfica en que se lleve a cabo el evento o en la que se sitúe el anuncio espectacular o la propaganda fija.

Los porcentajes en que se aplicará el prorrateo que correspondan a cada candidato no tendrá ninguna modificación, y serán los mismos que establece el artículo 83 de la Ley de Partidos políticos y el 218 del Reglamento de Fiscalización.

Con el objeto de evitar la dispersión y pulverización indebida de los gastos que se realicen por esos conceptos, se deberá atender el criterio de territorialidad. De esta forma, el beneficio por el gasto realizado en un anuncio espectacular, propaganda fija o evento, sólo podrá distribuirse o dispersarse entre un número máximo de candidaturas en disputa en ese territorio.

Voy a dar un ejemplo, si se realiza un evento masivo en el Estadio Azteca, en la Delegación Coyoacán, el gasto del evento sólo podría distribuirse a un máximo de 6 candidatos, el candidato a Diputado Local en el Distrito 30 de la Ciudad de México, el candidato a Alcalde de Coyoacán, el candidato a Gobernador de la Ciudad de México, el candidato a Diputado Federal en el Distrito Electoral 23 de la Ciudad de México...

**Segue 104ª. Parte**

## **Inicia 104ª. Parte**

... en Coyoacán, el candidato a Gobernador de la Ciudad de México, el candidato a Diputado Federal en Distrito Electoral 23 de la Ciudad de México, las fórmulas de los candidatos a Senadores en la capital y el candidato postulado para la Presidencia de la República.

El Proyecto de Acuerdo define también criterios de temporalidad. Por ello, el beneficio del gasto en anuncios espectaculares y propaganda fija dependerá de la fecha en que se realice la aprobación de los candidatos y su periodo de campaña, es decir, que estos gastos sólo beneficiaron a los candidatos que ya hubieran sido aprobados en el momento en que se materializó la erogación.

El Proyecto de Acuerdo reconoce que las campañas federales darán inicio y coincidirán con las intercampañas locales y que durante este periodo cualquier partido político con acreditación Local podrá hacer propaganda institucional.

Ante este escenario y para no acumular indebidamente gastos en los candidatos federales, se permitirá que los partidos políticos en las entidades federativas identifiquen su propaganda genérica con el nombre de la entidad y de esta forma, se diferencia claramente de la propaganda de los candidatos federales.

Para no entorpecer las tareas de auditoría y fiscalización, el Proyecto de Acuerdo prohíbe fraccionar un mismo gasto con la emisión de diferentes facturas a nombre de diferentes candidatos, si hay un solo acto una sola factura aunque después se refleje en la contabilidad de distintos candidatos.

Cuando se realicen gastos por eventos, anuncios espectaculares y propaganda fija, deberán, insisto, solicitar al proveedor una sola factura misma que deberá anexarse a la póliza de gasto de cada candidato junto con la cédula del prorrateo en la que se identifique el cálculo del beneficio que le será reconocido atendiendo los criterios ya señalados de territorialidad y temporalidad.

También queda prohibido compartir el beneficio de un mismo gasto entre candidatos que sean rivales, esto es los candidatos del partido político Coalición "x" no pueden realizar gastos que beneficien a los candidatos del partido político o coalición "z" si son rivales. No pueden beneficiarse en el ejemplo que daba 2 candidatos que busquen la Delegación de Coyoacán o la Alcaldía postulados por distintas coaliciones o partidos políticos, ésta sí es una conducta contraria a lo que la Ley señala, que será sancionada conforme al artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

Por último, quiero proponer a este Consejo General, que los criterios para el prorrateo de gastos por eventos, anuncios espectaculares y propaganda fija que se proponen en este Proyecto de Acuerdo, le sean también aplicables a los candidatos independientes.

Para ello, se ha circulado una propuesta de engrose. La razón dará a los candidatos independientes el mismo trato que a los candidatos de partidos y coaliciones. En concreto, si un independiente a Senador concurre en un evento con un independiente a una diputación, pues no se le sancionará, pero ese gasto tiene que ser debidamente reportado. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Consejero Presidente.

En este caso que ya había sido señalado desde el punto anterior, tenemos una situación exactamente contraria.

Aquí tenemos un Reglamento de Fiscalización que dice una cosa y un Proyecto de Acuerdo del Consejo General que estamos por aprobar que dice exactamente lo contrario.

El Reglamento de Fiscalización expresamente dice que no...

**Sigue 105ª. Parte**

## Inicia 105ª. Parte

... del Consejo General que estamos por aprobar que dice exactamente lo contrario.

El Reglamento de Fiscalización expresamente dice que "...no puede compartir gastos expreso", no es sujeto a interpretación no más o menos explícito, expreso, "...no podrán compartir gastos los candidatos de Coalición con los de los partidos políticos que los integren que no formen parte de la Coalición". No podrán compartir gastos los candidatos independientes con nadie más.

Expreso, no está sujeto a ninguna interpretación, pero ahora se va a aprobar un Proyecto de Acuerdo en el que decimos exactamente lo contrario. Es decir, cómo sí hacer lo que el Reglamento dice que no se puede hacer, aprobado 2 días antes del inicio de las campañas electorales, cuando ya fueron definidas las formas de participación conjunta por parte de los partidos políticos y, en muchos de los casos, ya incluso fueron designados, están a punto de ser aprobadas las candidaturas por parte de las autoridades electorales.

Me parece que no podemos dejar de mirar lo que dice este Proyecto de Acuerdo. Si el Proyecto de Acuerdo impide que se pulvericen gastos, eso ya lo impedía el Reglamento. Porque el Reglamento ya establecía reglas muy claras en las que se podían reconocer beneficios o no.

Claro, el Reglamento sí tenía una problemática. Y no fue una problemática creo generada por nosotros. Fue la problemática de la sentencia que dictó el Tribunal Electoral cuando dijo: Muy bien, tienes que reconocer beneficios, sanciona. Pero reconoce lo que ocurra.

Si comparten gastos donde no tendrían que compartir gastos, tú reconoce todo y no generes ningún efecto contable. Es decir, permite que se beneficien los propios contendientes de su propio dolo, eso es lo que dijo el Tribunal Electoral.

Y, sin duda, tenemos un contexto particular en estas elecciones que tal vez nos llevaba a tener que valorar qué significaba que poner reglas adicionales de qué significa que los de la Coalición no puedan compartir con los de los partidos políticos, qué Coalición con qué Coalición.

Porque efectivamente a nivel Federal, hay una Coalición, a nivel Local hay otra Coalición, en otro ámbito territorial hay otra Coalición.

Eso sí se podía regular sin contravenir lo que dice el Reglamento de Fiscalización, pero es que el Reglamento de Fiscalización dice lo contrario y si hubiéramos querido modificar el Reglamento, podíamos modificar el Reglamento. Pero en este caso, lo estamos simplemente inaplicando sin modificarlo bajo ninguna circunstancia.

No logro entender cómo nos preocupa y nos deja de preocupar el principio de legalidad, porque en el punto pasado, bueno, estábamos convencidísimos que el principio de legalidad es un principio a preservar a toda costa con independencia que pensemos que genere efectos “superperversos” en la realidad.

Pero aquí el principio de legalidad nos tiene sin cuidado, porque el Reglamento de Fiscalización es una norma vigente. Y una norma vigente que establece reglas en un determinado sentido.

Aquí hay un detalle, se establece una regla que suena muy bien. Suena muy bien para efectos de evitar que se pulverice gasto, y dice: “No podrán compartir gastos 2 sujetos que son rivales”.

De acuerdo, ¿pero qué pasa si sí los comparten? Qué pasa si el candidato presidencial “A” se toma una foto en un espectacular con el candidato de un partido político a Diputado por el Distrito 01 de esa Entidad y el candidato del otro partido político a Diputado por el Distrito 01 de la Entidad. ¿Qué pasa?

Y me van a decir, bueno, pues no se puede pulverizar y no le va a contar ni a uno ni al otro, porque no la pueden compartir en rivales.

¿Pero qué estos 2 no tienen un tope de campaña también? ¿Y no tenemos que cuidar el tope de gastos de campaña de todos los demás cargos?

Es que...

**Sigue 106ª. Parte**



## Inicia 106ª. Parte

... estos 2 no tienen un tope de gastos de campaña también? ¿Y no tenemos que cuidar el tope de Gastos de Campaña de todos los demás cargos? Es que la única Elección que se está conteniendo no es la Presidencia de la República, también tenemos Elección a Senadurías, a Diputaciones, a Gubernaturas, a Ayuntamientos, a Diputaciones Locales, hay muchas elecciones en este Proceso Electoral.

El problema es que no reconocemos el beneficio para no pulverizar, pero entonces qué pasa con los topes de aquellos a los que no les estamos reconociendo un beneficio, qué pasa con las reglas que nosotros mismos nos dimos y que estamos modificando al cuarto para el inicio de la campaña electoral.

Me parece que, aquí sí, tenemos que generar certeza en las reglas que estamos estableciendo, me parece que podemos pensar que no estamos en una lógica de estar sancionando, creo que las reglas no se ponen con el propósito de sancionar, las reglas se establecen con el propósito de que se cumplan ciertas conductas.

Y esta regla, no es que nunca se nos había ocurrido aplicarla, esta regla fue materia de grandes discusiones en la fiscalización de las elecciones del año pasado, no es que apenas estamos mirando que hace años la pusimos en el Reglamento de Fiscalización, se dice: es que esta regla no estaba pensada para elecciones concurrentes. Esta regla surge de experiencias en elecciones concurrentes, surge del 2012, todas las reglas de prorrateo surgieron del 2012, de la experiencia del 2012, el 2012 sí hubo elecciones concurrentes, no eran fiscalizadas por la misma autoridad, se lo pasaba el Instituto Federal Electoral a cada uno de los Organismos Locales; pero las elecciones sí fueron concurrentes.

Aquí estoy de acuerdo que pensemos en buscar una solución a una problemática, nada más que la solución no puede significar que desatendamos absolutamente una prohibición expresa que nosotros mismos establecimos en el Reglamento de Fiscalización. Si me parece que tiene que haber algo de certeza para los sujetos obligados respecto de cuáles son las reglas que les van aplicar en las contiendas electorales.

Me parece que en este sentido no hacemos honor a esta certeza que estamos obligados, ya ni siquiera nos clavemos en la legalidad de qué tanto platicábamos el punto anterior, no hacemos honor ni a la legalidad, pero principalmente a la certeza, estamos a 2 días del inicio de las campañas electorales. Y ahora este Acuerdo lo que está haciendo es inaplicar un artículo del Reglamento tácitamente.

Me parece que de menos ya se circuló una errata sobre algo o una propuesta de modificación sobre algo que no se había votado en la Comisión de Fiscalización, que si se iba a establecer una regla de esta naturaleza, de menos se le dé el mismo tratamiento a los candidatos independientes, porque en la Comisión de Fiscalización se había aprobado que era una regla que sólo se aplicaba a los partidos políticos. Y

entonces ya van a tener 50 millones de financiamiento si es a la Presidencia de la República, pero además ahora sí que todos van a poder compartir con el mundo mundial, y ellos iban a poder compartir con nadie.

Creo que es un poco más equitativo en cuanto una norma el que se incluyan a las candidaturas independientes en este beneficio que se está estableciendo, pero no porque se incluya al otro sujeto regulado significa que es adecuado el modificar una regla, el inaplicar una regla que nosotros mismos fijamos en el Reglamento de Fiscalización.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario...

**Sigue 107ª. Parte**

## **Inicia 107ª. Parte**

... fiscalización.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto 16, tomando en consideración la adenda presentada por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, así como el engrose propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 7 votos a favor y 3 votos en contra.

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Hay una moción de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Sólo para ofrecer un voto particular.

**El C. Presidente:** Gracias.

Secretario del Consejo, le pido que además realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Y le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe del seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2017-2018, así como del Proceso Electoral Local Extraordinario derivado del Proceso Electoral Local 2016-2017 en los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Este Informe que presenta la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales da cuenta de las actividades de coordinación interinstitucional previstas en los calendarios de los 30 procesos electorales locales.

Con información actualizada al 20 de marzo, el Informe presenta el nivel de avance sobre el desarrollo de 14 subprocesos como mecanismos de coordinación, Lista Nominal de Electores, observadores electorales, ubicación de casillas, integración de Mesas Directivas de Casilla, candidaturas, documentación y material electoral, entre otros.

A 94 días de la Jornada Electoral, las actividades iniciadas por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, inciden en todos los subprocesos de los calendarios. De conformidad con el Informe, tenemos hasta el momento, un avance equivalente al 58 por ciento del total de los calendarios.

En otros términos, de 3 mil 466 actividades programadas, las autoridades electorales hemos iniciado un total de 2 mil 014 actividades.

Cabe mencionar que el reporte también reporta el seguimiento al Proceso Electoral Local Extraordinario llevado a cabo en 3 Municipios de Veracruz.

Aquí debo de subrayar que las 53 actividades calendarizadas para estos procesos se cumplieron en su totalidad y en los plazos establecidos.

Como se puede apreciar, en el Informe se observa un importante avance en el cumplimiento de los planes y calendarios de las 30 Elecciones Locales, la Comisión de Vinculación y este máximo órgano de dirección han realizado el seguimiento que cada entidad ha demandado. Y aquí vale hacer un reconocimiento a los Organismos Públicos Locales que están cumpliendo debidamente con sus atribuciones y trabajos de preparación...

**Sigue 108ª. Parte**

## **Inicia 108ª. Parte**

... aquí vale hacer un reconocimiento a los Organismos Públicos Locales, que están cumpliendo debidamente con sus atribuciones y trabajos de preparación de las elecciones que tienen a su cargo.

Cuando se registran algunas actividades que se han desarrollado fuera de los plazos ya sea por motivos relacionados con las Legislaciones Electorales Locales o por circunstancias especiales del ámbito Estatal, los Institutos Electorales en general han logrado remontar tales situaciones para nivelarse.

Hasta el momento, de acuerdo con el Informe, prácticamente en ninguna etapa de los procesos comiciales ha estado en riesgo de incumplirse.

El Instituto Nacional Electoral a través de la Comisión de Vinculación, las áreas ejecutivas centrales y las Juntas Ejecutivas Locales y las Distritales en lo que les corresponde continuarán brindando el seguimiento adecuado y apoyo oportuno para que los Institutos Electorales de los estados aseguren el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

Este Instituto seguirá dando el seguimiento a estos trabajos y en los casos que lo ameriten adoptaremos las medidas pertinentes para ofrecer un acompañamiento más activo a los trabajos de los Organismos Públicos Locales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Si no hay más intervenciones damos por recibido el Informe de Seguimiento que se nos ha presentado, con lo que le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es relativo al Cuarto Informe Mensual sobre el avance en la obtención del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones damos por recibido el Informe y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Elecciones respecto de las solicitudes del ejercicio de las atribuciones especiales que se presentaron en los meses de febrero y marzo de 2018.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, integrantes del Consejo General está a su consideración el Informe.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a Asuntos Generales.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo, colegas, integrantes del Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 14, párrafo 17 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, de nueva cuenta consulto a ustedes, ¿si alguien desea agendar algún Asunto General?

En caso de ser así, le pido que indique el tema correspondiente.

Dado que no hay Asuntos Generales, se agotaron los asuntos del orden del día.

Se levanta esta sesión agradezco a todos su presencia. Muy buenas tardes.

--- o0o ---